



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 04/2024 DEL PLENO CELEBRADA EN EL SALÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024.

Representantes Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Doña Ana Rosa Mena de Dios

Partido Socialista Obrero Español

Don Julián Rodríguez Pérez
Doña Eladía María López Lutzardo
Don Bernardo González López
Doña Érika Hernández Acosta
Don Adrián Rodríguez González

Coalición Canaria

Don Juan Norberto Padilla Melián
Don Javier Galván Rodríguez
Doña Candelaria C. García Herrera
Doña Elena Perdomo Alonso
Doña Maura Martel Cruz

Grupo Mixto

Doña Bárbara María González Gil (PP)
Doña Ivana María Fernández Perdomo
(+I+D Tegueste)
D. Francisco Ramón Santamaría Morales
(USP)
Don Antonio López González (AHORA
TEGUESTE-NC)

No asisten:

Doña Ariadna Hernández Gutiérrez
(CCa)
Doña Begoña Cedrés Rodríguez (PP)

Secretario General en acumulación de funciones.

D. Celso Lima Ávila

Interventor.

D. Guillermo Luis Moreno González

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día 28 de mayo del año 2024 se reúne el Pleno, de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 10 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y estando presente el Sr. Secretario General en acumulación de funciones de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las 17 horas y 5 minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria Ver firma ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50 Ver sello			
- 1/132 -		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2024. (EXPTE. 2024-000830)

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2024 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión. Al no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2024 (EXPTE. 2024-001438).

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2024 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión. Al no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Expedientes dictaminados

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE. (EXPTE 2023-00131).

ANTECEDENTES

1º.- Consta publicación del preceptivo anuncio de consulta pública previa en los términos del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período comprendido entre el día 7 de febrero al 22 de febrero de 2023, sin que se hayan presentado opiniones o sugerencias.

2º.-Con fecha de 9 de marzo de 2023, por el entonces Concejal Delegado de Movilidad, se dicta providencia solicitando informes técnicos al borrador del texto de la Ordenanza de Movilidad.

3º.- Obra Informe del Jefe de la Policía Local de Tegueste de fecha de 17 de abril de 2023.

4º.- Con fecha de 20 de abril de 2023 se incorpora al expediente informe de la Oficina Técnica Municipal.

5°.- Consta memoria propuesta de la Alcaldía, de fecha de 16 de mayo de 2024, para la aprobación de la Ordenanza de Tráfico y Movilidad Urbana del Itre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

6°.- Consta informe del Secretario General en acumulación de funciones de fecha 16 de mayo del 2024.

7°.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad de fecha 21 de mayo del 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50 - 2/132 - Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15			



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/20003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- La presente ordenanza se aprueba en el ejercicio de las facultades que le confiere al Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y del 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerciendo la potestad normativa que se regula en el artículo 84.1 de la misma.

Por otro lado, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4.1, apartado a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Una vez se cuente con el texto del proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 3/132 -			

modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

F. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Cuarta.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 4/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Quinta.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 15**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 1 de la Sra. Concejala del Partido Popular, D^a. Bárbara M^a. González Gil
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejala de USP
- 1 del Sr. Concejala de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Municipal de Tráfico y Movilidad Urbana del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”, del siguiente tenor literal:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	12
Artículo 1. Objeto.....	12
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	12
Artículo 3. Régimen Jurídico	12
Artículo 4. Competencias	13
TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	13
Artículo 5. Convivencia en las vías y espacios públicos.....	13
Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.....	14
Artículo 7. Normas de uso del viario público	14
TÍTULO III. CONTROL DE LOS INCUMPLIMIENTOS	15

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 5/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 5/132 -			

Artículo 8. Competencias de control.....	15
Artículo 9. Modificaciones temporales.....	15
Artículo 10. Los agentes encargados de la vigilancia del Tráfico.....	16
Artículo 11. Señales de los Miembros de la policía local	16
Artículo 12. Regulación del tráfico por personas distintas a los miembros de la policía local	16
TÍTULO IV. MODOS DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	17
CAPÍTULO I. Movilidad peatonal.....	17
SECCIÓN 1º. USOS DEL VIARIO	17
Artículo 13. Zonas de Convivencia Modal.....	17
Artículo 14. Zonas de Prioridad Peatonal.....	18
Artículo 15. Vehículos motorizados autorizados a circular en Zona de Prioridad peatonal.	19
SECCIÓN 2º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS PEATONES	19
Artículo 16. Normas generales.....	19
Artículo 17. Circulación de peatones	19
Artículo 18. Las aceras.....	20
Artículo 19. Caminos Escolares Seguros	20
Artículo 20. Áreas de influencia de centros escolares.....	21
Artículo 21. Besa y Baja.....	21
Artículo 22. Seguridad Vial en entornos escolares	21
CAPÍTULO II. VEHÍCULOS.....	21
SECCIÓN 1º. NORMAS GENERALES	21
Artículo 23. Límites de velocidad	21
Artículo 24. Prohibiciones relativas a la contaminación acústica	22
Artículo 25. Medición del nivel de ruido de los vehículos.....	23
Artículo 26. Sentido de la circulación	23
Artículo 27. Prohibiciones respecto a la conducción de vehículos	24
Artículo 28. Utilización de los carriles.....	24
Artículo 29. Carriles reservados	25
SECCIÓN 2º. CICLOS Y BICICLETAS.....	25
Artículo 30. Circulación de ciclos y bicicletas.....	25
Artículo 31. Circulación de bicicletas por la calzada.....	25
Artículo 32. Circulación en Zonas de Convivencia Modal.....	26
Artículo 33. Circulación segura de ciclos y bicicletas.....	27



Artículo 34. Estacionamiento de ciclos y bicicletas.	28
SECCIÓN 3ª. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL	29
Artículo 35. Concepto de VMP	29
Artículo 36. Normas generales	30
Artículo 37. Estacionamiento y retirada	31
Artículo 38. Condiciones generales de circulación	31
Artículo 39. Circulación por las aceras y zonas peatonales	31
SECCIÓN 4ª. OTROS VEHÍCULOS.....	32
Artículo 40. Circulación de vehículos de tracción animal	32
Artículo 41. Tránsito de animales domésticos	32
Artículo 42. Autorizaciones para la circulación de vehículos especiales.....	33
TÍTULO V. ESTACIONAMIENTO	34
CAPÍTULO I. Parada y estacionamiento de uso general.....	34
Artículo 43. Normas generales de parada y estacionamiento.....	34
Artículo 44. Prohibición de parada.....	34
Artículo 45. Prohibición de estacionar	35
Artículo 46. De los supuestos graves de parada y estacionamiento	37
Artículo 47. Aparcamiento y estancia de auto-caravanas	39
CAPÍTULO II. Estacionamiento regulado	39
Artículo 48. Ámbito de aplicación.	39
Artículo 49. Estacionamiento con limitación horaria.....	40
Artículo 50. Zona de estacionamiento regulado gratuita.....	41
Artículo 51. Zona de estacionamiento regulado de pago	41
Artículo 52. Funcionamiento del estacionamiento regulado	41
Artículo 53. Competencia sobre el estacionamiento regulado	41
Artículo 54. Medios de control.....	42
Artículo 55. Infracciones.	42
Artículo 56. Retirada del vehículo en estacionamiento regulado.....	42
TÍTULO VI. CARGA Y DESCARGA.....	42
Artículo 57. Normas generales.	42
Artículo 58. Condicionantes de la carga y descarga.....	44

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 7/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 7/132 -			

TÍTULO VII.RESERVAS DE VÍA	45
Artículo 59. Tipos de reserva	45
Artículo 60. Reservas para vehículos de personas con movilidad reducida.....	46
Artículo 61. Tipos de reservas para personas con movilidad reducida	46
Artículo 62. Vehículo eléctrico y puntos de recarga.	48
TÍTULO VIII.....	VADOS 48
Artículo 63. Autorizaciones.....	48
Artículo 64. Obligaciones del titular de vado.....	49
Artículo 65. Autorización de vado	49
Artículo 66. Suspensión y revocación de la autorización.....	49
Artículo 67. Solicitud de baja o anulación de la autorización	50
TÍTULO IX. OTROS USOS DE LA VÍA PÚBLICA	50
Artículo 68. Usos y actividades en la vía pública, autorizaciones	50
Artículo 69. Ejecución de obras en la vía pública.	50
Artículo 70. Señalización y protección	51
Artículo 71. Obstáculos en la vía pública.....	52
Artículo 72. Contenedores para obras y sacas de escombros.....	52
Artículo 73. Condiciones en la instalación de contenedores para obras y sacas.	52
Artículo 74. Colocación y retirada de contenedores para obras y sacas.	53
Artículo 75. Ubicación en la vía pública.	53
Artículo 76. Uso del contenedor para obras o saca.	54
Artículo 77. Casetas de obras u otros elementos similares.	54
Artículo 78. Mudanzas	55
Artículo 79. Pruebas deportivas, actos culturales y otros eventos	55
Artículo 80. Avalos y depósitos.....	55
Artículo 81. Revocación y suspensión.	56
Artículo 82. Prácticas de juegos.	56
Artículo 83. Vehículos a motor y bicicletas en el medio natural.	56
TÍTULO X. SEÑALIZACIÓN.....	57
CAPÍTULO I. Normas generales.....	57
Artículo 84. Ámbito de aplicación de las señales.....	57
Artículo 85. Paneles complementarios	57
Artículo 86. Responsabilidad	58
Artículo 87. Obligaciones relativas a la retirada, sustitución y alteración de señales	58



Artículo 88. Circunstancias que modifiquen la señalización	58
TÍTULO XI. DISCIPLINA VIARIA	59
CAPÍTULO I. Medidas provisionales	59
Artículo 89. Medidas provisionales.....	59
Artículo 90. Causas de inmovilización.....	59
4. Los vehículos inmovilizados podrán ser recuperados una vez que cese la causa que motivó su inmovilización, previo pago de la tasa correspondiente si así estuviera establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.....	61
Artículo 91. Retirada	61
Artículo 92. Supuestos de peligro o perturbación grave	63
Artículo 93. Gastos de inmovilización, retirada y depósito	64
CAPÍTULO II. TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO	65
Artículo 94. Tratamiento residual del vehículo	65
Artículo 95. Especialidades del tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP66	
TÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR	67
Artículo 96. Régimen jurídico	67
SECCIÓN 1ª. INFRACCIONES Y SANCIONES	67
Artículo 97. Disposiciones generales	68
Artículo 98. Infracciones muy graves	68
Artículo 99. Infracciones graves.....	69
Artículo 100. Infracciones leves	72
Artículo 101. Sanciones.....	73
Artículo 102. Graduación de las sanciones.....	73
Artículo 103. Concurrencia de sanciones	74
Artículo 104. Sujetos responsables.....	74
SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	74
Artículo 105. Garantías procedimentales	74
Artículo 106. Competencia	74
Artículo 107. Denuncias	75
Artículo 108. Tramitación de las denuncias	75
SECCIÓN 3ª. EJECUCIÓN DE SANCIONES	75

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 9/132 -			

Artículo 109. Medidas cautelares	75
Artículo 110. Servicios de Inspección	75
Artículo 111. Obligación de reponer	76
Artículo 112. Ejecución de las sanciones	76
Artículo 113. Ejecución de la sanción de suspensión de las autorizaciones.	76
Artículo 114. Cobro de multas.....	76
Artículo 115. Responsables subsidiarios del pago de multas.	76

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 25 que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros, serán competencia de dichas entidades, las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Así, en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se determina que corresponde a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Desde la aprobación en el año 1986 de la Ordenanza Municipal que regula el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas del municipio de Tegueste, el papel de las tradicionales ordenanzas de tráfico ha evolucionado, incluso en su denominación, dado que han pasado de ser un mero instrumento regulador del uso de las vías por los vehículos de motor a constituir el texto clave en la mejora de la seguridad vial y en la ordenación de la convivencia entre los distintos modos de transporte en los entornos urbanos. Por tanto, resultaba necesaria una actualización de dicha ordenanza para responder a las nuevas circunstancias y particularidades que el municipio de Tegueste requiere.

A su vez también se han producido cambios normativos que tenían que ser reflejados en la norma al tiempo que era precisa una labor de unificación de la dispersión reguladora existente. Así, se ha procedido a recopilar la regulación existente en otras normas y se ha tratado de desarrollar, completar y adaptar un nuevo marco jurídico a las necesidades del municipio al tiempo que se da cumplimiento a las nuevas exigencias legislativas derivadas de las modificaciones que se han producido en la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, contenida en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre así como en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

La presente ordenanza tiene como objetivo la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad con el fin de favorecer su integración social.

Por último, es preciso destacar que en la presente ordenanza se incorpora como eje principal de la movilidad urbana la figura del peatón. Las personas tienen derecho a disfrutar libremente del espacio público en las condiciones adecuadas, así como a disponer de infraestructuras accesibles. Así, constituye un objetivo esencial de esta Ordenanza el garantizar la accesibilidad universal de las personas respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento y asegurando la calidad de vida para el conjunto de la población y prestando especial atención a los colectivos más vulnerables niños y niñas, mayores y personas con discapacidad o diversidad funcional.

En base a todo lo anterior, se ha elaborado la presente Ordenanza que integra los principales principios que debe regir todo documento normativo.

En virtud del **principio de proporcionalidad**, la Ordenanza contiene aquellas cargas estrictamente necesarias para garantizar la utilización racional del espacio público que las motivan, dada la necesidad de adaptación del mismo a las nuevas demandas de desplazamiento y uso compartido del espacio.

La Ordenanza también obedece al **principio de eficiencia** procurando en todo momento evitar cargas accesorias o innecesarias a la población buscando en todo momento la simplificación y la racionalización de la gestión administrativa.

La elaboración del nuevo texto normativo se ha abierto a la participación en virtud del **principio de transparencia** y al objeto de obtener un documento de consenso con la población en general y con los principales actores implicados en la movilidad. Así, en la elaboración de la norma, se ha promovido la intervención de los colectivos especialmente afectados siendo su redacción el resultado de la participación de toda la población en general.

Por último, la presente ordenanza se ha dotado de una mayor **sencillez y claridad** en su contenido al objeto de conseguir una mayor accesibilidad a la población y, al mismo tiempo, facilitar su lectura y comprensión por todas las personas implicadas.

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 11/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 11/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, regulado en el artículo 2, la misma tiene por objeto fomentar la utilización progresiva de los modos más sostenibles de movilidad y garantizar la seguridad viaria para todas las personas usuarias.
2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento en materia de tráfico, circulación, estacionamiento y seguridad viaria sobre las vías urbanas y cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.
3. Las disposiciones de esta Ordenanza conforman los derechos y los deberes de los peatones y ciclistas, de los conductores de vehículos a motor y sin motor, tanto de servicio público como particulares, de los titulares de vehículos y de las actividades de transporte, así como los de los usuarios de las reservas de estacionamiento y los de los titulares de las licencias de vado.
4. Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes, y en concreto, establecer medidas de estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, y prestar especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida, con el fin de favorecer su integración social.
5. Cuando las circunstancias así lo requieran, se adoptarán medidas especiales de regulación y ordenación del tránsito, con la prohibición o restricción de la circulación de vehículos, la canalización de las entradas y salidas del municipio por determinadas vías o la reordenación del estacionamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal respecto de la circulación y los demás usos y actividades que se realicen en las vías, espacios y terrenos urbanos aptos para la circulación, a las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al órgano competente del Ayuntamiento de Tegueste, así como a las personas usuarias de tales vías, espacios y terrenos, entendiendo por tales a los peatones, quienes conduzcan toda clase de vehículos y cualquier otra persona que los utilice o realice actividades sobre ellos

Artículo 3. Régimen Jurídico

El contenido de la presente Ordenanza se formula en el marco de la normativa legal y reglamentaria estatal vigente en cada momento en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, actualmente el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y su normativa de desarrollo. 2. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y las correspondientes Ordenanza

Artículo 4. Competencias

1. El órgano municipal competente en el ámbito de la movilidad es el encargado de la concepción, planificación, diseño, planteamiento y supervisión técnica de la circulación y el transporte en este municipio, así como de la señalización vial y de la expedición de las autorizaciones relacionadas con las atribuciones anteriores.
2. En aplicación de las funciones del órgano municipal competente en el ámbito de la movilidad, corresponde a los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, ordenar, señalizar, dirigir el tráfico, formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza e Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano y demás disposiciones normativas aplicables.
3. En lo referente en esta Ordenanza, se entenderá por miembros de la policía local a los miembros de la policía local y a los agentes de movilidad si los hubiera.
4. Los agentes de movilidad tendrán como función las previstas en la letra b del número 1 del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de esas funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad.
5. Los miembros de la policía local, en eventos de cualquier tipo, tales como cabalgatas y similares podrán recibir la colaboración en las funciones de ordenación del tráfico del personal de protección civil, que siempre actuará bajo su supervisión.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 5. Convivencia en las vías y espacios públicos

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 13/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 13/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias por lo que deberá primar el respeto a este uso compartido para velar por la seguridad de los más vulnerables. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.

1. Las personas viandantes transitarán por las calles y aceras a ellos destinados, según la organización de cada viario, teniendo siempre la preferencia las personas con discapacidad o diversidad funcional y aquellas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas o vehículos similares.
2. Cuando no existieran zonas destinadas a la circulación de viandantes, o éstas no tuvieran el ancho libre necesario, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.
3. Las personas viandantes no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otras personas usuarias a circular por la calzada.
4. Todas las personas usuarias de las vías objeto de la presente Ordenanza deben respetar las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.
5. Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúen los miembros de la policía local se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualquier otra.

Artículo 7. Normas de uso del viario público

1. En favor del interés general y para una correcta convivencia, todos los usuarios de la vía pública y aquellas personas que con sus acciones u omisiones puedan afectarla, tienen que comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación de personas y vehículos.
2. Además, deben extremar la precaución y realizar las diligencias oportunas para no causar perjuicio, o molestias innecesarias, o peligro para sí mismos o para otros usuarios, o dañar los bienes de uso público.
3. Todos los usuarios de la vía pública están obligados a cumplir los preceptos de esta Ordenanza, y de la normativa vigente en materia de circulación de peatones y vehículos. Al mismo tiempo están obligados a colaborar con las autoridades o sus agentes, para facilitar su tarea y el cumplimiento de sus funciones, además de seguir sus indicaciones para evitar peligro, riesgos u obstáculos para la circulación de vehículos o el tránsito de peatones.
4. Todas las personas usuarias de las vías y espacios del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, están obligadas a respetar los límites de velocidad establecidos así como cualquier otra prioridad, preferencia u obligación que venga impuesta por la



normativa vigente y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

TÍTULO III. CONTROL DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 8. Competencias de control

1. Corresponderá a los agentes de la autoridad vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos con competencias en materia de tráfico.
2. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de ordenación del tráfico que considere oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal las condiciones de circulación en determinadas zonas, reordenando y regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas y mercancías.
3. La Policía Local podrá modificar temporalmente la ordenación de la circulación en algunas zonas de la red viaria municipal, así como prohibir o restringir el acceso a las mismas, con el fin de obtener una circulación segura y fluida.

Artículo 9. Modificaciones temporales

1. El Ayuntamiento podrá prohibir temporalmente el estacionamiento en las zonas que hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o que hayan de ser objeto de labores de reparación, señalización, mantenimiento o limpieza. A tal efecto se delimitarán dichas zonas, señalizándose la prohibición al menos con 48 horas de antelación mediante señales informativas en las que conste el momento en que se inicia tal medida. Los vehículos que no fueran retirados en ese plazo serán trasladados por el servicio municipal de grúa.
2. La colocación de cualquier obstáculo en la vía pública necesitará de la correspondiente autorización municipal. Se procederá a la inmediata retirada, con cargo al interesado, de todos aquellos que carezcan de ésta, así como de aquellos que, aun teniéndola, no hayan adoptado las medidas para garantizar la seguridad o salubridad de las vías.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 15/132 -			



3. Así mismo, podrá regular la circulación el personal de acompañamiento de los vehículos en régimen de transporte especial mediante el empleo de las señales correspondientes y, por este mismo medio, las patrullas escolares podrán invitar a los usuarios de la vía a que detengan su marcha.

4. Cuando el órgano municipal competente autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en las vías, la autorización expedida podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados, siempre bajo la supervisión de los miembros de la policía local.

5. El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deportiva o del acto deberá ser en número razonable, en función de las características del evento de que se trate y deberá reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.
- Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el órgano municipal competente y que habrán sido explicadas previamente por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba deportiva o al evento.
- Estar debidamente identificado y/o uniformado.
- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que le permita estar en contacto con los agentes de la autoridad durante la celebración de la prueba o evento.
- Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.

TÍTULO IV.MODOS DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS

CAPÍTULO I. Movilidad peatonal

SECCIÓN 1ª.USOS DEL VIARIO

Artículo 13. Zonas de Convivencia Modal

1. Las Zonas de Convivencia Modal son espacios del municipio que tienen como objetivo promover, en convivencia con el automóvil, los medios blandos de transporte, tales como los desplazamientos a pie, en bicicleta o en VMP, y en donde estos tienen preferencia sobre los vehículos a motor.

2. A efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes zonas de convivencia modal:

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 17/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

a) Zonas 30: Zonas especialmente acondicionadas y señalizadas en las que la velocidad máxima en la banda de circulación o calzada es de 30 km/h para todo tipo de vehículos y la prioridad a favor de los peatones. En estas vías, los peatones podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido. Las bicicletas, patines, monopatines y los vehículos de movilidad personal disfrutarán de prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

b) Zonas 20: Zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes, en las que la velocidad máxima en la banda de circulación es de 20 km/h. Generalmente, mantienen la diferenciación tradicional entre banda de circulación y acera. En estas vías, las personas a pie tienen prioridad, y podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, no siendo necesario implantar pasos peatonales formalizados. Los juegos y los deportes no están autorizados en ellas. Se identifican como zonas 20 las redes viarias municipales de especial sensibilidad como son las áreas de influencia de los centros escolares, centros deportivos, culturales, casco histórico o cualquiera otra donde la circulación del vehículo a motor pueda constituir un mayor riesgo para la seguridad vial y daño al patrimonio cultural o arquitectónico del municipio.

3. Mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios, se delimitarán las zonas respectivas, atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 14. Zonas de Prioridad Peatonal

1. Las Zonas de Prioridad Peatonal son zonas de acceso restringido para todo tipo de vehículos motorizados, en las que únicamente se permite el acceso, circulación y estacionamiento a aquellos vehículos motorizados que cuenten con la autorización municipal expresa o en las franjas horarias que el Ayuntamiento determine. La velocidad máxima para todos los vehículos en estas zonas está fijada en 10 km/h.

2. Estas zonas podrán ser compartidas por vehículos no motorizados siempre y cuando estén debidamente señalizadas y estos se adapten a la velocidad de los peatones, estando prohibida su utilización cuando exista una alta intensidad peatonal, esto es, cuando no resulte posible mantenerse a un metro de distancia de estos, o circular en línea recta durante cinco metros de forma continuada.

3. Los vehículos a motor que de manera excepcional transiten por las zonas de prioridad peatonal deberán adecuar su velocidad a la de los peatones y/o a la de las personas que circulen en otros vehículos, sin sobrepasar nunca la velocidad máxima fijada en 10 km/h.

4. Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días. También se podrán establecer esas limitaciones según el tipo o dimensión del vehículo.

5. Mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios, se delimitarán las zonas respectivas, atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior.



Artículo 15. Vehículos motorizados autorizados a circular en Zona de Prioridad peatonal.

1. En las zonas de prioridad peatonal, tendrán autorizado el acceso, circulación y estacionamiento los siguientes vehículos motorizados:

- a) Los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, asistencia sanitaria y los vehículos que presten otros servicios públicos, mientras se hallen prestando servicio.
- b) Los que trasladan personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona.
- c) Los que accedan a garajes y estacionamientos autorizados o salgan de ellos, utilizando siempre el recorrido más corto posible por la zona peatonal.
- d) Los que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a estas personas y se dirijan al interior o salgan de la zona.
- e) Los vehículos de servicio público que trasladan a las personas alojadas en los establecimientos hoteleros situados dentro de la zona.
- f) Los que posean autorización municipal expresa.

2. En los supuestos recogidos en los apartados del a) al e), se permitirá la parada del vehículo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona de prioridad peatonal.

SECCIÓN 2ª. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS PEATONES

Artículo 16. Normas generales

- 1. Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de las personas usuarias.
- 2. Las personas que se desplacen con patines, patinetes, monopatinos, ciclos, en aquellos espacios compartidos con el peatón, deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.
- 3. Quedan prohibidos en la calzada los juegos de pelota, patines, monopatinos, etc., salvo en aquellos lugares debidamente autorizados.
- 4. Queda prohibido ocupar la calzada o sus inmediaciones realizando actividades tales como malabares, venta de pañuelos, venta ambulante, limpieza de parabrisas, reparto de publicidad u otras, aprovechando las detenciones o retenciones originadas por las señales reguladoras del tráfico.

Artículo 17. Circulación de peatones

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 19/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 19/132 -			

1. Los peatones circularán por las aceras, pasos y zonas peatonales o de prioridad peatonal debidamente señalizadas.
2. Se prohíbe a los peatones:
 - a) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella, salvo en los casos y condiciones reglamentariamente permitidas.
 - b) Esperar a las guaguas y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.
 - c) Subir o descender de los vehículos en marcha.
 - d) Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

Artículo 18. Las aceras.

1. La acera es la zona longitudinal de la carretera, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.
2. Las aceras son espacios preferentes para el tránsito peatonal quedando prohibidos, con carácter general, el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos.
3. Excepcionalmente, los menores de 12 años, siempre que vayan acompañados de un adulto, podrán circular por las aceras con patines, patinetes, monopatinos, triciclos, bicicletas y similares, siempre y cuando adecúen su velocidad a la de los peatones, sin superar en ningún caso los 5 km/h. Deberán respetar la prioridad de los peatones con quienes deberán mantener una separación mínima de 1 metro y demás condiciones de seguridad vial. En todo caso deberán desmontar del vehículo en caso de alta densidad peatonal.
4. Las personas viandantes procurarán no detenerse en las aceras formando grupos cuando ello dificulte el paso a otras personas usuarias o las obligue a circular fuera de la acera invadiendo la calzada.

Artículo 19. Caminos Escolares Seguros

1. El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste promoverá la implantación de itinerarios seguros escolares para generar el hábito de caminar entre los menores que utilizarán estos caminos para acudir a los centros educativos de manera autónoma y con seguridad.
2. La red de Caminos Escolares Seguros prestará especial atención a la seguridad de los niños a la hora de su implantación y serán adaptados, progresivamente, a la normativa de accesibilidad.
3. Los Caminos Escolares Seguros estarán debidamente identificados mediante la correspondiente señalización que, en cada momento, será aprobada por la autoridad municipal.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



Artículo 20. Áreas de influencia de centros escolares

Las áreas de influencia de los centros escolares estarán señalizadas prestando especial atención al control de vehículos que en ningún caso gozarán de preferencia. Dichas zonas tendrán consideración de zonas de prioridad peatonal con el fin de garantizar la seguridad vial al constituir áreas específicamente sensibles en materia de seguridad vial.

Artículo 21. Besa y Baja

1. En determinadas zonas escolares en las que esté debidamente señalizado, se permitirá el estacionamiento de los vehículos durante un tiempo máximo de 2 minutos en las franjas horarias que se determinen mediante el correspondiente panel complementario de dicha señalización.
2. Para facilitar de manera segura el acceso de los alumnos a los centros escolares sin perjudicar al resto del tráfico el vehículo deberá estacionarse en el espacio delimitado por la propia Señalética y, en todo caso, durante el tiempo limitado ya indicado. La autoridad municipal será la competente para autorizar el establecimiento de nuevas zonas besa y baja en los ámbitos de determinados centros escolares.

Artículo 22. Seguridad Vial en entornos escolares

1. La concejalía con competencias en materia de movilidad determinará en cada momento las medidas extraordinarias de tráfico a aplicar en todas las zonas educativas del municipio, a fin de garantizar espacios libres de circulación o establecer medidas de calmadro necesarias para dar una mejor cobertura de seguridad vial.
2. Se garantizará la seguridad de aquellas actividades que se realicen por la comunidad educativa en espacios y vías públicas del municipio. Éstas deberán ser previamente autorizadas y comunicadas al órgano gestor del tráfico de la concejalía competente en materia de movilidad y se informará al área de seguridad vial de la Policía Local al objeto de dar la apropiada cobertura y seguridad al evento a desarrollar con la debida antelación.

CAPÍTULO II. VEHÍCULOS

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

Artículo 23. Límites de velocidad

1. La velocidad máxima con la que se podrá circular, con carácter general, por las vías públicas de titularidad municipal será de 50km/h salvo en aquellos supuestos contemplados en esta Ordenanza o en la normativa aplicable. En todo caso la velocidad se adaptará a la vigente reglamentación en los términos siguientes:

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 21/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

a) En las vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera al mismo nivel, el límite será de 20 km/h.

b) En las vías de un único carril por sentido de circulación, el límite será de 30 km/h.

c) En las vías de dos o más carriles por sentido de circulación, el límite seguirá siendo de 50km/h.

2. Se podrán señalizar zonas o vías del municipio en las que, por razones de seguridad vial, medioambientales, de movilidad y uso, donde la velocidad máxima permitida podrá diferir de la señalada en el párrafo anterior, fundamentalmente en las áreas residenciales en dónde los conductores de los vehículos deberán extremar las precauciones para garantizar la seguridad vial de los usuarios de las vías más vulnerables.

3. En todo tipo de cruces, los conductores tienen que moderar la velocidad de los vehículos. Igualmente, tienen que hacerlo en aquellos lugares donde haya gran afluencia de transeúntes y especialmente si son niños y áreas sensibles como los entornos escolares reglamentariamente señalizados con señales de advertencias de “Zona escolar” o aquellas otras aplicables en concordancia con esta Ordenanza o las específicamente determinadas por la legislación estatal vigente.

4. La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el del estado del vehículo o cualquiera otra circunstancia extraordinaria que implique poner en riesgo la seguridad vial.

5. Los límites de velocidad podrán ser rebajados por el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad, empleando al efecto la correspondiente señalización. En las mismas condiciones, los límites podrán ser elevados mediante el empleo de la correspondiente señalización, en todas las vías de la red viaria municipal del término municipal de la Villa de Tegueste siempre que se cumplan los requisitos técnicos y normativos aplicables en cada momento.

Artículo 24. Prohibiciones relativas a la contaminación acústica

1. De forma generalizada los vehículos no pueden producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

2. Adicionalmente, no se permite la circulación de aquellos vehículos con niveles de emisión de gases, humos, partículas o ruidos superiores a los límites establecidos en la normativa aplicable, teniendo en cuenta que:

a) Los conductores de vehículos han de tener especial cuidado en no sobrepasar los límites de ruido establecidos entre las 21 y las 7 horas, horario en el que están limitados con carácter general.

b) La utilización de altavoces exteriores en los vehículos está prohibida sin la correspondiente autorización municipal, previa solicitud al órgano municipal competente en el ámbito de la movilidad.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



c) Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro, atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia como policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria o de servicios privados en caso de auxilio urgente de personas.

3. A fin de preservar la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en la que se establezcan restricciones a la circulación de vehículos a motor en determinadas horas mediante el establecimiento de la correspondiente señalización.

Artículo 25. Medición del nivel de ruido de los vehículos

1. Todos los vehículos deberán tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la normativa aplicable.

2. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los vehículos en circulación, así como la inspección y control de los mismos, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

3. Todos los conductores están obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias de las emisiones de ruidos de los vehículos.

4. La no colaboración en la realización de la medición puede ocasionar la inmovilización inmediata del vehículo.

5. Apercibido el conductor del exceso de emisión de ruidos de su vehículo por agente de tráfico, aquél deberá trasladar su vehículo de manera inmediata a efectuar prueba de la medida de las emisiones de ruido de su vehículo.

Artículo 26. Sentido de la circulación

1. Como carácter general el sentido de la circulación se rige por lo establecido por la normativa en materia de tráfico y seguridad vial. Dentro del municipio y, con carácter excepcional, previa existencia de la señalización correspondiente, se podrán establecer alteraciones a la norma general con motivo de obras o acontecimientos puntuales.

2. Se debe circular siempre por la derecha de la calzada y lo más cerca posible del borde derecho, manteniendo la distancia de seguridad especialmente en las curvas. Deberemos dejar siempre a la izquierda en el sentido de la marcha las isletas, refugios y glorietas que nos crucemos.

Acta Plenaria n.º. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 23/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 23/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

3. Se deberá circular por la calzada sin invadir los arcenes, andenes o aceras salvo que se crucen por un paso especialmente habilitado. Tampoco se podrán invadir las zonas excluidas al tráfico, o reservadas a determinados vehículos.

4. Los vehículos especiales deberán circular por la calzada y no por el arcén salvo razones de emergencia en los casos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

5. La utilización del arcén puede darse por razones de emergencia, seguridad o fluidez de la circulación. Están obligados a circular por el arcén si fuera transitable y suficiente y si no existe parte en la vía destinada especialmente a su uso, los siguientes vehículos:

a) Vehículos de tracción animal, y vehículos especiales con MMA inferior a 7.500 kg.

b) Ciclos, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadríciclos ligeros

c) Vehículos para personas de movilidad reducida y en seguimiento de ciclistas.

6. Los vehículos relacionados en el apartado anterior tendrán prohibido circular en posición paralela uno al lado del otro, excepto las bicicletas que podrán hacerlo en columna de dos acercándose al máximo al borde derecho de la calzada circulando uno de ellos por el arcén en caso de que este exista.

7. Excepcionalmente también podrán circular en columna de dos los ciclomotores cuando el arcén sea suficiente y sin invadir la calzada.

Artículo 27. Prohibiciones respecto a la conducción de vehículos

1. Se prohíbe respecto a la conducción de vehículos:

a) Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas, salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

b) La circulación por la calzada de aquellos vehículos que, conforme al texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y al Reglamento General de Circulación, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.

c) Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente.

d) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio.

e) Circular con el llamado escape libre, sin el preceptivo silenciador.

f) Hacer uso indebido de las señales acústicas.

g) Circular excediendo límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.

2. Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos de transporte de mercancías con MMA superior a los 12.000 Kg. por las calles urbanas del municipio, con la excepción de las vías de paso que reglamentariamente se determinen y los vehículos que cuenten con autorización específica.

Artículo 28. Utilización de los carriles

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



Dentro de poblado, en vías con más de un carril en el mismo sentido y delimitado por marcas viales, cualquier vehículo puede circular por el carril que más le convenga según la dirección que tenga que tomar para llegar a su destino.

Artículo 29. Carriles reservados

El Ayuntamiento podrá habilitar carriles reservados para uso exclusivo de determinados vehículos. La separación de estos carriles de los de uso general podrá realizarse mediante señalización con pintura en el pavimento y señalización vertical, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores.

SECCIÓN 2º.CICLOS Y BICICLETAS

Artículo 30. Circulación de ciclos y bicicletas.

1. La circulación de bicicletas, incluyendo bicicletas con pedaleo asistido de velocidad hasta 25 km/h y ciclos de hasta 2 ruedas, debe desarrollarse por la calzada y, en caso de que sean habilitadas, vías ciclistas, considerando siempre las restricciones propias de cada vía. Está expresamente prohibida su circulación por las aceras y por aquellas zonas de prioridad peatonal en las que esté específicamente señalizada esta prohibición. En estos casos, el usuario deberá desmontar del vehículo y transitar con ella en mano actuando a todos los efectos como peatón.

2. En la circulación del ciclista por las zonas de prioridad peatonal no prohibidas, éste deberá adaptar la velocidad de su marcha para no poner en riesgo el tránsito normal de los peatones, la cual, en ningún caso podrá superar el límite máximo de velocidad indicado y debiendo evitar circular cerca de las fachadas. En todo caso, deberá desmontar del vehículo y actuar a todos los efectos como peatón en los momentos de alta intensidad o aglomeración de circulación de peatones, esto es, cuando no resulte posible mantenerse a un metro de distancia de estos, o circular en línea recta durante cinco metros de forma continuada.

3. Los usuarios de la bicicleta deberán cumplir las normas generales de circulación, y adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la convivencia y la seguridad en la vía con el resto de los vehículos y, especialmente, con los peatones.

Artículo 31. Circulación de bicicletas por la calzada

1. Cuando los ciclistas circulen por la calzada, en vías de más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de los carriles para cambios de sentido o de dirección o debido a otras circunstancias en las condiciones de tráfico. Dentro del carril, deberán circular ocupando la parte central del mismo por razones de seguridad vial.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 25/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

2. En el caso de que se habiliten carriles reservados a otros vehículos (transporte público), las bicicletas circularán por el carril contiguo al reservado, salvo cuando la señalización permita expresamente la circulación de bicicletas en éste, en cuyo caso la circulación de bicicletas se realizará, dentro del carril, por la zona más próxima posible a la izquierda de este.

3. Las bicicletas y ciclos, deberán respetar la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que pueda establecer expresamente al efecto la autoridad municipal. Podrán avanzar y superar a otros vehículos por la derecha o por la izquierda, según sea más conveniente para su seguridad. En intersecciones reguladas por semáforo y retenciones de tráfico en vía urbana, podrán sobrepasar los vehículos que se encuentren detenidos, siempre quedando detrás de la línea de detención.

4. En aquellas vías pacificadas o de calmado de tráfico cuyo ancho lo permita, se podrá permitir la circulación de bicicletas en sentido contrario, siempre y cuando esté debidamente señalizado. En estas circunstancias, los ciclistas deberán respetar las siguientes normas:

a) Las bicicletas que circulen en sentido propio tendrán prioridad sobre las bicicletas que lo hagan en sentido contrario.

b) Las bicicletas que circulen en sentido contrario (siempre y cuando se disponga de una anchura suficiente y de una señalización específica) mantendrán la prioridad ante vehículos de motor que circulen en el sentido de la vía.

5. Los ciclistas tendrán las siguientes prioridades de paso:

a) Cuando circulen por arcén debidamente señalizado.

b) Cuando, para acceder a otra vía, el vehículo de motor gire a la derecha o a la izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando circulando en grupo el primer ciclista haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta, considerándose en este caso que actúan como un único vehículo.

6. Los ciclistas no podrán cruzar los pasos de peatones pedaleando. Deberán desmontar de la bicicleta y cruzarlo como peatones. Sólo podrán cruzarlos pedaleando cuando estos dispongan de un paso para bicicletas adosado o bien se encuentren señalizados como espacio destinado al paso de peatones y bicicletas.

7. En el supuesto de que el Ayuntamiento habilite un ciclo-carril sin segregación mediante carril-bici por no haber anchura suficiente, la circulación será compartida con el resto de los vehículos y el ciclista no disfrutará de un uso exclusivo o preferente. No obstante, los vehículos a motor deberán circular a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviese señalizado.

Artículo 32. Circulación en Zonas de Convivencia Modal

En las Zonas de Convivencia Modal las bicicletas pueden circular y tienen prioridad sobre el resto de los vehículos motorizados, pero no sobre los peatones. Así, su circulación en estas vías deberá tener en cuenta las siguientes normas:

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



- a) Deberán respetar siempre la preferencia de los peatones, que pueden utilizar toda la zona decirculación.
- b) Deberán respetar la limitación de velocidad máxima establecida en la vía.
- c) Podrán circular en ambos sentidos de la marcha siempre que así esté señalizado.
- d) No podrán circular a menos de 1,5 metros de las fachadas.
- e) Mantendrán una distancia de separación mínima de 1,5 metros respecto de los peatones.

Artículo 33. Circulación segura de ciclos y bicicletas.

1. Las personas conductoras de bicicletas deberán mantener una posición de conducción diligente indicando las paradas y los cambios de trayectoria. Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

- a) Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.
- b) Agarrarse a otro vehículo en marcha para ser remolcado.
- c) Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.
- d) Cargar el vehículo con objetos que dificulten las maniobras o reduzcan la visión.
- e) Circular de forma zigzagueante entre vehículos y peatones.
- f) Circular con auriculares o cascos conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- g) Circular utilizando dispositivos de telefonía móvil
- h) Circular bajo los efectos del alcohol y/o sustancias prohibidas, así como es obligatorio someterse a test de alcoholemia y/ o estupefacientes de conformidad con la normativa vigente.

2. En las bicicletas se podrá transportar carga, personas o mascotas, siempre y cuando sea seguro hacerlo y se utilice para ello sillas, bacas, remolques, semirremolques o semi-bicis, en los términos y con las limitaciones impuestas por la normativa estatal de aplicación. Tanto los elementos constructivos de la bicicleta como los remolques deberán estar debidamente homologados. El transporte de mascotas deberá realizarse en trasportín debidamente anclado y con sujeción del animal.

3. En lo que respecta al uso del casco protector, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

4. Los conductores de vehículos motorizados que pretendan adelantar a un ciclista tendrán que hacerlo extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación y asegurándose siempre de que quede, como mínimo, un espacio lateral de 1,5 metros entre la bicicleta y el vehículo.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 27/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
N° expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 28/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



- c) En zonas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
 - d) En zonas de estacionamiento expresamente reservado a servicios de urgencia, seguridad, centros o instalaciones públicas.
 - e) En las salidas de emergencias de locales o establecimientos de cualquier índole durante las horas de actividad.
 - f) En paradas de transporte público.
 - g) En pasos para peatones.
 - h) Queda prohibido su amarre a farolas de alumbrado público, semáforos, árboles, bancos u otros elementos del mobiliario urbano.
 - i) En los lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen el tráfico para peatones, vehículos o animales.
5. Las infracciones cometidas contraviniendo lo regulado en el presente artículo tendrán la consideración de leves.
6. A las bicicletas o ciclos les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza en cuanto a la retirada y depósito de vehículos. Las autoridades competentes podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de la bicicleta de la vía pública cuando, no estando aparcada en uno de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, transcurran más de 48 horas consecutivas; cuando la bicicleta se considere abandonada; o cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar ~~at~~ para practicar la misma.
7. Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por los correspondientes servicios municipales, aquellos ciclos presentes en la vía pública faltos de ambas ruedas o cuyo mecanismo de tracción se encuentre inutilizado.

SECCIÓN 3ª. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 35. Concepto de VMP

1. Los Vehículos de movilidad personal (VMP) se definen como los vehículos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de diseño entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.
2. Se excluyen de esta consideración:
- a) Vehículos sin sistema de auto equilibrio y con sillín.
 - b) Vehículos concebidos para competición.

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 29/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 29/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



f) Circular bajo los efectos del alcohol y/o sustancias prohibidas, así como es obligatorio someterse a los test de alcoholemia y/ o estupefacientes de conformidad con la normativa vigente.

g) Queda prohibido desplazarse de forma peligrosa o realizar maniobras que entrañen peligro o riesgo para el usuario del vehículo o para el resto de los usuarios de la vía.

h) Circular con un número de personas superior a las plazas autorizadas.

4. En los supuestos en que estos vehículos circulen de noche o en situaciones de escasa visibilidad deberán disponer de alumbrado operativo y sus usuarios llevarán elementos reflectantes debidamente homologados que permitan que sean vistos por el resto de los conductores. En lo que respecta al uso del casco protector, será obligatorio para los menores de edad y para todos los usuarios en el supuesto de que circulen por la calzada o cualquier tipo de vía no segregada de la calzada, como los ciclo-carriles.

5. Los VMP requerirán, para poder circular en la vía pública, el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

Artículo 37. Estacionamiento y retirada

1. Los VMP estarán sometidos al mismo régimen de retirada que se contempla en la presente ordenanza para las bicicletas.

2. Las autoridades competentes podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del VMP de la vía pública, cuando, no estando aparcado en uno de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, transcurran más de 48 horas consecutivas, cuando se considere abandonado o cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma.

3. A estos efectos tendrán la consideración de VMP abandonados, aquellos que se encuentren en la vía pública que presenten desperfectos que hagan imposible su desplazamiento

Artículo 38. Condiciones generales de circulación

1. Los VMP podrán circular por las mismas vías, en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que las establecidas en la presente ordenanza para los ciclos y bicicletas, salvo las excepciones establecidas al efecto.

2. No obstante lo anterior, los VMP no podrán circular por la calzada en aquellas vías del municipio cuya velocidad máxima autorizada sea superior a 30 km/h.

Artículo 39. Circulación por las aceras y zonas peatonales

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 31/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 31/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

1. Los VMP tienen prohibida la circulación por las aceras y por los espacios peatonales, calles peatonales, plazas, parques y paseos.
2. Excepcionalmente podrá estar autorizada la circulación de VMP por calles peatonales o parques y jardines previa señalización habilitante al efecto. En estos casos, los vehículos deberán respetar el límite de velocidad establecido en la señal correspondiente que, en ningún caso, podrá exceder de 10 km/h. En todo caso los vehículos deberán respetar la prioridad de los peatones con quienes deberán mantener una separación mínima de 1 metro. En el supuesto de no poder mantener dicha distancia de seguridad mínima deberán desmontar el vehículo y desplazarse como peatones.
3. En la circulación de VMP por Zonas de Convivencia Modal autorizadas estos deberán observar las siguientes normas:
 - a) Se deberá respetar siempre la preferencia peatonal.
 - b) Se deberá moderar y adaptar su velocidad a la peatonal.
 - c) Se circulará guardando una distancia mínima de las fachadas de al menos dos metros. d) Cuando la aglomeración peatonal impida rebasarles sin dejar una distancia de seguridad las personas usuarias deberán apearse del vehículo y continuar caminando.
 - e) Se respetará en todo momento la señalización genérica y específica de la zona de que se trate.

SECCIÓN 4ª. OTROS VEHÍCULOS

Artículo 40. Circulación de vehículos de tracción animal

1. La circulación de vehículos de tracción animal deberá cumplir lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial.
2. Las personas propietarias de dichos vehículos serán las responsables de los daños o afecciones a personas, animales y cosas, así como de cualquier acción que genere suciedad en la vía pública ocasionada por los animales empleados en los vehículos de tracción animal.

Artículo 41. Tránsito de animales domésticos

1. En las vías urbanas del municipio sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona.
2. Los animales deben ir conducidos, al menos, por una persona mayor de 18 años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará, además de las normas establecidas para los conductores de vehículos que puedan afectarle, las siguientes prescripciones:
 - a) No invadirán la zona peatonal, por lo que queda rigurosamente prohibido el tránsito de animales por zonas peatonales.
 - b) Los animales de tiro, carga o silla o el ganado suelto circularán por el arcén del lado derecho, y si tuvieran que utilizar la calzada, lo harán aproximándose cuanto sea posible al

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 32/132 -			



borde derecho de ésta; por excepción, se permite conducir uno solo de tales animales por el borde izquierdo, si razones de mayor seguridad así lo aconsejan.

c) Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la vía y de forma que nunca ocupen más de la mitad derecha de la calzada, divididos en grupos de longitud moderada, cada uno de los cuales con un conductor al menos y suficientemente separados para entorpecer lo menos posible la circulación; en el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zonas de visibilidad suficiente, y, si circunstancialmente esto no se hubiera podido conseguir, adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.

d) Sólo atravesarán las vías por pasos autorizados y señalizados al efecto o por otros lugares que reúnan las necesarias condiciones de seguridad.

e) Si circulan de noche por vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, su conductor o conductores llevarán en el lado más próximo al centro de la calzada luces en número necesario para precisar su situación y dimensiones, que serán de color blanco o amarillo hacia delante, y rojo hacia atrás, y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

f) Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía.

3. El incumplimiento de lo establecido en este precepto tendrá la consideración de infracción grave.

Artículo 42. Autorizaciones para la circulación de vehículos especiales

1. Los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a los autorizados reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas urbanas sin autorización municipal.

2. Dicha autorización deberá ser solicitada, sin perjuicio de cuantas otras fueran precisas en virtud de la normativa vigente, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha prevista para su entrada en el municipio y serán de aplicación las siguientes medidas:

a) La autorización deberá indicar el horario de entrada y tránsito por el término municipal y el itinerario obligado. El itinerario deberá ser comprobado por el solicitante asumiendo la responsabilidad de su viabilidad.

b) Los transportes especiales deberán ir acompañados por miembros de la policía local en su tránsito por el municipio, a cuyo efecto deberán abonar la tasa fijada por el Ayuntamiento.

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 33/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 33/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

c) Llegada la fecha prevista de realización del transporte sin haber sido notificada la resolución municipal concediendo o denegando la autorización, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves siempre y cuando no afecten gravemente a la circulación en el municipio o al resto de usuarios en cuyo caso tendrán la calificación de muy graves.

TÍTULO V. ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I. Parada y estacionamiento de uso general

Artículo 43. Normas generales de parada y estacionamiento

1. La parada y estacionamiento de un vehículo en vía urbana deberá efectuarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, salvo en vías de sentido único en que podrá efectuarse también en el lado izquierdo, siempre que la anchura de la calle permita el tránsito de vehículos por la misma. En todo caso, se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de 20 cm entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.
2. La parada y el estacionamiento de un vehículo en travesía cuya competencia estuviera atribuida al Ayuntamiento deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable del arcén o acera si la hubiere.
3. Tanto la parada como el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y asegurando que no pueda ponerse en movimiento en ausencia de su conductor.
4. Se permitirá el estacionamiento en batería cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen y se encuentre así señalizado por las marcas viales de estacionamiento.
5. La parada y el estacionamiento de un vehículo se realizarán de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible, quedando prohibido ocupar dos o más plazas de estacionamiento al mismo tiempo.
6. Queda prohibido el uso de la vía pública mediante el estacionamiento de vehículos nuevos y/o usados para su venta o para su exposición con finalidades publicitarias llevado a cabo por empresas o por particulares con fines comerciales y/o lucrativos, incorporando a estos cualesquiera tipos de anuncio, rótulo o distintivo que así lo indique. Quedan exceptuados de esta prohibición los que cuenten con la correspondiente autorización municipal.
7. La realización de las conductas descritas en el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave.

Artículo 44. Prohibición de parada

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



Se prohíbe la parada en los casos, supuestos y lugares dispuestos en la normativa de tráfico y seguridad vial aplicable y, específicamente, se prohíbe la parada en los casos y lugares siguientes:

- a) En todos los lugares en que lo prohíba la señalización horizontal o vertical existente.
- b) En un carril de circulación obstaculizando de forma grave la circulación de vehículos.
- c) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- d) En las paradas debidamente señalizadas de transporte público de viajeros.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida de un inmueble o de acceso al mismo de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- f) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) En los pasos a nivel, puentes, estructuras de paso, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- h) En los lugares donde se impida la visión de señales de tráfico a los conductores a los que estas vayan dirigidas.
- i) En la proximidad de curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- j) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencias.
- k) En los rebajes de la acera para el paso de personas con movilidad reducida.
- l) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- m) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- n) A cualquier tipo de vehículo autorizado para circular por el carril reservado para su categoría, fuera de las zonas de paradas, salvo en aquellos casos en los que no obstaculice la circulación de los demás vehículos autorizados.
- o) Las paradas que, sin estar incluidas en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 45. Prohibición de estacionar

Se prohíbe el estacionamiento en los casos, supuestos y lugares dispuestos en la normativa de tráfico y seguridad vial aplicable, y además en los siguientes casos:

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 35/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 35/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

- a) En todos los lugares descritos en el artículo anterior en los que está prohibida la parada.
- b) En todos los lugares en que lo prohíba la señalización horizontal o vertical existente.
- c) En un carril de circulación impidiendo el paso de otros vehículos.
- d) En un mismo lugar de la vía pública durante más de cinco días consecutivos, a cuyos efectos solo se computarán los días hábiles, excepto los vehículos que se encuentren previamente autorizados para ello.
- e) Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- f) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida de un inmueble o de acceso al mismo de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- g) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.
- h) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- i) En los arcones de las glorietas.
- j) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades, en los túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- k) En los pasos a nivel, puentes y estructuras de paso.
- l) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- m) En las intersecciones y en sus proximidades (a menos de 5 metros de una esquina) si se dificulta el giro a otros vehículos, o en vías urbanas e interurbanas si se genera peligro por falta de visibilidad.
- n) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- o) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- p) En autovías o autopistas, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- q) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público, organismos oficiales, servicios de urgencia y seguridad debidamente señalizados.
- r) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento regulado sin el abono de la tasa correspondiente o habiendo superado el tiempo máximo de estacionamiento en función de la tasa de estacionamiento abonada.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



- s) En zonas señalizadas para carga y descarga sin ser vehículo autorizado destinado al transporte de mercancías y, en todo caso, los vehículos autorizados cuando superen el tiempo máximo establecido por la señalización correspondiente o no realicen operaciones de carga y descarga.
- t) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
- u) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o eventos deportivos.
- v) Cuando se efectúe en doble fila.
- w) Los vehículos de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, en todo el casco urbano, salvo en los lugares destinados a tal efecto o autorizados por la autoridad municipal.
- x) Queda prohibido el estacionamiento de remolques o semirremolques en la vía pública sin su cabeza tractora y en su caso cuando el vehículo supere la anchura máxima de los límites establecidos para el estacionamiento y ocupe la parte de la vía destinada a la circulación.
- y) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler o con fines fundamentalmente publicitarios.
- z) En las paradas debidamente señalizadas de transporte público de viajeros.
- aa) En sentido contrario en aquellas vías de doble sentido de circulación, separadas o no por marcas viales.
- bb) Cuando el vehículo se esté empleando para la realización de actividades no autorizadas como la venta ambulante o la reparación no puntual del propio vehículo en la vía pública.
- cc) Queda prohibido el estacionamiento de caravanas, auto-caravanas o similares en lugares no autorizados para el estacionamiento de este tipo de vehículos siempre y cuando el vehículo esté siendo utilizado como vivienda.
- dd) En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades y se encuentren señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación con la señalización adecuada al efecto.

Artículo 46. De los supuestos graves de parada y estacionamiento

1. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

Acta Plenaria n.º. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 37/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 37/132 -			

- a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- b) Cuando se realice en un carril de circulación impidiendo el paso a los demás vehículos por dicho carril.
- c) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida de un inmueble o de acceso al mismo de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.
- f) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- g) Cuando se efectúe en los arcenes de las glorietas.
- h) Cuando el estacionamiento tenga lugar en zonas señalizadas para carga y descarga sin ser vehículo comercial, y en todo caso los vehículos comerciales cuando superen el tiempo máximo establecido o no realicen operaciones de carga y descarga.
- i) Cuando el estacionamiento se produzca en doble fila sin conductor.
- j) Cuando la parada y el estacionamiento se efectúen en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- l) Cuando la parada y el estacionamiento se efectúen en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.
- m) Cuando la parada y el estacionamiento se efectúen en medio de la calzada.
- n) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal «túnel».
- o) En las intersecciones y en sus proximidades (a menos de 5 metros de una esquina) si se dificulta el giro a otros vehículos, o en vías interurbanas si se genera peligro por falta de visibilidad.
- p) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- r) En autopistas y autovías, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 38/132 -			



t) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

2. Los supuestos de paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación tienen la consideración de infracciones graves.

Artículo 47. Aparcamiento y estancia de auto-caravanas

1. El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste podrá acondicionar un aparcamiento con servicios, delimitado y señalizado en el que únicamente estarán autorizados al estacionamiento las caravanas, auto-caravanas o similares previo pago de la correspondiente tasa municipal que se establecerá mediante Ordenanza Fiscal.

2. El estacionamiento en estos espacios públicos deberá realizarse por un periodo de tiempo determinado y estará condicionado a determinadas normas de utilización tanto de los espacios habilitados para el aparcamiento como de los servicios que en su momento se establezcan.

3. Se prohíbe específicamente la colocación de enseres fuera de los perímetros habilitados para el estacionamiento de los vehículos y la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento.

4. El estacionamiento de las caravanas, auto-caravanas o similares deberán estacionar en estos espacios específicamente habilitados para ellos y, en su ausencia, podrán estacionar en el resto de vías del municipio en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo y siempre que no entorpezcan el tráfico. Así, deberán estacionar sin poner en riesgo la seguridad del resto de vehículos o de los peatones, ni dificultando el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

5. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre tráfico y seguridad vial, los conductores de estos vehículos pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que no obstaculicen la circulación ni constituyan un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo, evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, no desplegando elementos que desborden el perímetro del vehículo, no produciendo emisión alguna de fluidos y no encontrarse en funcionamiento el grupo electrógeno.

CAPÍTULO II. Estacionamiento regulado

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 39/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 39/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

1. Con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, se regula en esta norma un servicio público que tiene por objeto la ordenación y mejora del tráfico mediante la regulación funcional, especial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías de uso público del municipio, así como el establecimiento de medidas para garantizar su cumplimiento, para garantizar la rotación de los aparcamientos entre todos los potenciales usuarios, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, y así favorecer su integración social.
2. La zona de estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas se extenderá a aquellas vías o tramos de estas comprendidos dentro del perímetro para cuyo régimen de estacionamiento se establecen limitaciones en la duración de este, controladas mediante parquímetros u otros medios. Estas zonas quedan sometidas a las normas de esta Ordenanza y a la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de las tasas.
3. La autoridad municipal podrá acordar el establecimiento de las diferentes zonas para las que determinará el horario de regulación, las limitaciones a la duración del estacionamiento y la cuantía, en su caso, de las tasas a abonar mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 49. Estacionamiento con limitación horaria

1. En función de las características de las vías públicas, plazas de estacionamiento disponibles, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje se determinarán las zonas de aparcamiento que se someterán a este régimen, así como las modificaciones posteriores que resulten necesarias.
2. Las vías municipales se dividirán en 4 zonas de aparcamiento, a las cuales se les asignará un régimen distinto de estacionamiento, conforme a la resolución del órgano competente municipal. Son las siguientes:

ZONA DE APARCAMIENTO	TIEMPO DE APARCAMIENTO MÁXIMO
A	30 minutos
B	60 minutos
C	120 minutos
D	Sin límite horario

3. El órgano competente municipal queda facultado para que, en función de las características de las vías públicas, previo informe del Área de Seguridad Vial de la Policía Local y consulta pública previa en el tablón de anuncios por plazo de diez días hábiles, determine aquellas que se someterán a este régimen, así como las zonas de aparcamiento en las que se incluyan, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia con al menos 15 días hábiles de antelación a su entrada en vigor.
4. El estacionamiento regulado podrá ser gratuito o de pago y el control del tiempo de estacionamiento se llevará a cabo a través del método o métodos que, en cada caso,

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
N° expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 40/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



determine el Ayuntamiento. Estas reservas, con limitación horaria, estarán adecuadamente señalizadas.

Artículo 50. Zona de estacionamiento regulado gratuita

1. En el estacionamiento regulado gratuito, el usuario del mismo deberá identificar la hora del inicio del estacionamiento. Para ello se podrá habilitar medios o mecanismos de acceso libre y gratuito donde el conductor deberá indicar la hora de inicio del estacionamiento.
2. La correspondiente señalización determinará los días y franjas horarias de funcionamiento del estacionamiento limitado, así como también el tiempo máximo de permanencia.
3. Finalizado dicho tiempo máximo, el mismo vehículo no podrá permanecer estacionado en dicho lugar ni en ningún otro de la zona reservada hasta transcurridas dos horas.

Artículo 51. Zona de estacionamiento regulado de pago

1. El Ayuntamiento podrá establecer la implementación de zonas de estacionamiento regulado de pago determinándose la tasa pagar mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.
2. La zona de pago se extenderá a aquellas vías o tramos de estas comprendidos dentro del perímetro para cuyo régimen de estacionamiento se establecen limitaciones en la duración de este, controladas mediante parquímetros u otros medios telemáticos.
3. La zona de estacionamiento regulado de pago podrá contemplar diferentes modalidades de uso.

Artículo 52. Funcionamiento del estacionamiento regulado

1. Con carácter general, el funcionamiento del estacionamiento regulado se ajustará, para las diferentes modalidades de uso a lo siguiente:
 - a) Las zonas de estacionamiento regulado en la vía pública no funcionan los festivos.
 - b) Los horarios de funcionamiento de las diferentes zonas se determinarán en la correspondiente señalización, así como el tiempo máximo de estacionamiento permitido en cada una de ellas.
2. La correspondiente Ordenanza fiscal establecerá las tarifas aplicables en cada caso, así como también las formas de pago y los supuestos de no sujeción a dicho pago.

Artículo 53. Competencia sobre el estacionamiento regulado

1. El órgano competente municipal podrá:
 - a. Fijar el perímetro de las zonas de estacionamiento regulado en la vía pública, dentro del cual se podrán crear, modificar o eliminar plazas cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Acta Plenaria n.º. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 41/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 41/132 -			

b. Fijar los días y horarios que rijan el estacionamiento en dichas zonas, así como el resto de las condiciones que los usuarios de estas deberán cumplir para la efectiva consecución de los fines de estas zonas de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetro.

2. Las determinaciones anteriores se adoptarán mediante decreto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia con al menos 15 días hábiles de antelación a su entrada en vigor.

Artículo 54. Medios de control

1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, se establecerá un servicio de control dotado de los medios materiales y personales necesarios. En concreto el personal destinado a este servicio mecanizará los datos relativos a las tasas no abonadas, o de abono no acreditado por los medios establecidos en la presente Ordenanza.

2. El personal de control del servicio desempeñará sus labores debidamente uniformado y acreditado.

Artículo 55. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones a la normativa sobre estacionamiento limitado:

a) Rebasar en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido o abonado según se trate de estacionamiento de pago o no.

b) Modificar la hora de llegada sin retirar el vehículo.

c) No exhibir en lugar perfectamente visible desde el exterior del vehículo el indicador a la hora de llegada.

d) Estacionar sin haber abonado, en su caso, el importe establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. Las anteriores infracciones tendrán la consideración de leves y serán sancionables en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 56. Retirada del vehículo en estacionamiento regulado.

1. Se procederá a la retirada del vehículo por parte de la grúa municipal cuando permanezca estacionado en lugares establecidos como de estacionamiento con limitación horaria habiendo superado el tiempo permitido o, en su caso, sin haber abonado el importe correspondiente establecido en la ordenanza fiscal. En este último caso, el usuario deberá abonar, además, el importe de la tasa correspondiente a dicho servicio, establecida al efecto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, en cuyo caso se devengarán los derechos de enganche recogidos en la Ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO VI.CARGA Y DESCARGA

Artículo 57. Normas generales.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



1. Zona de carga y descarga es aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalizado como tal, dónde se permitirá el estacionamiento de vehículos, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga.
2. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía Pública destinados a los vehículos de transportes de mercancías con el fin de facilitar las operaciones de carga y descarga.
3. Debe quedar acreditada su necesidad en función del volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan, así como que existan comercios y locales de negocios suficientes que la justifiquen.
4. Éstas serán siempre de uso general, no exclusivo, y con limitación horaria.
5. Los vehículos, cuyo conductor o acompañante disponga de tarjeta para personas con movilidad reducida, podrán estacionar en los reservados para carga y descarga por un tiempo no superior a 30 minutos, cuando en el tramo de vía donde exista un carga y descarga, no exista un estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida de carácter general. Para efectuar el estacionamiento en los reservados de carga y descarga, las personas poseedoras de una Tarjeta de Estacionamiento para personas de movilidad reducida, deberán solicitar, por sí mismos o por persona autorizada, al órgano municipal competente, un distintivo específico para el estacionamiento en estos reservados, que tendrá formato reloj y cuyo modelo se aprobará mediante resolución, que deberá colocarse en lugar visible en el salpicadero del vehículo, señalando la hora de inicio del estacionamiento.
6. Las reservas de carga y descarga solo pueden ser utilizadas por vehículos industriales o comerciales cuando se encuentren efectuando operaciones de carga y descarga de mercancías en la vía pública, salvo lo previsto en el apartado anterior, para personas de movilidad reducida, cuando se cumplan las condiciones establecidas
7. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entiende por vehículo industrial o comercial, los vehículos clasificados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos como camión, furgón/furgoneta, derivado de turismo y vehículo mixto adaptable, además de las bicicletas provistas de remolque de carga, siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria del vehículo figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
8. En las operaciones de carga y descarga, en todo momento habrá personal fácilmente localizable cerca del vehículo y pendiente ante posibles requerimientos de los miembros de la policía local.
9. Por operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que éstos se consideren autorizados para esta operación.

Acta Plenaria n.º. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 43/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 43/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

10. Se realizará en vehículos debidamente habilitados y autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas al efecto y durante el horario permitido, que se verá reflejado en la señalización correspondiente.

11. Las labores de carga y descarga deberán efectuarse fuera de la vía, preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que dispongan de las condiciones adecuadas.

12. No podrán permanecer estacionados en las zonas para carga y descarga vehículos que no se encuentren realizando dicha actividad, ni los que las realicen por tiempo superior a 30 minutos, dentro del horario establecido, salvo que estén debidamente autorizados.

13. Con carácter excepcional y siempre motivadamente, se podrá modificar el citado límite, debiendo ser indicado en las señales afectadas e incluyendo el tiempo que se estime necesario.

14. El horario habilitado para la realización de las operaciones de carga y descarga se fijará en la señalización correspondiente, pudiendo establecerse un horario diferenciado para los distintos tipos de vehículos, en función de sus mayores o menores emisiones contaminantes.

Artículo 58. Condicionantes de la carga y descarga

1. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable realizar las operaciones de carga y descarga en la vía, éstas deberán ejecutarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al resto de usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:

a) Se respetarán los horarios y espacios regulados, que han sido determinados por la Autoridad Municipal mediante la señalización establecida a estos efectos.

b) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y por su parte trasera, evitando el obstaculizar el acceso a fincas y locales comerciales.

c) Se utilizarán los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias, especialmente en los horarios nocturnos.

d) Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada o acera.

e) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.

g) La delimitación de la Masa Máxima Autorizada se efectuará en función del tipo de vía y entorno de que se trate (recintos históricos, zonas peatonales, áreas sensibles, etc.).

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 44/132 -			



h) En la construcción de edificaciones de nueva planta, obras de demolición, de reforma (total o parcial), excavación, etc., que requieran de título habilitante, los solicitantes de dichos títulos deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga. Cuando ello no fuera posible, la ocupación de la vía se concederá previa acreditación, mediante el oportuno informe técnico, de la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice. La ocupación de la vía para el uso indicado devengará el pago del importe que al efecto establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

i) Aquellos vehículos que, por razones especiales, no se ajusten a lo establecido para la carga y descarga, deberán proveerse del correspondiente permiso municipal condicionado.

2. El órgano municipal competente será el encargado de determinar los espacios del viario en los que estará permitido efectuar las labores de carga y descarga, con restricción de horarios y para vehículos determinados.

3. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

4. Fuera del horario de carga y descarga, con carácter general, se permite el estacionamiento de vehículos, a excepción de las zonas de carga y descarga establecidas en zonas de prioridad peatonal o en aquellas otras en las que la señalización determine su prohibición.

TÍTULO VII. RESERVAS DE VÍA

Artículo 59. Tipos de reserva

1. El órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar de oficio o a solicitud de los interesados, reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento exclusivo, siempre que el interés general lo justifique, en los siguientes casos:

a) Zonas de estacionamiento para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas y centros de carácter socio-sanitario y/o asistencial, cuyas actividades incluyan a personas con problemas de movilidad. Dentro de esta categoría se incluye a las oficinas de farmacia y las ortopedias.

b) Zonas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 45/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

- c) Zonas de estacionamiento para carga y descarga de mercancías y materiales.
- d) Zonas de estacionamiento reservadas a una determinada categoría de vehículos.

Artículo 60. Reservas para vehículos de personas con movilidad reducida

Las reservas de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de dichos vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en vehículo privado, como una garantía de su movilidad. Para ello, la autoridad municipal señalará, en determinadas calles, zonas de estacionamiento de uso exclusivo para estas personas previa acreditación de su condición conforme a lo establecido en la legislación de aplicación y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 61. Tipos de reservas para personas con movilidad reducida

1. De uso general:

- a) Se trata del espacio reservado para el aparcamiento del vehículo usado por las personas con movilidad reducida (PMR).
- b) Podrán ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expedida por la Administración competente. Se podrá estacionar en ellas, sin que pueda superarse el tiempo que pudiera estar establecido en la propia señalización, y en caso de no señalarse limitación, por un tiempo máximo de estacionamiento de 48 horas.
- c) Serán siempre de uso general, corriendo a cargo de los servicios municipales correspondientes su señalización y mantenimiento. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.
- d) La autoridad municipal determinará mediante la correspondiente instrucción aquellas zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se Regulan las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.
- e) Los aparcamientos municipales dispondrán de la dotación de plazas accesibles para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida exigida por la normativa sectorial y se ubicarán junto a los accesos peatonales del aparcamiento.

2. De uso privativo:

- a) Se trata del espacio reservado en la vía pública para el aparcamiento del vehículo usado por la persona discapacitada con movilidad reducida, para lo cual será necesario documentar en la petición el carácter de domicilio, y será concedida en el lugar más próximo a su domicilio, de acuerdo a las circunstancias urbanísticas y de regulación de tráfico y siempre que sea viable.
- b) En las mismas condiciones que el apartado anterior, los padres/madres, tutores/as legales de una persona con discapacidad física o psíquica con grave afectación de la movilidad con la que convivan, podrán solicitar un aparcamiento privativo.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



- c) La señalización de la plaza con exclusividad podrá ser, al vehículo de una persona con discapacidad, o al número de expediente de la Dirección de Discapacidad y Dependencia que emite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y que viene expresado en la misma.
- d) No procederá la concesión de reservas de uso privativo para personas con movilidad reducida cuando la vivienda cuente con garaje o aparcamiento en las proximidades del lugar para el que se solicite la plaza, cuando esta reúna las condiciones necesarias para su uso según la discapacidad que tenga el solicitante.
- e) Especialmente serán evaluables las circunstancias personales y de la vivienda, lugar de trabajo o de estudio, habiendo de tenerse en cuenta tanto el interés de la persona con movilidad reducida y su familia, como las condiciones de la vía y las afecciones que la reserva puede suponer para los vecinos, así como la necesidad de la misma. La Administración podrá requerir los informes que estime oportunos a fin de constatar la discapacidad del interesado y si la misma le supone graves dificultades de movilidad que justifican la reserva.
- f) La plaza reservada se sujetará en su caso al pago de tasas, según determine la Ordenanza Fiscal y, en todo caso, le corresponderán los gastos de señalización y mantenimiento de la placa identificativa con el número de matrícula.
- g) Salvo los supuestos bonificados, se deberá abonar anualmente el importe de mantenimiento de la reserva, si los abonos correspondientes a dos anualidades llegaran a la fase ejecutiva sin que los mismos fueran abonados, se procederá a la eliminación del reservado privativo.
- h) Asimismo, el titular de la autorización deberá reponer el espacio público a su costa, devolviéndolo a su estado originario una vez finalizado el plazo de la autorización sin que, en su caso, la misma haya sido renovada o en el supuesto de revocación de la misma.
- i) La persona titular deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo autorizado, así como la finalización de la vigencia de la tarjeta de aparcamiento o, la alteración de cualquiera de los requisitos que motivaron su autorización.
- j) El Ayuntamiento establecerá cuantos mecanismos de control y comprobación estime conveniente para garantizar el uso correcto de estas reservas de estacionamiento por parte de sus titulares, constituyendo una infracción grave la no solicitud de supresión de la reserva específica cuando desaparezcan las circunstancias o condiciones que dieron lugar a su autorización.
- k) La solicitud y tramitación de las reservas de uso específico se realizará mediante el correspondiente procedimiento establecido por la autoridad municipal, que fijará los requisitos y documentación acreditativa a aportar para su autorización.

3. De uso mixto:

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 47/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

- a) Se trata de un espacio en el que durante un determinado horario, establecido en la señal o en panel complementario, está reservado al uso exclusivo de un usuario, y fuera de ese horario se destina para uso general. Tanto el horario como la identificación privativa, se colocarán en la señal o en placa complementaria colocada debajo de la señal
- b) En el supuesto de que la reserva de estacionamiento solicitada sea para el puesto de trabajo, o lugar de estudio, solo podrá autorizarse a aquellas personas que se encuentren en el supuesto de conductor.
- c) El Ayuntamiento establecerá cuantos mecanismos de control y comprobación estime conveniente para garantizar el uso correcto de estas reservas de estacionamiento por parte de sus titulares constituyendo una infracción grave la no solicitud de supresión de la reserva específica cuando desaparezcan las circunstancias o condiciones que dieron lugar a su autorización.
- d) La solicitud y tramitación de las reservas de uso específico se realizará mediante el correspondiente procedimiento establecido por la autoridad municipal, que fijará los requisitos y documentación acreditativa a aportar para su autorización.

Artículo 62. Vehículo eléctrico y puntos de recarga.

1. El Ayuntamiento podrá otorgar autorizaciones para instalar puntos de recarga de los vehículos eléctricos, aprobando previamente la reglamentación que lo regule.
2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá otorgar plazas reservadas al estacionamiento de los vehículos eléctricos dentro de la zona de estacionamiento regulado y con horario limitado del municipio.
3. Estas reservas sólo podrán utilizarse por vehículos eléctricos e híbridos enchufables. El estacionamiento en estas reservas estará vinculado exclusivamente a la recarga eléctrica activa en un punto de recarga instalado en la vía pública.
4. El tiempo de estacionamiento en estas reservas estará limitado al máximo que determine la señalización vertical, que podrá igualmente especificar un determinado horario de uso exclusivo para vehículos de servicio público.

TÍTULO VIII.VADOS

Artículo 63. Autorizaciones

1. Se entiende por vado la disponibilidad de una parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este.
2. Las autorizaciones de vados se otorgarán con carácter de precario, incoados los expedientes de oficio o a instancia de parte, previo informe de los servicios municipales correspondientes.
3. Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los habitantes

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 64. Obligaciones del titular de vado.

1. Al titular del vado le serán de aplicación las siguientes obligaciones:
 - a) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
 - b) Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
2. No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada o acera creando obstáculos en la misma.
3. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente título habilitante que deberá obtenerse mediante el previo abono de la tasa que, a estos efectos, se determine en la ordenanza fiscal.
4. En el supuesto de que el vado obligue a modificar las condiciones de uso del frente contrario de la calzada por razones no atribuibles a la vía, se procederá a la denegación o revocación de la autorización, salvo que por los servicios técnicos municipales se justifique la viabilidad de su concesión.
5. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue.

Artículo 65. Autorización de vado

1. La autorización de entrada de vehículos será concedida por el Ayuntamiento.
2. La solicitud de vado deberá ser presentada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.
3. La solicitud de autorización deberá acompañarse de la documentación exigida en el procedimiento administrativo habilitado a tal efecto.

Artículo 66. Suspensión y revocación de la autorización

1. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en la vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 49/132 -			

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por carecer de la señalización adecuada.
- e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

3. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 67. Solicitud de baja o anulación de la autorización

1. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de vado que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada y proceder a la reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa al Ayuntamiento.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el titular del vado deberá solicitar el correspondiente título habilitante para la realización de las obras y abonar la correspondiente tasa establecida en la ordenanza fiscal.

3. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el Organismo Municipal competente se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO IX. OTROS USOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 68. Usos y actividades en la vía pública, autorizaciones

1. La ocupación de la vía pública requerirá, con carácter general, la previa obtención de autorización.

2. Los servicios públicos que desarrollen su cometido en las vías públicas y supongan una obstaculización a la fluidez del tráfico rodado deberán llevarse a cabo dentro del horario y en las condiciones al efecto fijadas por el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad.

3. La autorización a que se refiere el párrafo primero contendrá las condiciones de la ocupación o uso, su duración, horario, itinerarios en su caso, medidas de precaución, señalización correspondiente y forma de colocación, así como las demás medidas a adoptar como consecuencia de la actividad a realizar.

4. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona que se pretende ocupar, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

5. La autorización se concede en precario y no crea ningún derecho a favor de su titular, por lo que podrá ser revocada libremente por la administración municipal cuando las circunstancias del tráfico u otras de análoga naturaleza así lo aconsejaren.

Artículo 69. Ejecución de obras en la vía pública.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



La ejecución de obras en la vía pública, así como en el suelo, vuelo o subsuelo, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras autorizadas en virtud de licencia urbanística, o acto equivalente, expedida por el Ayuntamiento, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones y licencias municipales.

Artículo 70. Señalización y protección

1. En los pliegos de condiciones y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que, en su caso, pueda establecer el Organismo municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.
2. El mantenimiento del correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia y a su costa.
3. La parte de la calzada apta para estacionar y que vaya a ser afectada, deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.
4. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación al área de seguridad vial de la Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad, a la mayor brevedad posible. Sin perjuicio de la preceptiva licencia de obras que sea necesaria.
5. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.
6. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, en el supuesto de que existiesen vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas.
7. Los cortes, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 51/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente y cuantas otras se encuentren establecidas en materia de seguridad.

Artículo 71. Obstáculos en la vía pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones, animales o vehículos o que impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico.
2. El Ayuntamiento podrá requerir a los responsables de la instalación de los elementos u objetos la retirada inmediata de los mismos, o bien llevarla a cabo subsidiariamente con los servicios municipales pertinentes o con una empresa contratada al efecto, cuando:
 - a. No se haya obtenido la correspondiente autorización municipal.
 - b. Se incumplan las condiciones fijadas en la autorización.
 - c. Se hallan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
 - d. Causen perjuicio o produzcan riesgo a la circulación de personas o vehículos.
3. Los gastos que se produzcan por la retirada del objeto irán a cargo del titular o responsable de la colocación, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.
4. Procederá asimismo el movimiento o la retirada de los obstáculos, con cargo al Ayuntamiento, cuando resulte necesario por razones de seguridad o higiénico-sanitarias, así como cuando lo requiera la realización de obras urgentes, celebración de espectáculos, paso de comitivas debidamente autorizadas y otros supuestos análogos que justifiquen tal medida.

Artículo 72. Contenedores para obras y sacas de escombros

1. La colocación de contenedores para obras y sacas de escombros está sujeta a la previa obtención de autorización municipal que, en ningún caso, se otorgará si las condiciones de la red viaria no lo permiten o si no se dispone del correspondiente título habilitante para la realización de las obras.
2. La colocación de contenedores y sacas podrá llevar aparejada la exigencia de la previa constitución o depósito de garantía que asegure la reparación de los daños que pudieran causarse en el espacio público.
3. Los contenedores y sacas situados dentro de un recinto de una obra, ya autorizado, no precisarán autorización.

Artículo 73. Condiciones en la instalación de contenedores para obras y sacas.

1. La colocación de los contenedores para obras y sacas estarán sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) Los contenedores y sacas deberán cumplir las condiciones técnicas que sean fijadas por el Ayuntamiento en la correspondiente autorización atendiendo a su emplazamiento y deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza y conservación.



- b) Cuando el contenedor o saca deba permanecer en la vía pública durante la noche deberá llevar incorporadas señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos visibles de conformidad con lo establecido en la autorización.
- c) Los contenedores y sacas habrán de ser mantenidos siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y óptimas condiciones de visibilidad.
- d) Los contenedores y sacas que se instalen en la calzada o acera que carezcan de autorización se considerarán obstáculos en la vía y se retirará de forma inmediata por los servicios correspondientes encargados de la vigilancia del tráfico con independencia de la imposición de la sanción que corresponda.
2. Las infracciones contempladas en el apartado anterior se califican como graves.

Artículo 74. Colocación y retirada de contenedores para obras y sacas.

1. Las operaciones de colocación y retirada de los contenedores y sacas deberán realizarse de modo que no obstruyan la circulación peatonal y rodada. Estas operaciones comprenden la realización de la reserva especial de aparcamiento o estacionamiento que haya que realizarse.
2. La autorización dará derecho, mientras dure su vigencia, a colocar y retirar el contenedor o la saca cuantas veces sea necesaria, por razón de sus sucesivos llenados.
3. Para una misma obra no se empleará simultáneamente más de un contenedor o saca.
4. La retirada de los contenedores y sacas deberá realizarse:
- a) Al expirar el tiempo de la autorización que dé cobertura a su instalación.
- b) Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la autoridad municipal.
- c) En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.
5. Al retirarse el contenedor o la saca, deberá dejarse en perfectas condiciones de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública afectada por su ocupación. El titular de la autorización será responsable del estado de la vía pública, así como de los daños causados a la misma.

Artículo 75. Ubicación en la vía pública.

1. Los contenedores o sacas se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obras. De no ser posible su colocación dentro de la obra, podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, dentro de la zona de estacionamiento.
2. En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes, que de no ser cumplidas se ordenará su retirada inmediata de la vía pública.

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 53/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 53/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

- a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.
 - b) Deberán colocarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces.
 - c) No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos o de los vados y rebajes para personas con discapacidad, ni en reservas de estacionamientos y paradas, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.
 - d) En ningún caso los contenedores podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de incendio, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.
 - e) Se colocarán, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera o a la línea de fachada, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería, en los que se guardará la alineación.
 - f) Deberán separarse 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan el paso de las aguas superficiales hasta el sumidero más próximo.
3. La instalación de sacas sobre aceras y espacios peatonales podrá autorizarse cuando quede una zona libre de paso de 1,80 metros, como mínimo, siempre que la retirada de las sacas no sea susceptible de causar daños en el pavimento. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que determina la normativa de accesibilidad vigente.
4. Las infracciones a esta norma contemplada se califican como graves.

Artículo 76. Uso del contenedor para obras o saca.

1. Los contenedores y sacas sólo podrán ser utilizados para el fin autorizado y deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta en la vía pública y no pueda ser levantado o esparcido por el viento.
2. En ningún caso el contenido de materiales depositados en los contenedores o sacas excederá del nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de elementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.
3. Una vez llenos los contenedores y sacas deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de materiales residuales.
4. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores apartados se califica como grave

Artículo 77. Casetas de obras u otros elementos similares.

1. Con carácter general la colocación de casetas de obra se realizará dentro del recinto de la obra.
2. Excepcionalmente podrá autorizarse la colocación de casetas fuera de los recintos de obra, para facilitar la ejecución de las mismas.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



3. La autorización se otorgará previa acreditación de la obtención del correspondiente título habilitante para la realización de la obra y por un periodo nunca superior al plazo autorizado para ejecución de las mismas.

4. El incumplimiento de los apartados anteriores se considera infracción muy grave.

Artículo 78. Mudanzas

1. Se pondrá en conocimiento de la Policía Local, con un mínimo de 5 días de antelación, la realización de la mudanza para que se coloquen las señales portátiles de estacionamiento prohibido con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma.

2. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio, la hora de su comienzo y la hora aproximada de finalización.

3. No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.

4. La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos y peatones adoptándose las medidas que sean necesarias para que dicho tránsito se haga con seguridad.

5. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones.

6. Cualquier incumplimiento a este precepto tendrá consideración de infracción grave.

Artículo 79. Pruebas deportivas, actos culturales y otros eventos

1. Todos aquellos actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar, que afecten a la calzada, deberán estar provistos de la correspondiente autorización, la cual deberá contar con el informe previo del Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

2. La autorización tramitada ante la concejalía con competencias en materia de tráfico y movilidad y se concederá condicionada a que, al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

Artículo 80. Avaluos y depósitos

1. Como trámite previo a la concesión de la autorización se podrá exigir la constitución de un aval o depósito con el objeto de garantizar todo tipo de responsabilidades que se

Acta Plenaria n.º. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 55/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 55/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpiezas y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

2. Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores y responsables de los eventos sin que previamente se haya verificado que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales. En el supuesto de que si se hubieren producido, la garantía constituida se destinará a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a las limpiezas y reposiciones que procedan, dejando de todo ello constancia en el expediente.

Artículo 81. Revocación y suspensión.

Las autorizaciones reguladas en los artículos anteriores se concederán en precario, por lo que podrán ser revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

Artículo 82. Prácticas de juegos.

Como norma general, quedan prohibidos en las vías, calles y plazas de uso público los juegos o diversiones que puedan representar una molestia o peligro para otras personas o para quienes las practican, así como para el tráfico rodado, salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto por la autoridad municipal competente o para los casos y condiciones debidamente autorizados.

Artículo 83. Vehículos a motor y bicicletas en el medio natural.

1. Con carácter general, está restringida la circulación con vehículos a motor y bicicletas por pistas forestales no habilitadas o autorizadas, caminos naturales para el paso del ganado trashumante, pastos, senderos o aquellos otros lugares reconocidos como espacios naturales protegidos o no, en el que la circulación pueda producir injustificadamente ruidos, alterar o modificar el manto vegetal o modifique su ecosistema natural, causar emisiones en intensidad y circunstancias susceptibles de perturbar la tranquilidad y la seguridad de las personas, de la fauna silvestre o de la ganadería y solo se permitirá la circulación en los casos y condiciones que reglamentariamente se encuentren debidamente autorizados.

2. Como norma general se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Circular con motos de trial, enduro, quad, todo terreno 4x4, bicicletas o cualquier otro vehículo sin la correspondiente autorización por los espacios naturales del término municipal de la Villa de Tegueste.
- b) Circular campo a través con cualquier vehículo causando grave deterioro del medio natural.
- c) Producir injustificadamente ruidos o emisiones que perjudiquen la tranquilidad de la fauna silvestre de los espacios naturales.
- d) Circular por veredas y senderos públicos, cortafuegos o caminos forestales con vehículos no autorizados.



- e) Circular por cauces fluviales o barrancos.
 - f) Hacer uso inmotivado de altavoces, claxon o sirenas en los espacios naturales del municipio.
 - g) Hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de tráfico en estos entornos naturales.
3. Cualquier actividad de carácter ocasional sea lúdica o deportiva que se desarrolle en los espacios indicados en este artículo deberá contar con la correspondiente autorización solicitada ante la concejalía con competencias en materia de movilidad y estarán sujetas a medidas específicas de organización y de seguridad que se indicarán en la preceptiva autorización.

TÍTULO X.SEÑALIZACIÓN

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 84. Ámbito de aplicación de las señales.

1. Las señales preceptivas colocadas en las entradas del municipio o en los accesos a la misma, rigen para todo el término municipal salvo la señalización específica para un tramo de la vía.
2. Las señales situadas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, en general, rigen para todo el viario interior del perímetro definido.
3. Toda señal se aplicará a toda la anchura de la calzada que estén autorizados a utilizar los conductores a quienes se dirija esa señal. No obstante, su aplicación podrá limitarse a uno o más carriles, mediante marcas en la calzada si los hubiere.
4. Las señales, especialmente las de advertencia de peligro y reglamentación deben estar iluminadas para ser visibles por la noche.

Artículo 85. Paneles complementarios

1. Excepcionalmente, cuando la autoridad competente estime conveniente concretar el significado de una señal o de un símbolo o, respecto de las señales de reglamentación, limitar su alcance a ciertas categorías de usuarios de la vía o a determinados períodos, y no se pudieran dar las indicaciones necesarias por medio de un símbolo adicional o de cifras en las condiciones definidas en el Catálogo oficial de señales de circulación y marcas viales, se colocará una inscripción debajo de la señal, en un panel complementario rectangular, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir o completar esas inscripciones mediante uno o varios símbolos expresivos colocados en la misma placa.

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 57/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 57/132 -			

2. En el caso de que la señal esté colocada en un cartel fijo o de mensaje variable, la inscripción a la que se hace referencia podrá ir situada junto a ella.

Artículo 86. Responsabilidad

1. Como norma general, y con las excepciones establecidas en esta Ordenanza, sólo el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación del tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización.

2. En caso de urgencia, la Policía Local podrá instalar señales circunstanciales de forma provisional en razón de las contingencias del tráfico u otras que afectando al mismo impliquen una modificación de la señalización necesaria para su control.

Artículo 87. Obligaciones relativas a la retirada, sustitución y alteración de señales

1. El Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro, en todo caso, toda señal que incumpla requisitos de homologación o aquellos relacionados con sus características presenten deterioro u ocultación de su correcto mensaje no tendrán validez normativa y por tanto invalida su objeto y eficacia.

2. No se permite la colocación de publicidad en las señales de circulación ni en sus soportes, así como la colocación de carteles, anuncios y cualquier instalación en general que impida o limite a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales, que puedan distraer su atención o inducir a error o dificulten la circulación o el estacionamiento. Será responsable de dicha colocación el anunciante.

3. Únicamente se autorizarán señales informativas de circulación que, a criterio del Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad, tengan interés público.

4. Toda señalización viaria y demás elementos de regulación y seguridad vial, independientemente de quien los instale, deberán ser autorizados previamente por el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad, por tanto, queda prohibido ocultar, modificar, trasladar, instalar o retirar señales de circulación sin la preceptiva autorización municipal.

5. El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación o publicitaria que no esté debidamente autorizada, no cumpla las normas en vigor o impida la visibilidad, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal. Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Artículo 88. Circunstancias que modifiquen la señalización

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



1. En caso de necesidad, urgencia, o por razones festivas o de circulación, la policía local podrá modificar, de manera eventual, la ordenación existente en los lugares donde se produzcan tales circunstancias, pudiendo disponer la colocación, anulación o retirada provisional de las señales que resulten necesarias, así como la adopción de medidas preventivas.
2. El Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá establecer, en aquellas vías de circulación intensa y con un ancho de la calzada suficiente, carriles de circulación reversibles, que delimitará mediante la señalización correspondiente en la calzada. Estos carriles podrán ser utilizados en un sentido u otro de la marcha, según indiquen las señales. Los conductores que circulen por este carril deberán llevar encendida la luz de cruce, tanto de día como de noche.
3. El Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinada categoría de vehículos, quedando prohibido la circulación por estos carriles de vehículos no autorizados por la señalización correspondiente.

TÍTULO XI. DISCIPLINA VIARIA

CAPÍTULO I. Medidas provisionales

Artículo 89. Medidas provisionales

1. Los miembros de la policía local podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de cualquier tipo de vehículo, incluidos ciclos, bicicletas, ciclomotores y motocicletas así como los de movilidad personal (VMP) regulados en esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial y cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la legislación específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza, pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
2. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente así como del mobiliario urbano.

Artículo 90. Causas de inmovilización

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 59/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 59/132 -			

1. Los miembros de la policía local en el ejercicio de las funciones podrán proceder a la inmovilización de toda clase de vehículos en los supuestos previstos en la legislación sobre tráfico y seguridad vial, en el Reglamento General de Circulación vigente y demás normas de desarrollo reglamentario de aquél.
2. Asimismo, los referidos agentes de la autoridad podrán inmovilizar todo tipo de vehículos en los siguientes supuestos específicos:
 - a) En caso de pérdida por quien conduzca de las condiciones físicas necesarias para conducir el vehículo de que se trate, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
 - b) Cuando por las condiciones del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
 - c) Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
 - d) Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
 - e) Cuando, previa consulta a las bases de datos correspondientes de la Dirección General de Tráfico se determine que quien conduzca carece de permiso de conducción válido o no pueda acreditar ante el agente que lo posee.
 - f) Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión de quien conduzca resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de la carga transportada.
 - g) Cuando sea detectada la realización de transporte público de viajeros en vehículo turismo careciendo de la preceptiva licencia municipal y/o autorización de transportes otorgados por los órganos competentes, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrara suspendida, caducada o cuando por cualquier otra causa hubiere perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas.
 - h) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
 - i) Cuando se incumplan las normas de estacionamiento, incluidas las que limiten éste en el tiempo, hasta la identificación de quien conduzca.
 - j) Cuando quien conduzca y/o, en su caso, quien le acompañe en bicicletas, motocicletas, ciclomotores, vehículos especiales a que se refiere la legislación sobre tráfico y los VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia, o si los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.
 - k) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
 - l) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 60/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



- m) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- n) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- o) El vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- p) Cuando los vehículos obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.
4. Los vehículos inmovilizados podrán ser recuperados una vez que cese la causa que motivó su inmovilización, previo pago de la tasa correspondiente si así estuviera establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 91. Retirada

1. Los miembros de la policía local encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la retirada de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, de todo tipo de vehículos en cualquiera de los supuestos contemplados en la vigente legislación sobre tráfico.
2. También procederá la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal cuando se encuentre inmovilizado o estacionado en alguno de los supuestos o lugares que se encuentren prohibidos por esta Ordenanza, así como en cualquiera de las situaciones siguientes:
- a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, al funcionamiento de algún servicio público o causen deterioro al patrimonio público municipal, o se presuma racionalmente su abandono.
- b) Cuando, inmovilizado en un lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
- c) Cuando, inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- d) Cuando sea detectada la realización de transporte público de viajeros en vehículo turismo careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización de transportes otorgadas por los órganos competentes, o cuando la misma hubiere sido retirada o se

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 61/132 -			

encontrara suspendida, caducada o cuando por cualquier otra causa hubiere perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas.

e) Cuando, como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia se disponga su depósito por las autoridades judiciales.

f) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar.

g) Cuando se realice en las vías urbanas o espacios públicos el ofrecimiento en venta de vehículos o se realice cualquier negocio jurídico no autorizado en vehículo estacionado en la vía urbana o espacio público.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en las zonas de estacionamiento restringido.

i) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria habiendo excedido el tiempo permitido o, en su caso, sin haber realizado el pago de la tasa correspondiente.

j) Cuando un vehículo esté estacionado en una reserva de estacionamiento y no exhiba la tarjeta de estacionamiento o lo haga de forma que no se vean totalmente todos los datos de la tarjeta.

k) Los vehículos que no hubiesen sido retirados voluntariamente y permaneciesen estacionados en aquellas zonas de la vía pública reservadas para la ocupación de la vía pública, debidamente señalizada con cuarenta y ocho horas de antelación a dicha reserva de ocupación.

l) Las bicicletas, los ciclos y los VMP estacionados en alguno de los lugares prohibidos por la presente ordenanza, cuando dificulten la circulación de vehículos o el tránsito de personas o supongan un peligro para la seguridad del resto de usuarios o se encuentren anclados a elementos del mobiliario urbano afectando a la funcionalidad o el acceso necesario a los mismos, o en toda circunstancia en la que impidan o dificulten la realización por los servicios municipales de tareas de mantenimiento o reparación de tales elementos.

m) Las bicicletas, ciclos o VMP cuando, no estando estacionadas en uno de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, transcurran más de 48 horas consecutivas, cuando se consideren abandonados o cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma.

3. La retirada de vehículos podrá ser realizada por el servicio de grúa municipal mediante orden remota de los agentes de la autoridad responsables de la gestión y vigilancia del tráfico sin que sea necesaria la presencia física de tales agentes. Las cámaras y demás dispositivos empleados para ordenar la retirada deberán estar homologados conforme a la normativa vigente en la materia en cada momento y su uso se ajustará a las normas que garanticen la idoneidad de la tecnología aplicada, los derechos de protección de imagen y de protección de datos de carácter personal.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



No obstante, si el conductor llegase hasta al vehículo antes de que la grúa haya efectuado su retirada, podrá retirar “in situ” su vehículo previa notificación de la denuncia y pago de las tasas que procedan, con supervisión presencial o remota por el agente de la autoridad.

Artículo 92. Supuestos de peligro o perturbación grave

1. A los efectos prevenidos en el punto 2.a) del artículo anterior, se considerará que un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación de peatones y vehículos en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.
- b) Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados.
- d) Cuando se obstaculice un paso de peatones.
- e) Cuando se obstaculice el acceso normal de vehículos, personas o animales a un inmueble.
- f) Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.
- g) Cuando se impida un giro autorizado.
- h) Cuando el estacionamiento se produzca en las zonas reservadas para carga y descarga durante las horas establecidas para su utilización.
- i) Cuando se encuentre estacionado en doble fila o en el ámbito de una parada de transporte público.
- j) Cuando se encuentre estacionado en reservas para uso de personas con movilidad reducida.
- k) Cuando se encuentre estacionado sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones, cuando se obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.
- l) Cuando el estacionamiento se efectúe en lugares de la vía pública próximos a edificios públicos o a zonas calificadas por las Autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana como zonas de seguridad.
- m) Cuando se estacione en medio de la calzada, excepto cuando expresamente esté autorizado.
- n) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 63/132 -			

o) Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

2. Asimismo, se considera que el estacionamiento obstaculiza el funcionamiento de un servicio público cuando:

a) Se realice en una zona de parada de transporte público. También cuando, fuera del ámbito de la parada, el estacionamiento afecte a la realización del itinerario de alguna de las líneas del servicio de transporte público.

b) Se realice en espacios reservados a servicios de urgencia o seguridad.

c) Se efectúe en zonas reservadas para la instalación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

d) Un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios o salvamentos.

e) Resulte necesario para efectuar obras, servicios de limpieza extraordinarios u otros trabajos o actuaciones debidamente autorizadas en la vía pública. Estas circunstancias se advertirán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo casos de urgencia, por los medios de difusión y/o con la colocación de la señalización oportuna.

f) Se realice por cualquier vehículo en las inmediaciones de las estaciones de carga de los vehículos eléctricos impidiendo o dificultando su uso.

3. Se entenderá que el estacionamiento origina daños o deterioro al patrimonio público, cuando:

a) Se efectúe en parques, jardines, setos, zonas arboladas y en otras partes de las vías destinadas al ornato de la ciudad.

b) Las bicicletas, ciclos o VMP se encuentren estacionados anclados al arbolado u otros elementos vegetales.

c) Las bicicletas, ciclos o VMP se encuentren estacionados anclados a aquellos elementos del mobiliario urbano a los que está prohibido.

Artículo 93. Gastos de inmovilización, retirada y depósito

1. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización, retirada, traslado y depósito del vehículo en instalaciones municipales serán satisfechos en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. No devengarán tasa los supuestos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas.

3. Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, los gastos serán por cuenta de la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en el supuesto de que la prohibición de estacionamiento en la

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 64/132 -			



calzada por tales hechos hubiera sido debidamente anunciada y señalizada, al menos con 48 horas de antelación al momento en que ésta se produzca, en cuyo caso serán los titulares de los vehículos los obligados a abonar los gastos por retirada y depósito de éstos.

4. En los casos de retirada, el vehículo no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa o prestado garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Una vez abonada la tasa correspondiente, o prestada garantía suficiente, la persona titular del vehículo dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para proceder a efectuar su retirada del depósito. Si transcurrido este plazo no se procediese a ello, la Administración Municipal procederá a efectuar nueva liquidación periódica comprensiva de las cuotas devengadas por el tiempo transcurrido desde el momento en el que el vehículo se encontraba a disposición del titular y hasta la fecha en la que haga efectiva la retirada.

CAPÍTULO II. TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO

Artículo 94. Tratamiento residual del vehículo

1. El Ayuntamiento o el órgano municipal en el que delegue podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los supuestos previstos en el artículo 106.1.a) y b) del vigente texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. A estos efectos, se actuará del siguiente modo:

a) El órgano competente deberá, previamente al traslado del vehículo a dicho Centro de Tratamiento, requerir a la persona titular del vehículo que figure en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico advirtiéndole de que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se incoará expediente para el tratamiento residual del vehículo.

b) Cuando se trate de un vehículo que haya sido inmovilizado o retirado de la vía pública o de un aparcamiento municipal y depositado en las instalaciones municipales por hallarse en cualquiera de los supuestos previstos en la legislación sobre tráfico y en esta Ordenanza, se procederá a realizar las actuaciones previstas la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

c) Cuando por los agentes de la autoridad o por los servicios técnicos municipales se constate fehacientemente mediante la correspondiente acta que un vehículo se encuentra estacionado en la vía pública urbana durante el tiempo y en las condiciones previstas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se iniciará el

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 65/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

procedimiento para el tratamiento residual del mismo, que comprenderá las siguientes fases:

1°. Una vez constatada la permanencia del vehículo en el mismo emplazamiento, así como los desperfectos que presenta, por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia en materia de ordenación y gestión del tráfico se efectuará requerimiento a la persona titular del vehículo, para que proceda a su retirada en el plazo de un mes, otorgándole un plazo de diez días para que formule, en su caso, las alegaciones que estime oportunas, que deberán ser resueltas en la resolución posterior. Asimismo, se le advertirá de que, de no proceder a la retirada del vehículo en el plazo conferido de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del indicado requerimiento, se procederá a su retirada y traslado por los servicios municipales al Centro Autorizado de Tratamiento.

2°. En el supuesto de que el vehículo constituyese peligro para la seguridad de las personas, supusiese un riesgo para la salud pública, obstaculizase o dificultase la circulación de vehículos o peatones, podrá ser retirado y trasladado al depósito municipal, poniéndose dicha circunstancia en conocimiento del titular del vehículo.

3°. Si una vez efectuado el requerimiento, valoradas las alegaciones formuladas y transcurrido el plazo conferido conforme previene el apartado 1° de este punto, se constatase, nuevamente, por los servicios municipales o los agentes de la autoridad que el vehículo no ha sido retirado por su titular, se dictará resolución ordenando su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

Artículo 95. Especialidades del tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP

1. Las bicicletas, ciclos y VMP regulados en esta Ordenanza tienen la consideración de vehículos, de acuerdo con la normativa estatal por lo que los citados vehículos tendrán la consideración de residuo urbano o municipal tal y como dispone la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular cuando se presuman abandonados de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Si estos vehículos tuvieran algún tipo de distintivo o se encontrasen inscritos en algún registro oficial que permita identificar a su titular se procederá a efectuar la comunicación y requerimiento con las advertencias y plazos establecidos en el artículo anterior.

3. Transcurrido el plazo de 2 meses contado desde la fecha en la que se constatase por los agentes de la autoridad la presunción de abandono sin que quien acredite su titularidad o persona debidamente autorizada por tal titular hubiera procedido a su recogida, por el órgano municipal en el que se haya delegado la competencia de gestión del tráfico se dictará resolución por la que se declarará como residuo doméstico o urbano y se ordenará, si no reunieran condiciones adecuadas para su recuperación o uso, su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, o bien, si estuvieran en perfecto estado de uso o fueran susceptibles de reparación, su reutilización en actividades municipales o en cualquier otro tipo de actividad que se desarrolle por organizaciones, asociaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan



finalidades educativas, sociales, culturales, medioambientales o de interés general, previa reparación en su caso por tales organizaciones.

4. A los efectos establecidos en el apartado anterior respecto de la reutilización de las bicicletas, ciclos y VMP cuando sean declarados como residuo doméstico o urbano, en cualquiera de las actividades enunciadas, por el órgano competente se podrán suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales, colegios públicos, asociaciones con fines sociales, educativos, medioambientales u otras entidades de interés general sin ánimo de lucro, para la cesión gratuita de tales vehículos conforme al procedimiento previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 96. Régimen jurídico

1. En relación con el incumplimiento de las normas reguladoras del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial contenidas en la presente Ordenanza será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en esta Ordenanza, distintas de las anteriores, tipificadas en el presente Título, se regularán y sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. A las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza en relación con los bienes afectos a los servicios públicos municipales relacionados con la movilidad, tipificadas en esta Ordenanza, les será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de conductas que afecten a la seguridad vial o a la ordenación del tráfico, en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el punto 1 de este artículo, o que se trate de conductas que afecten al uso de los aparcamientos públicos municipales, que se sancionaran con arreglo a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. A las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza en relación con el transporte colectivo, le será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transporte de Carretera de Canarias.

SECCIÓN 1ª. INFRACCIONES Y SANCIONES

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 67/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 67/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
N° expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 68/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



efecto, ocasionando un perjuicio grave a la circulación en el municipio o al resto de usuarios.

m) Circular con ciclos de dos o más ruedas, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal bajo los efectos del alcohol y/o sustancias prohibidas, así como no someterse a los test de alcoholemia y/ o estupefacientes de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 99. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) Realizar maniobras, con vehículos motorizados, que impliquen poner en peligro la integridad del resto de usuarios que tengan autorizada la circulación de la vía, realizar maniobras de acoso que, al no respetar las distancias de seguridad o al hacer uso de las luces, del claxon u otros elementos, constituyan un intento de modificar la trayectoria o marcha dentro del carril de circulación o impliquen un riesgo para la seguridad del resto de usuarios.
- b) No respetar las señales o las órdenes de la autoridad encargada de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico, o de sus agentes.
- c) Hacer funcionar el motor a un régimen elevado de revoluciones innecesariamente.
- d) Lavar los vehículos en la vía pública cuando no exista un espacio específicamente habilitado para ello, y realizar actividad alguna en los vehículos como cambios de aceite, reparaciones, etc., que implique suciedad sobre la vía pública.
- e) No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros que pretenda incorporarse a la circulación desde una parada debidamente señalizada siempre que, al ceder el paso, no se ponga en peligro al resto de usuarios.
- f) La circulación por vías municipales de vehículos especiales sin que haya sido concedida la autorización pertinente.
- g) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente, perturbando la convivencia de forma grave o por vías o zonas donde esté prohibida su circulación.
- h) Circular con ciclos de dos o más ruedas, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal por las zonas donde tengan prohibida su circulación.
- i) Circular con ciclos de dos o más ruedas, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal que no cumplan los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 69/132 -			

- j) Circular con ciclos de dos o más ruedas, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere infracción muy grave.
- k) Circular con animales domésticos incumpliendo las normas de acceso, circulación, condiciones de tránsito y uso de las vías públicas en los supuestos regulados en la presente Ordenanza.
- l) Circular con vehículos a motor y bicicletas mountain bike incumpliendo las condiciones de acceso, circulación y uso en el medio natural por zonas no habilitadas o autorizadas al efecto.
- m) La circulación por vías municipales de vehículos especiales sin que haya sido concedida la autorización pertinente, o incumpliendo las condiciones de circulación establecidas al efecto, sin ocasionar un perjuicio grave a la circulación en el municipio o al resto de usuarios.
- n) La parada de vehículos en los supuestos y lugares prohibidos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y específicamente, en los casos y lugares prohibidos recogidos en la presente Ordenanza.
- o) El estacionamiento de vehículos en los supuestos y lugares prohibidos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los lugares descritos en el apartado anterior donde está prohibida la parada y en los lugares de estacionamiento prohibido recogidos en la presente Ordenanza.
- p) Parar o estacionar vehículos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza.
- q) El uso de la vía pública mediante el estacionamiento de vehículos nuevos y/o usados para su venta o para su exposición con finalidades publicitarias llevado a cabo por empresas o por particulares con fines comerciales y/o lucrativos, incorporando a estos cualesquiera tipos de anuncio, rótulo o distintivo que así lo indique.
- r) La parada, estacionamiento y estancia de autocaravanas en los supuestos y lugares prohibidos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y específicamente, en los casos y lugares prohibidos recogidos en la presente Ordenanza.
- s) La señalización de vado o reservas de estacionamiento sin obtener la correspondiente licencia municipal.
- t) La señalización irregular o no reglamentaria del vado.
- u) Las acciones u omisiones que contravengan las condiciones de uso y aprovechamiento del dominio público local determinada en la autorización y, en su caso, en el acuerdo de establecimiento de la reserva.
- v) La realización de actividades en la vía pública que obstaculicen el libre tránsito de los ciudadanos por la vía pública, o que obstruyan o puedan afectar al tráfico rodado.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 70/132 -			



- w) No solicitar la supresión de la reserva cuando desaparezcan las circunstancias o condiciones que dieron lugar a su establecimiento.
- x) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la autorización.
- y) La cesión de las tarjetas o autorizaciones previstas en la presente Ordenanza a persona distinta al titular.
- z) El incumplimiento de la obligación de comunicar cualquier modificación de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la tarjeta, que hubiera impedido su obtención.
- aa) No hacer entrega de la tarjeta o autorización cuando le sea requerido por la autoridad competente.
- bb) La falta de restablecimiento del estado originario del espacio público una vez finalizado el plazo de la autorización para el establecimiento de una reserva específica para personas con movilidad reducida.
- cc) La no solicitud de supresión de la reserva específica cuando desaparezcan las circunstancias o condiciones que dieron lugar a su autorización.
- dd) Realizar las operaciones de carga y descarga ocasionando peligros, ruidos o perturbaciones graves a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía.
- ee) Realizar las operaciones de carga y descarga incumpliendo las normas y condiciones establecidas al efecto en la presente Ordenanza.
- ff) El incumplimiento de las condiciones de instalación, uso y colocación de contenedores de obras y sacas situados en la vía pública, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.
- gg) El incumplimiento de las condiciones de instalación, uso y colocación de casetas de obras u otros elementos similares situados en la vía pública, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.
- hh) Realizar actividades de mudanza sin la correspondiente autorización municipal. Así como realizarla dichas actividades sin la señalización previa del espacio a ocupar o sin seguir las indicaciones otorgadas en dicha autorización.
- ii) Ocupar la calzada o sus inmediaciones realizando actividades tales como malabares, venta de pañuelos, venta ambulante, limpieza de parabrisas, reparto de publicidad u otras, aprovechando las detenciones o retenciones originadas por las señales reguladoras del tráfico.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 71/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

jj) La falta de restablecimiento del estado originario del espacio público una vez finalizado el plazo de la autorización para el establecimiento de una reserva y/o ocupación del espacio público.

kk) La utilización durante la circulación con ciclos de dos o más ruedas, ciclos de pedaleo asistido, o vehículos de movilidad personal, de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

ll) Realizar maniobras de acoso que, sin respetar las distancias de seguridad o haciendo uso de las luces, del claxon u otros elementos, constituyan un intento de modificar la trayectoria o marcha dentro del carril de circulación o impliquen un riesgo para la seguridad de la persona conductora de la bicicleta.

Artículo 100. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) El estacionamiento de ciclos, bicicletas y VMP en los supuestos y lugares prohibidos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en los lugares de estacionamiento prohibido recogidos en la presente Ordenanza al efecto.
- b) No disponer de los elementos de iluminación, retrorreflectantes y/o chaleco reflectante en condiciones de baja iluminación en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.
- c) No llevar el casco de protección homologado cuando sea obligatorio.
- d) La utilización de bocinas de todo tipo de mecanismo de activación, timbres eléctricos de sonidos estridentes o cualquier otro dispositivo que arroje o cause molestias a los vecinos o al resto de los usuarios de las vías.
- e) Realizar la carga y descarga fuera de los horarios establecidos, excepto que se cuente con una autorización para ello.
- f) Exceder del tiempo autorizado en las labores de carga y descarga.
- g) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados, por vías o zonas donde esté prohibida su circulación.
- h) Realizar actividades de juego o diversiones en las vías, calles y plazas de uso público que puedan representar una molestia o peligro para otras personas o para quienes las practican, así como para el tráfico rodado, salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto por la autoridad municipal competente o para los casos y condiciones debidamente autorizados.
- i) Circular con ciclos de dos o más ruedas, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal de forma negligente y/o perturbando la convivencia de los demás usuarios de la vía.



- j) Rebasar en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido en las zonas de estacionamiento con limitación horaria o, en su caso, sin haber abonado la tasa establecida a estos efectos, salvo las excepciones que se recojan al efecto.
- k) No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas de la reserva u ocupación o de su titular.
- l) Hacer uso de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida caducada siempre que se mantuvieran vigentes todas las condiciones exigidas en el momento de la concesión de la tarjeta.

Artículo 101. Sanciones

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) En el caso de infracciones muy graves, multa comprendida entre 401 y 800 euros y la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida por un período de dos años.
- b) En el caso de infracciones graves, multa comprendida entre 201 y 400 euros. Se podrá imponer también la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida por un período de un año.
- c) En el caso de infracciones leves, multa de hasta 200 euros.

Artículo 102. Graduación de las sanciones

En la imposición de las sanciones previstas en el presente Capítulo se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

- a) Los previstos en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.
- b) La existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de las molestias, riesgos o daños causados respecto de las personas, la seguridad vial y demás bienes, equipamientos, infraestructuras e instalaciones de naturaleza pública o afectos a un servicio público del ámbito de la movilidad urbana de los regulados en esta Ordenanza.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada al funcionamiento de cualquiera de los servicios públicos afectos a la movilidad urbana, regulados en esta Ordenanza.
- e) La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones de la misma naturaleza que hayan sido declaradas firmes en vía administrativa.

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 73/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 73/132 -			

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
N° expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 74/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



Artículo 107. Denuncias

1. Los miembros de la policía local deberán denunciar las infracciones de la normativa vigente que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación y de seguridad vial.

Las denuncias que formulen como agentes de la autoridad tendrán presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos e intereses, señalen y aporten las personas denunciadas.

En sus denuncias harán constar los datos y requisitos que exija la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, aportando las pruebas de que se disponga sobre los hechos de la denuncia.

2. Asimismo cualquier persona podrá denunciar, con arreglo a la Ley, las infracciones a la normativa de circulación y seguridad vial de las que sea testigo presencial.

3. La notificación y práctica de la denuncia se realizará en los términos establecidos por la vigente legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Artículo 108. Tramitación de las denuncias

Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación conforme a los procedimientos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

SECCIÓN 3ª.EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 109. Medidas cautelares

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que establece el artículo 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 110. Servicios de Inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a quienes tengan la condición de agentes del Cuerpo de Policía Local. Asimismo, desarrollará funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de la normativa de los distintos servicios municipales

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 75/132 -			



- c) Cuando el vehículo tenga designado un arrendatario a largo plazo en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en este.
- d) Cuando el vehículo tenga designado un conductor habitual en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en este.
2. La declaración de responsabilidad subsidiaria y sus consecuencias, incluida la posibilidad de adoptar medidas cautelares, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
3. El responsable que haya satisfecho la multa tiene derecho de reembolso contra el infractor por la totalidad de lo que haya satisfecho.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza de Tráfico de Vehículos y Personas en las Vías Urbanas del Municipio de Tegueste. Así mismo, quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan a su contenido o lo contradigan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González manifestó que quiere dejar claro que es una ordenanza en la que se lleva mucho tiempo trabajando desde el ayuntamiento para que saliera a la luz y se aprobara y, sobre todo desde aquí, agradecer a

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 77/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 77/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

José Carlos Hernández que el borrador que presentó en su momento, pues es casi al 90% lo que es hoy la ordenanza, entonces, vaya desde aquí el agradecimiento por su trabajo y por su esfuerzo.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo señaló que también se queremos congratular, creemos que es una buena noticia para el municipio, que desde el año 86 no se contaba con una ordenanza actualizada. Estamos de acuerdo con lo que ha manifestado el compañero, en el sentido de que ha habido un impulso por parte de la propia policía y también gracias al impulso de los diferentes grupos de la oposición, que hemos insistido en que esto se lleva a cabo, pues ya contamos con una nueva ordenanza. Solo queremos hacer dos apuntes porque es algo muy técnico donde no vamos a entrar. Uno, es que creemos que sería necesario para complementarla, un estudio profesional de ordenación del viario urbano, que sería clave para mejorar la seguridad vial ya que identifica y corrige puntos conflictivos y peligrosos, reduciendo accidentes y mejorando la seguridad de peatones y conductores. También ayudaría conseguir una mayor fluidez en el tráfico a la accesibilidad y movilidad de los usuarios, incluyendo a personas con movilidad reducida y también valdría para intentar conseguir una gestión más eficiente de los aparcamientos, optimizando pues la distribución de espacios y de los usos para facilitar el acceso a los diferentes servicios. Eso por una parte y por otra simplemente comentar en relación a la grúa municipal, que se nombra en varias partes de la ordenanza, queríamos saber si nos pueden dar información del volumen de servicios que presta la grúa, entiendo que hay un convenio, no sé si está mancomunada con otro municipio, no sé si nos pueden hacer alguna aclaración si procede.

La Sra. Alcaldesa señala que en relación a esta aprobación inicial, cualquier comentario a ella o cualquier cosa que consideren que debe hacerse, para eso es la exposición pública, pero en relación a lo que han dicho concretamente, bueno yo entiendo que es una ordenanza bastante densa y que todas esas cuestiones a las que usted hace alusión, se pueden valorar y revisar porque a lo mejor son temas de una ordenanza distinta a la propia que estamos poniendo en exposición pública. Agradecerle efectivamente a todos los que han participado, incluido el gobierno municipal no solo la oposición, y bueno los funcionarios de este ayuntamiento como puede ser el jefe de la policía y por supuesto, el policía que, en su momento en un primer inicio, como decía Antonio, participó de la redacción de esta ordenanza. He tomado nota de las opciones que usted ha puesto porque bueno, podrían ser quizás temas de otra nueva ordenanza o distinta ordenanza más bien, y nada saldrá exposición pública y ahí esperamos que los vecinos y vecinas puedan optar a añadir o quitar o modificar, siempre que sea congruente y que sea de acuerdo a la normativa que nos regula todo por encima de la ordenanza.

4. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPAL DEL MANDATO 2023-2027. (EXpte 2024-1573)

ANTECEDENTES

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 78/132 -			



1º.- Mediante Acuerdo de Pleno de fecha de 30 de junio de 2023 se aprobaron las asignaciones para el mandato 2023-2027 a los distintos Grupos Municipales que componen el Pleno municipal, advirtiéndose error material:

“PRIMERO.- Determinar que la asignación mensual a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de 360 €/mes; y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de 60 €/mes por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO/SUBGRUPO	COMPONENTE FIJO (€)	COMPONENTE VARIABLE (€)
SOCIALISTA	160,00	360,00
COALICIÓN CANARIA	160,00	360,00

SEGUNDO.- En relación con el Grupo Mixto, y teniendo en cuenta su división en subgrupos, resulta:

SUBGRUPO	COMPONENTE FIJO (€/mes)	COMPONENTE VARIABLE (€/mes)
SUBGRUPO PARTIDO POPULAR	160,00	120,00
SUBGRUPO +I +D TEGUESTE	160,00	60,00
SUBGRUPO UNIDOS SÍ PODEMOS	160,00	60,00
SUBGRUPO AHORA TEGUESTE	160,00	60,00

(...)”

2º- Consta propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de mayo del 2024.

3º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad de fecha 21 de mayo del 2024.

CONSIDERACIONES

Primero.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece: “...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 79/132 -			

a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Segundo.- La doctrina tradicional del Tribunal Supremo, que ha sido proclamada en numerosas ocasiones, la sentencia de 27 de septiembre de 2012, establece los requisitos del error de hecho para que pueda ser objeto de rectificación:

*Según explica la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993) - con cita de sentencias de de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, 16 de noviembre de 1998 - para que sea posible esa rectificación de errores: "... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser **ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación** (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea **patente y claro**, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una **alteración fundamental en el sentido del acto** (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, **que no genere la anulación o revocación del mismo**, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un **hondo criterio restrictivo**".*

Tercero.- Por lo tanto, resulta obvio del simple examen del expediente que estamos ante un error material que debe ser corregido. En la providencia de inicio del expediente y en la solicitud de crédito se establecía una cantidad de 160,00 € como componente fijo e idéntico para todos los Grupos Municipales, en vez de los 360,00 € que por error de transcripción figuraron en el Acuerdo adoptado.

Igualmente, respecto al reparto de esta cantidad entre los distintos subgrupos que conforman el Grupo Municipal Mixto, reflejado en el punto segundo del Acuerdo, es evidente que se trata de un error material en la tabla. Esto se deduce claramente y por pura lógica, ya que en el apartado primero se fija la cantidad global que corresponde a cada

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 80/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



Grupo, que no es otra que los 160,00 €. Tan evidente resulta esto que el Informe emitido por la Intervención Municipal realiza el cálculo del crédito necesario para atender a dichos gastos, fijándolo en 9.000,00 €, cantidad a la que solo se puede llegar si el componente fijo de cada grupo es de 160,00 €.

Cuarta. – Por lo que respecta a la competencia para aprobar la rectificación de error material, el artículo 109.2 de la LPAC indica la capacidad de las administraciones públicas de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, no determina quién es el órgano competente, por ello se podría interpretar que es mismo órgano que aprobó el acto.

Teniendo en cuenta que el artículo 73 LRBRL establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable; por lo que le corresponde a este órgano la aprobación de las correcciones de errores.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 11**
 - 6 del Grupo Municipal Socialista.
 - 5 del Grupo Municipal de CC.
- **Votos en contra: 4**
 - 1 de la Sra. Concejala del Partido Popular, D^a. Bárbara M^a. González Gil
 - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
 - 1 del Sr. Concejale de USP
 - 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo de Pleno de fecha de 30 de junio de 2023, en relación con las asignaciones a grupos políticos, en el sentido siguiente:

a) En el apartado resolutivo Primero:

DONDE DICE:

“(…)por una cuantía de 360 €/mes(…)”:

DEBE DECIR:

“(…)por una cuantía de 160 €/mes(…)”:

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 81/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

b) En el apartado resolutivo Segundo:

DONDE DICE:

“(…)

<i>SUBGRUPO</i>	<i>COMPONENTE FIJO (€/mes)</i>	<i>COMPONENTE VARIABLE (€/mes)</i>
<i>SUBGRUPO PARTIDO POPULAR</i>	<i>160,00</i>	<i>120,00</i>
<i>SUBGRUPO +I +D TEGUESTE</i>	<i>160,00</i>	<i>60,00</i>
<i>SUBGRUPO UNIDOS SÍ PODEMOS</i>	<i>160,00</i>	<i>60,00</i>
<i>SUBGRUPO AHORA TEGUESTE</i>	<i>160,00</i>	<i>60,00</i>

(…)“

DEBE DECIR:

“(…)

<i>SUBGRUPO</i>	<i>COMPONENTE FIJO (€/mes)</i>	<i>COMPONENTE VARIABLE (€/mes)</i>
<i>SUBGRUPO PARTIDO POPULAR</i>	<i>40,00</i>	<i>120,00</i>
<i>SUBGRUPO +I +D TEGUESTE</i>	<i>40,00</i>	<i>60,00</i>
<i>SUBGRUPO UNIDOS SÍ PODEMOS</i>	<i>40,00</i>	<i>60,00</i>
<i>SUBGRUPO AHORA TEGUESTE</i>	<i>40,00</i>	<i>60,00</i>

SEGUNDO.- Notificar a la presente resolución al departamento de Intervención de fondos a los efectos oportunos.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales dijo que en el sentido de lo que trasladé en la comisión que tuvimos la semana, donde se dio el expediente dictaminado en relación a la corrección del error material del pleno de fecha 30 de junio 2023, traslado a este pleno la posibilidad de que se considere y se valore, como derecho adquirido, seguir con la cantidad establecida en dicho pleno, en el pleno de 30 de junio, y que a partir de la aprobación o no, de esta resolución que ahora se somete a la consideración de esta corporación que se decida aplicar digamos las cuantías que están establecidas y asignadas. Entendemos que también el plazo de 1 año para subsanar un error material nos parece excesivo, entiendo que bueno que quizás se podría haber visto antes, se



podría haber considerado antes que las cantidades no eran las correctas, no eran las adecuadas, entendemos que el año de alguna manera establece o de alguna manera justifica el que podamos digamos atender al criterio que estaba inicialmente establecido y por otra parte también, hago una especie de ruego, de petición también, de que no se demore más el abono de las asignaciones que nos corresponden como grupo mixto. Entendemos que ha pasado 1 año tiempo suficiente y tiempo más que importante y considerable como para haber efecto los pagos que legítimamente nos corresponde para poder desarrollar nuestra tarea, nuestra labor de oposición, es un poco lo que quería trasladar y comentar a este a este pleno.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo bueno pues en este punto nosotros queremos también manifestar nuestro descontento, nos parece incomprensible que 1 año después los grupos municipales sigan sin recibir la asignación que les corresponde para poder ejercer la labor de oposición, nos han pagado €0 el año pasado. El señor Padilla por ejemplo en el pleno extraordinario del 28 de febrero del año pasado, se quejaba de que en junio del año anterior los grupos municipales no habían cobrado, ahora son 12 meses no son 8, seguramente desde el otro lado se vea diferente, pero sí que no resulta sorprendente que llamen error material a algo que se aprobó en pleno, que aparece en un cuadro desglosado, no es un cero más o un cero menos y que como decía el compañero, no respeten como mínimo hasta ese momento las asignaciones y que de ahora en adelante se nos pague pues como aprobé el pleno, que va a salir favorable la rectificación. Hablamos de que vamos a recibir €40 en lugar de 160, son €120 de diferencia por cada grupo parlamentario, que pues posiblemente para muchos no sea mucho dinero, pero para los que ejercemos la labor de oposición pues sí que sí que es importante, sobre todo porque contábamos con ellos. Si no se hubiera probado de esta manera y no lo hubieran hecho dos meses después vale, pero como nos espera 1 año más tarde que vamos a disponer de más de unos €1200 menos, pues bueno pues sí que va a interferir en nuestra labor de oposición. Nos parece curioso, por ejemplo, que no se hayan equivocado, no haya habido error material en los €45000 asignados a sueldo de la alcaldesa, a los €36000 asignados a cada 1 de los tenientes de alcalde, a los €26000 asignados al resto de concejales, que no vamos a entrar en el fondo porque nos parecen bien, no nos vamos a quejar del importe, sobre todo si supiéramos a que se dedican porque me reitero no hay transparencia en la gestión municipal y no hay publicación de en qué se está gestionando.

La Sra. Alcaldesa informa que en relación a este punto queríamos aclarar que no hay un plazo para la rectificación de error material, se ha detectado precisamente cuando se estaba gestionando el pago y si hay que dejar claro que aparte de la demora que hubo el principio para pagar a todos, no toda la documentación o todos los requisitos que necesitábamos tener aquí del grupo mixto los teníamos en su momento. Cuando se intenta hacer el pago se devuelve desde el Banco de la cuenta que ustedes habilitaron para eso, posteriormente se detecta el error.

El error material es porque pues efectivamente se pone 160 igual que a los grupos porque es por grupo municipal, y en el caso de ustedes el grupo mixto, que está compuesto de

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 83/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 83/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

cuatro subgrupos, como partido político, pero aquí lo que estamos abonando es el grupo municipal digamos mixto. Entiendo porque todo incluso lo que cobra cada uno de nuestros grupos lo dedicamos a lo que lo dedican todos, al mantenimiento de la agrupación municipal de la agrupación política en nuestro municipio, y bueno tampoco, aunque hablemos de 1200, 2000 y pico, casi siempre es poco porque a veces pagar un alquiler de un local se te lo lleva todo, como puede ser el caso nuestro.

No podemos obviar que se ha detectado el material y es así, porque ningún grupo puede cobrar más que el otro, este caso el grupo mixto está compuesto por cuatro partidos y la suma de los partidos tampoco supera, aunque lo superará, no podemos pagarle más a un partido político que al grupo municipal al que pertenece,...

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste propone que se suba la asignación del grupo de ustedes y mantengan la nuestra.

La Sra. Alcaldesa señala que le encanta cuando me pides transparencia de lo que hago con mi sueldo o como no definiendo y que luego me digas que podemos seguir subiéndonos el importe hasta que lleguemos a lo que ustedes quieren.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que no han criticado el importe sino que han criticado que no saben cómo lo gestionan.

La Sra. Alcaldesa informa que está bien gestionado, está publicitado, está en la página web, están los plenos, están los expedientes, está todo a la vista, está todo a la vista, en cualquier caso, vamos a llevar a cabo esta rectificación porque además estamos obligados por ley hacerla, porque es así nunca había otra, y que deben ser idénticas para todos los grupos.

PARTE DECLARATIVA

5. MOTIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN +I+D TEGUESTE PARA INSTAR AL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE A DECIDIR LA UBICACIÓN DEL PABELLÓN Y PISCINA MUNICIPAL DE TEGUESTE E INSTAR AL CABILDO A LA EJECUCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES. (EXPTE 2024-001633)

Por parte del Sr. Secretario general en acumulación de funciones se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de la Agrupación +I+D Tegueste, para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste a decidir la ubicación del Pabellón y Piscina Municipal de Tegueste e instar al Cabildo a la ejecución de dichas instalaciones, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte, así como de los servicios deportivos prestados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en el artículo 2 lo siguiente: “La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente”; también, “Se reconoce el derecho al conocimiento y a la práctica del deporte y la actividad física en plenas

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



condiciones de igualdad efectiva,...” Y continúa diciendo que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante entre otros puntos:

“La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas, y

“La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

El artículo 3.2 de la citada Ley afirma que “Las administraciones públicas canarias atenderán de forma específica los derechos de las personas con diversidad funcional, y garantizarán el acceso sin barreras a las instalaciones deportivas, así como a la información y a la práctica del deporte y actividad física, en los términos previstos en esta ley y en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”

En relación a las competencias de la Administraciones Públicas Canarias, el artículo 10 establece como competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias “ La elaboración y aprobación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Canarias y la construcción, mejora y gestión de instalaciones deportivas singulares de interés autonómico y suprainisular”; el artículo 11.2.c) entre las competencias del Cabildo de Tenerife establece “La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos, las universidades y otras instituciones públicas.”

Y por último, haciendo referencia a las competencias de los Ayuntamientos Canarios, el artículo 12.2 c) alude a la “La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.”

Amparados por lo establecido en la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, el **objetivo** de nuestra agrupación, que está formada por vecinos y vecinas de Tegueste preocupados por el bienestar y el desarrollo de nuestra comunidad, es poner de manifiesto la **necesidad urgente de construir un pabellón y una piscina municipal en nuestro municipio.**

Tegueste es una zona en crecimiento con una población activa y comprometida con la práctica deportiva. Sin embargo, es el único municipio de la Isla de Tenerife de más de 10.000 habitantes que carece de Pabellón Municipal Polideportivo cubierto, a pesar de contar con más de mil deportistas federados en las diferentes disciplinas y muchos más amantes del deporte.

Carecemos de instalaciones adecuadas para la realización de actividades deportivas, tanto para adultos como para jóvenes y niños. La ausencia de un pabellón municipal limita enormemente las opciones de ocio y desarrollo físico de nuestros habitantes.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 85/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

La construcción de un pabellón municipal no sólo fomentaría la actividad física y el deporte entre los ciudadanos, sino que también promovería la **cohesión social** y el sentido de pertenencia a la comunidad. Además, proporcionaría un espacio seguro y protegido para la práctica de deportes durante todo el año, independientemente de las condiciones climáticas, sean episodios de lluvia o las cada vez más frecuentes olas de calor.

Invertir en la construcción de un **pabellón municipal polivalente, accesible y sostenible** en Tegueste sería una decisión beneficiosa a largo plazo para el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes, como lo es en todos los municipios de España. Creemos en la necesidad de propiciar espacios para que **OCIO y SALUD** vayan de la mano y poner a Tegueste en el mapa del **Bienestar y de los Hábitos Saludables**.

También es preocupante el hecho de que el acceso a la única cancha cubierta del municipio, que pertenece al IES Tegueste, sea a través de un camino real empedrado de 100 metros de longitud, y posteriormente haya que sortear una escalera de 2 tramos. Ambos hechos dificultan a las personas con movilidad reducida, sean jugadores o público, el acceso a esta instalación, así como la posible eventualidad de la atención sanitaria en caso de emergencia. Se ha dado el caso de tener que intervenir ambulancias por caídas y golpes de algunos deportistas y han tenido que ser trasladados en hombros hasta la puerta de acceso. De ahí que, los artículos 3 y 42 de La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, se están incumpliendo en el Municipio de Tegueste, con la connivencia del resto de las Instituciones Canarias.

También, en aras de promover la igualdad en el acceso a los servicios públicos, queremos hacer referencia al Convenio suscrito entre los responsables de Sanidad y Deportes del Gobierno de Canarias, a través del cual se propone la puesta en marcha del “Sistema Canario de Prescripción de la Actividad y el Ejercicio Físico, la denominada “receta deportiva”, que permitirá a los facultativos prescribir a sus pacientes la práctica de ejercicio, contribuyendo así, a la mejora de la salud y la calidad de vida de los habitantes del archipiélago...salvo los de Tegueste que no contamos con ninguna instalación deportiva municipal apropiada y accesible para toda la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, La Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.** Tomar la decisión de la ubicación del Pabellón y Piscina Municipales de Tegueste, iniciándose los expedientes que fueran precisos para contar con los terrenos necesarios para la construcción de dichas instalaciones.
- 2.** Exponer al Cabildo Insular de Tenerife la oportunidad y necesidad de la construcción del Pabellón y Piscina Municipales de Tegueste e instar a dicha Administración Insular a la redacción de los proyectos y a la ejecución de los mismos, de manera que se corrija el desequilibrio existente en cuanto a este tipo de instalaciones entre Tegueste y el resto de municipios de la Isla de Tenerife.”

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 4**

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



- 1 de la Sra. Concejala del Partido Popular, D^a. Bárbara M^a. González Gil
 - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
 - 1 del Sr. Concejala de USP
 - 1 del Sr. Concejala de Ahora Tegueste-Nueva Canarias
- **Votos en contra: 11**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
 - 5 del Grupo Municipal de CC.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por la Agrupación +I+D Tegueste para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste a decidir la ubicación del Pabellón y Piscina Municipal de Tegueste e instar al Cabildo a la ejecución de dichas instalaciones.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. Érika Hernández Acosta informa que van a votar que no y pasa a la explicación. Nos vamos a centrar en la construcción del pabellón municipal porque en este momento pues estamos centrados en ello. El expediente está iniciado tras un estudio previo por parte del grupo de gobierno. Se le hizo el encargo encargó al arquitecto de Santiago Gutiérrez, que está trabajando en varias alternativas, tras la confirmación de la obligada de demolición parcial del CIATEC.

Tal y como le explicó en concejal de Hacienda en el anterior pleno, les recordamos lo informado, centrándonos en los terrenos situados en la parte trasera de la ciudad deportiva, afectados en el PGO por una vía exterior zona ésta que posee unas elevadas dificultades para su realización ya que necesita unos estudios de viabilidad técnica muy complejos y una inversión tan elevada que este ayuntamiento no puede afrontar. Teniendo en cuenta todo esto se solicita, por una parte, un estudio del trazado previo de viario de desarrollo del suelo urbano entre sectores urbanizables de la Ciudad Deportiva Los Laureles y su articulación con la vía de circunvalación norte. Por otra parte, también se pide un estudio de alineación y rasantes de parcela urbana para su destino como polideportivo municipal y, por otra parte, estudio previo de trazado y desarrollo en este sector de la ciudad Deportiva. Comentarle también que, en las diferentes reuniones que mantenemos con los políticos y técnicos de otras entidades se plantea diferentes escenarios posibles para la futura localización del Pabellón Municipal, pero no debemos olvidar, que estamos compitiendo con solicitudes hechas por otros ayuntamientos con diferentes recursos.

Acta Plenaria n^o. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 87/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 87/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

También quería comentarle, de lo que habló de ese acuerdo firmado entre Sanidad y Deportes del Gobierno de Canarias, pues que se debe decir que ese trabajo de coordinación interadministrativa, y que hace posible la digitalización de los procesos necesarios para la prescripción de la actividad física por parte de los profesionales sanitarios, será financiado con fondos europeos NEXT GENERATION.

Que importantes las próximas elecciones del domingo y a los que salgan elegidos y elegidas, les tendremos que recordar que Canarias necesita de esos fondos europeos para poder llevar a cabo en los diferentes municipios, por ejemplo, ese acuerdo firmado entre Sanidad y Deportes.

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que solamente comentar, que la sensación que nosotros tenemos es que ha pasado 1 año, que partimos de cero en esta legislatura, ponemos el contador a cero, no se ha hecho nada. Eso mismo, que lo preguntamos en el primer pleno, esa solicitud de informe hemos hecho esta pregunta en cada uno de los plenos por eso hemos traído la moción, desde el primer pleno nos ha respondido que han solicitado esos informes. Me gustaría saber si tiene la fecha de solicitud y cuánto se tarda desde la oficina técnica en elaborarlos porque bueno, pediremos y lo comentaremos en el próximo pleno. Las sensaciones es que no hay ninguna voluntad de hacerlo, a pesar de que el grupo de Coalición Canaria, por ejemplo, en su programa electoral, pusiera que iban a llevar a cabo el proyecto y búsqueda de financiación del pabellón de Deportes multiuso y aparcamiento. No le vemos, no le vemos voluntad y bueno, el PSOE realmente entendemos que estar en retirada, poco tiene que hacer y bueno, la credibilidad que nos dan las palabras en cuanto a instalaciones deportivas pues tampoco nos valen mucho, entonces seguiremos esperando.

La Sra. Alcaldesa estamos con toda la intención del mundo porque como usted bien ha dicho, Tegueste necesita un pabellón deportivo, necesita muchas instalaciones deportivas que no tenemos y las que tenemos hay que mejorarlas, en eso estamos. Ni nosotros estamos en retirada ni el equipo de gobierno ha desistido de conseguir algo para lo que solo usted se presentó, me parece genial, la idea fue genial, presentarse a unas elecciones solo para las instalaciones deportivas, me parece muy bien y nosotros estamos trabajando en eso. Ya le hemos dicho que tenemos a un arquitecto que está trabajando en la posibilidad de ver el lugar idóneo, por detrás de la ciudad deportiva actual. Lo que pasa es que las cosas no salen de un día para otro, deberíamos de hacer un ejercicio de ponernos en el otro lado un ratito, un tiempito, para ver y me consta que lo va a intentar de nuevo.

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González pidió la palabra y señaló que el grupo de gobierno tenía una oportunidad de oro hoy para votar a favor de esta moción, que yo creo que es del interés público de todo el municipio, de todos los vecinos y me extraña que voten en contra, aunque esté iniciado el expediente, solicitados informes, proyectos, terrenos, no tiene que ver para votar que sí o que no a la moción, creo que han perdido una oportunidad de oro.

6. MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN +I+D TEGUESTE PARA INSTAR AL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE A LA LICITACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN TEGUESTE. (EXPTE 2024-001633)

Por parte del Sr. Secretario general en acumulación de funciones se dio cuenta de la

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 88/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



moción presentada por la Sra. Concejala de la Agrupación +I+D Tegueste, para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste a la licitación de un nuevo contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Tegueste, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente relativo a la vigencia del Contrato de Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Tegueste, queremos poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- 1. En relación a la duración y vigencia del contrato actual, formalizado el 5 de abril de 1991, se establecía, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio contrato, una duración inicial de diez años, prorrogables tácitamente por periodos iguales, con una duración máxima de 50 años, conforme al artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.*
- 2. El citado contrato fue prorrogado por un periodo de 20 años a partir del 31 de marzo de 2001 con límite del 21 de marzo de 2021.*
- 3. En la normativa legal vigente, desde la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, las prórrogas tácitas ya no están permitidas. Las prórrogas deben ser expresas, según lo dispuesto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por lo anteriormente expuesto, queremos poner de manifiesto la urgente necesidad de licitación de un nuevo contrato, ya que el actual, sujeto a las normativas anteriores que permitían prórrogas tácitas, ha llegado al fin de su vigencia según la normativa actual.

La calidad del servicio de abastecimiento de agua potable, la eficiencia en la gestión del recurso y la incorporación de nuevas tecnologías son aspectos cruciales que deben ser mejorados para garantizar un servicio óptimo a la Comunidad de Tegueste y más aún en estos momentos, en los que la Isla de Tenerife se ha Declarado en Situación de Emergencia Hídrica y nuestra comarca y nuestro municipio se encuentran en una situación especialmente vulnerable.

Además de la obligación por parte de esta Corporación de actuar conforme a la Ley, tenemos que destacar que la formalización de un nuevo contrato beneficiaría a nuestro municipio en cuanto a la posibilidad de incluir en sus cláusulas:

- La mejora en la calidad del agua y del servicio de abastecimiento*
- Mayor eficiencia en la gestión del servicio, reduciendo pérdidas y optimizando recursos, y*
- La incorporación de tecnologías avanzadas para una gestión sostenible y eficiente del agua potable.*

De todo lo indicado, llegamos a las siguientes conclusiones legales:

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 89/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

1. *Dado que las prórrogas tácitas no son permitidas, el contrato actual debe considerarse extinguido por vencimiento del plazo.*
2. *Es necesario iniciar el proceso de liquidación del contrato actual y proceder de forma urgente a la licitación de un nuevo contrato de concesión.*

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, la aprobación de esta moción para la licitación de un nuevo contrato de concesión del Servicio del Abastecimiento de Agua Potable, presentando las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. *Proceder a la liquidación del contrato vigente, garantizando la audiencia al contratista, conforme a la normativa aplicable.*
2. *Iniciar el procedimiento administrativo para la licitación de un nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en Tegueste*
3. *Asegurar que el nuevo contrato incluya mejoras en la calidad del servicio, eficiencia en la gestión y uso de tecnologías avanzadas para la gestión del recurso hídrico.”*

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 4**
 - 1 de la Sra. Concejala del Partido Popular, D^a. Bárbara M^a. González Gil
 - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
 - 1 del Sr. Concejel de USP
 - 1 del Sr. Concejel de Ahora Tegueste-Nueva Canarias
- **Votos en contra: 11**
 - 6 del Grupo Municipal Socialista.
 - 5 del Grupo Municipal de CC.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por la Agrupación +I+D Tegueste para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste a la licitación de un nuevo contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Tegueste.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejel de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales señala que aquí sí que va a intervenir en relación a la moción que presenta la compañera. De todas maneras, voy a

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 90/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



esperar a ver cuál es el posicionamiento del grupo de gobierno respecto a la moción presentada para una segunda intervención, porque tengo una serie de dudas que me gustaría aclarar a ver si, una vez que se responda a la propuesta de moción, poder perfilar y matizar algunas cuestiones más que se comentan y se reseñan en esta en esta moción.

El Sr. Concejel de Aguas y Servicios Municipales, D Javier Galván Rodríguez dice que lo que piensa el grupo de gobierno ante este moción que lo más lógico y lo más sencillo quizás sería crear el pliego efectivamente, lo que pasa es que vamos a votar que no, no porque no estemos de acuerdo con eso porque de hecho ya hemos tenido reuniones con técnicos para para empezar a trabajar en ello, sino porque dadas las circunstancias actuales estamos intentando buscar si existe alguna posibilidad para que todo sea agilice más, eso mismo que comentaste antes de que todo va más despacio de lo que queremos. En este caso tal vez la coyuntura de la emergencia hídrica puede que nos ayude puede que nos ayude, estamos intentando valorar que la realización de un pliego, en un pliego de estas características supone muchísimo tiempo porque hay que atar bien todo lo que se pone en ese pliego para mejorar, obviamente tenemos que cambiar muchísimas cosas pero hablamos de duraciones de 30 años, entonces hay que hacer un trabajo muy importante, que ya te digo que incluso hay reuniones con la persona que creemos que es la adecuada para eso.

Qué es lo que ocurre, que con el tema de la emergencia hídrica por ejemplo, dentro del procedimiento de la declaración de la emergencia hídrica de punto 10, establece adopción de medidas para alcanzar un rendimiento del 80% y esas medidas queremos que se realicen lo antes posible, El hecho de la ejecución de empleo como hablaba antes, estamos hablando de un tiempo considerable y a lo mejor hay algunas otras alternativas que estamos intentando buscar, porque realmente no es fácil de encontrar, para que esas inversiones se realicen de forma digamos rápidamente que inmediata. Hay ciertas pautas o ciertas características del contrato digamos, que queremos cambiar y queremos intentar hacerlo antes incluso del hacer un pliego. Es complicado porque a lo mejor no hay una herramienta jurídica que te permita el procedimiento administrativo hacerlo, pero con toda la circunstancia actual queremos intentarlo por lo menos. Estamos trabajando desde hace muchísimo tiempo con esta cuestión y esperamos ponernos en marcha pues una vez tomemos la decisión pues será en breve.

Aparte de esa circunstancia vamos a, con los fondos propios del ayuntamiento que siempre son insuficientes y menos para la inversión en ecuación de red de abastecimiento, invertir €150000 en renovación de la red. Vamos a comenzar con la rotonda de Pedro Álvarez y con el Lomo Argüello, hemos agilizado con Cabildo, de aquí tengo que agradecer al Consejero y a los técnicos de una manera récord de los permisos para actuar en la rotonda de Pedro Álvarez, por ejemplo. Porque cada actuación, aunque que no sea muy relevante desde el punto de vista económico, sí conlleva una serie de permisos cuando actuamos con viales de Cabildo por ejemplo,

También trabajamos y hemos realizado ya un pequeño digamos un compromiso que tuvimos también en el pleno anterior, que fue realizar charlas de concienciación en todos los colegios de municipio. Creemos que la educación para la buena utilización del agua es

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 91/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

fundamental y, ya hemos realizado esas cuatro charlas en los centros educativos y hemos salido muy contentos de eso

Espero que en breve tengamos ya noticias de lo que hemos decidido el grupo de gobierno, es una decisión complicada, pero estamos intentando apurar al máximo para intentar que los plazos sean los menores posibles, en sobre todo insistir en la renovación de la red de abastecimiento de agua.

El Sr. Concejal de USP las dudas de unidas sí podemos surgen de que nos consta que en el anterior mandato se había iniciado un procedimiento de licitación del servicio de la gestión de agua, incluso creo, que se llegó a sacar y publican incluso Sede Electrónica este ayuntamiento, el estudio de viabilidad con fecha de junio del 2023, va a ser casi ahora 1 año, entonces la duda que le surge es por qué no se sigue con ese procedimiento de licitación, si ya digamos tenemos esa parte trabajada, elaborada, con la complejidad que supone sacar un pliego de condiciones técnicas-administrativas de un servicio tan complejo como éste, porque no se aprovecha esos recursos que ya tenemos para seguir con el pliego que ya estaba establecido, ahora casi hace 1 año.

Y otra de las dudas que nos surge es que, parece que Aqualia, la empresa que gestiona el agua pública aquí el municipio, requería el ayuntamiento unas determinadas cantidades de dinero, a ver un poco cómo está esa situación, si realmente se ha solventado, si han reclamado ese dinero o de alguna otra manera, pues ese tipo de cuestiones a se ha solventado, se ha planteado o se ha dejado de hacer esa reclamación, es un poco la duda que queríamos plantear y que venía con la acción de la de la moción presentada por la compañera.

El Sr. Concejal de Aguas y Servicios Municipales informó que el trabajo que se realizó en anteriores años se aprovecha y este caso como estaba comentando, hay opciones de utilizar ese trabajo que se ha realizado anteriormente. Sinceramente yo personalmente creo que, no es el más adecuado, es decir, no es el más provechoso. Estamos hablando de unos acuerdos de sobre todo de fiscalización o un poco encontrar cuáles son los déficits o los problemas y eso yo creo que ahí está bastante avanzado, más que ese problema, el problema que tenemos es el de invertir de una manera lo más rápidamente posible, no la de buscar dónde está el problema, que yo creo que ya está bastante detectado, y ese trabajo iba por ahí, lo de hacer un análisis de la de la red. Nosotros lo que queremos y más ahora en esta situación en que está establecido, es actuar lo antes posible, queremos y creemos que ya sabemos dónde tenemos que actuar y lo que queremos es invertir.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Juan Norberto Padilla Melián Norberto dijo que en principio explicar que el servicio de la concesión administrativa del servicio de abastecimiento del agua, es un servicio que por naturaleza del propio servicio tiene que ser equilibrado, con lo cual esa cantidad es que usted dice que anualmente la empresa nos presenta al ayuntamiento es lo que se llama el déficit tarifario, es la diferencia entre los costes y los ingresos de esa empresa. Por qué lo decimos, porque ya no anualmente siempre sale cuando ellos presentan que hay dos maneras o el ayuntamiento asume ese déficit o se lo traslada a los vecinos y vecinas en las tarifas. Qué ha hecho este ayuntamiento, yo no sé ya cuánto cuál fue la última actualización de precios del agua, pero puede hacer 8 o 10 años, todos los demás lo ha asumido el ayuntamiento.

Es cierto que se han litigiado algunas de ellas, normalmente se pierde porque eso es lo que la norma y los juzgados establecen y no sé si esta semana se han pagado 3, las que fueron a reconocimiento, a la aprobación contra el remante de tesorería y se han pagado esta

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 92/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



semana y si no se pagaran la próxima, estamos pendiente de 2019, a partir del 2019 están pendientes del agua.

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste señala que creo que aquí hablamos de varias cosas, en primer lugar y estamos mezclando conceptos, yo creo que seguimos procrastinando y dejando de hacer cosas que teníamos que haber iniciado desde 2021.

Esta moción está basada en un informe de Secretaría donde ya el grupo de gobierno lo sabe 2021 y ustedes como posición entiendo que también, se nos informaba de que estamos ante un contrato que no está sujeto a la ley. Es verdad que no se puede hacer de un día para otro, pero precisamente por la relevancia que tiene ahora mismo la situación hídrica en Canarias y en Tegueste, es fundamental iniciar los trámites porque no me quedó claro exactamente qué es lo que quieren intentar hacer, porque una cosa es mejorar la infraestructura hidráulica, eso es un apartado y otra cosa es apoyar o no apoyar que se licite un contrato que está en fraude de ley, porque no está sujeto a la normativa actual. Creo que este contrato fundamental hacerlo porque entre otras cosas, no podemos permitirnos y eso viene recogido en ese contrato pérdidas, como usted nos reconoció hasta un par de pleno, pérdidas en el agua del 22% en Tegueste. Pues el 22% son cantidades que son insostenibles independientemente de que la mitad de municipios en Canarias...

El Sr. Concejel de Aguas y Servicios Municipales dice que yo nunca he dicho el 22 son pérdidas mayores, el rendimiento es mayor del que realmente tiene el municipio y no es que sea insostenible, hay municipios en Canarias que tienen rendimientos de 36 y el resto de los municipios funciona. Una cosa es lo que uno quiere y lo que uno lucha y otra cosa, es la realidad.

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste continua diciendo que claro pero la realidad es la siguiente, los agricultores de Tegueste no tienen agua, el agua viene del canal del norte, el canal del norte tiene pérdida de municipio superiores al 30 incluso al 50% alguno, ahí tendría que intervenir la FECAM en un momento dado y quizás la Alcaldesa como portavoz en la FECAM podría solicitar instar a que los demás municipios también cuiden sus instalaciones hídricas, pero en el caso que nos compete un 22% o más, supone ir al supermercado a comprar cuatro yogures cuando llegas a casa a tirar uno de la basura. En mi casa si se cae una gota yo voy a comprar una gomita o cambio la tubería entera y en Tegueste estamos continuamente viendo como los operarios van poniendo parches una cintita, otra, otra, por qué, pues porque posiblemente el ayuntamiento no tenga la fuerza de un contrato que le ampare a la hora de reducir esos recursos y, hasta el momento han podido permitirse no subir el importe del agua, pero no les quepa duda que el año que viene ,el otro como muy tarde el otro, va a subir porque es un recurso escaso, porque hay poca, porque la estamos tirando, entonces va a subir va a haber corte y de eso también va a depender la gestión que hagan a la hora de formalizar un buen contrato que ampare el ayuntamiento de Tegueste. Independientemente de que usen la declaración de emergencia, que le recuerdo 6 meses prorrogables por otros 6 para que no lo dejes mucho, y que le permita hacer obra con carácter de urgencia, que eso es el corte de plazos que usted está

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
	Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 93/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA, DE 11 DE ABRIL DE 2024, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024. (EXPTE. 2024-001074)

ANTECEDENTES

Primero.- Consta informe del periodo medio de pago del 1º trimestre 2024 de la Sra. Tesorera en acumulación de fecha 11 de abril del 2024, cuyo tenor es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.*

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

TERCERO. *De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación con el periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:*

- a) La ratio de operaciones pagadas.*
- b) El importe de las operaciones pagadas.*

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 95/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			

- c) La ratio de operaciones pendientes.
- d) El importe de los pagos pendientes.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014. Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tegueste en su página Web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 96/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15



Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará la **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos con fecha 10 de abril de 2024 del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tegueste se ha obtenido el siguiente resultado:

Ratio medio de pago: **6,68**

Pagos realizados: **1.002.700,48**

Ratio medio pendiente de pago: **98,54**

Pagos pendientes: **3.172.829,62**

INDICADOR ÚNICO: 76,48

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 97/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del indicador del periodo comprendido entre el y el

Fórmula: $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores: $\frac{6,68 \times 1.002.700,48 + 98,54 \times 3.172.829,62}{4.175.530,10}$

Resultado

76,48

Desglose de pagos realizados incluidos en PMP

CAP	De corriente	De cerrados
2	677.543,98	51.228,55
6	12.360,63	261.567,32

Observ.:

Ubicación:

OCTAVO: *Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos*

Por ello, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del citado informe.

10. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA, DE 11 DE ABRIL DE 2024, DE MOROSIDAD, PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024. (EXPTE. 2024-001074)

ANTECEDENTES

Primero.- Consta informe de Morosidad del 1º trimestre 2024 de la Sra. Tesorera en acumulación de fecha 11 de abril del 2024, cuyo tenor es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: *El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

SEGUNDO: *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las*

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 98/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO: Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los

Acta Plenaria n.º. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 99/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 99/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable, a fecha 10 de abril de 2024 se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2024, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de marzo de 2024, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia, la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
74,80	199	349.996,81	204	652.703,67	1	36,13

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
68,98	440	1.381.332,28	986	1.805.239,97



SEXTO.- Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.”

Por ello, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del citado informe.

ASUNTOS DE URGENCIA

11. ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

RUEGOS Y PREGUNTAS

12.- Ruegos y Preguntas.

RUEGOS

- El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales, planteó el siguiente:

“Con motivo de la celebración del Día del Orgullo el viernes 28 de junio del 2024, hace un ruego a esta Corporación y a la Concejal Delegada del Área de Igualdad para que nuestro Ayuntamiento le de toda la importancia y visibilidad posible a esta fecha.

Atravesamos tiempos de cambios, de convulsión y de incertidumbre. Los países, regiones y municipios en los que se han ido consolidando las conquistas históricas del colectivo LGTBI están en peligro de vivir una involución política, social y económica. Las garantías que nos dan los derechos conquistados y refrendados en legislaciones positivas y cuya consecuencia se refleja en sociedades más tolerantes, justas y diversas, pueden sufrir un revés que nos haga retrotraernos a tiempos más difíciles a los que nunca creímos que corríamos el riesgo de volver.

El auge de los movimientos autoritarios de ultraderecha, la intolerancia y el fascismo se abren camino en una sociedad asustada y magullada por la precarización y la exclusión social. Estos movimientos reaccionarios defienden un ideario político que tiene al colectivo LGTBI como uno de sus blancos favoritos y caldo de cultivo de su odio e intolerancia. En consecuencia, nuestros derechos están en peligro.

Que Tegueste y nuestro pueblo sigan siendo referente de comunidad abierta, tolerante, plural e impregnada de valores progresistas.

Que Tegueste y nuestro pueblo sigan siendo referente de comunidad abierta, tolerante, plural e impregnada de valores progresistas. Por los derechos del colectivo LGTBI ni un paso atrás.”

La Sra. Concejala de Igualdad Dña. Candelaria C García Herrera, en este caso agradecer al compañero por traer el ruego donde le damos visibilidad al colectivo y la importancia que

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 101/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

tiene éste y el resto de movimientos, que buscan que todas las personas celebremos la inclusión plenamente nuestros derechos.

El compromiso de este ayuntamiento y el mío como concejala delegada, es trabajar en alianza con estos colectivos para que estén presentes no solo nada más de junio, sino durante todo el año. El área de igualdad está realizando acciones y prácticas transversales, teniendo en cuenta la comunicación interna y externa que refleje una cultura corporativa, respetuosa e inclusiva, pasando por una programación en apoyo al colectivo, tanto en el mes de junio y con los ojos puestos en propuestas que esperemos si todo sale bien, se verán a finales del último trimestre del año.

Con todos esto seguimos trabajando por un Tegueste en alianza para dar visibilidad y, sobre todo, trabajar la prevención y que podamos caminar por la calle con total normalidad con nuestros derechos conseguidos.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo,** señaló que en este pleno han presentado dos ruegos:

PRIMERO:

“En relación a la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el Uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, prestación de servicios o la realización de actividades culturales y de formación”, que data del año 2014, queremos manifestar que el Ayuntamiento dispone de numerosos espacios que se podrían utilizar para la realización de actividades de carácter público o privado, ya sean promovidas directamente por la administración, por las asociaciones, por colectivos vecinales o por la ciudadanía.

Nos referimos a los diferentes centros culturales, canchas e instalaciones deportivas, el Teatro Príncipe Felipe, el Centro Medioambiental de Pedro Álvarez, o, en definitiva, cualquier sala o inmueble susceptible de albergar actividades.

Actualmente, en la Ordenanza reguladora, los criterios de adjudicación y las condiciones de uso carecen de claridad y esa ambigüedad favorece que se conceda su uso de forma arbitraria o directamente que el uso no se permita a algunos vecinos y vecinas de nuestro municipio.

El uso temporal o permanente de las instalaciones genera costes de suministros, limpieza, mantenimiento o reparaciones que son sufragadas íntegramente con dinero público, por lo que es importante que la regulación sea clara y que las exenciones de uso no supongan un abuso del derecho. Esto puede entenderse cuando las actividades sean promovidas o desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro y con un claro beneficio social. Sin embargo, si las circunstancias son otras, los gastos deberían asumirlos, al menos parcialmente, aquellos que los generen.

No se trata de impedir el uso privado de los inmuebles públicos. Todo lo contrario. El objetivo de este ruego es el de promover y potenciar el uso privado de todo espacio susceptible de albergar una actividad, pues eso será tremendamente beneficioso tanto a nivel público como privado. Por un lado, los ingresos obtenidos ayudarán a reducir el coste de mantenimiento de las instalaciones públicas y por el otro, ayudaremos a mejorar la economía de la localidad sin tirar dinero público.

Por todo lo anterior, ROGAMOS al Grupo de Gobierno que desarrollen y actualicen la Ordenanza que regule el uso de los espacios municipales susceptibles de albergar actividades o servicios, incluyendo precios asociados a cada espacio y bonificaciones en los casos que se estimen oportunos.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



El Sr. Concejal de Hacienda, D. Juan Norberto Padilla Melián, en este caso comentarle a la concejala que, evidentemente, como comentábamos antes con la ordenanza de movilidad que tenía de más de 30 años, está ya han transcurrido 10 años, es evidente que necesita una actualización. Posiblemente se lleva a cabo en estos meses, pero dejando de manifiesto que es un tema bastante delicado porque con los espacios públicos de competencia privada, o que, puedan tener o puedan solicitar los privados, el agravio comparativo y la competencia ilegítima con los privados, privados, es un tema que siempre tiene una controversia y unos criterios que hay que marcar y por eso a veces es tan difícil pasarlo o transcribirlos a un papel. Todos entendemos la cesión a los que sean de Tegueste, que sean a asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, eso tenemos todo claro, pero el límite, sin entrar en el objeto para que lo van a utilizar, en determinados factores, yo creo que es lo más delicado.

Después, que no todos los espacios están disponibles, ni todos los espacios son demandados por los vecinos y vecinas, de puedo decir que aquí hay espacios que se dé se pueden utilizar y nunca se han demandado, ni siquiera se han solicitado. Con lo cual es un tema que la en la ordenanza se actualizará, incluso podrán tener cabida a nuevos espacios evidentemente, pero que es un tema bastante delicado y controvertido que se tomará y se actualizará con esa premisa.

SEGUNDO:

“El Teatro Príncipe Felipe es un espacio fundamental para la vida cultural y social de nuestro municipio. Su correcta funcionalidad y seguridad son vitales para garantizar la integridad de todos los asistentes y trabajadores. Por ello, resulta imperativo revisar y mejorar las medidas de seguridad del teatro con especial atención a las salidas de emergencia, para asegurar que cumplan con las normativas vigentes y ofrezcan la máxima protección en caso de situaciones de emergencia.

*Considerando la obligación del Ayuntamiento de velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad en todos los edificios públicos y la necesidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos que asisten a eventos en el Teatro Príncipe Felipe, a los usuarios de la biblioteca y de los diferentes cursos que se realizan en este edificio, así como los trabajadores del mismo, presentamos los siguientes **RUEGOS**:*

- *Se haga una revisión integral de las instalaciones del teatro, enfocándose en la adecuación y el estado de las medidas de seguridad actuales, incluyendo sistemas de alarma, señalización de emergencia y dispositivos contra incendios.*
- *Se mejoren las Salidas de Emergencia, evaluando la ubicación y accesibilidad de éstas y asegurando que estén claramente señalizadas y libres de obstáculos en todo momento. Por ejemplo, es necesario que se señalice de forma clara la posibilidad de estacionar o no en los aparcamientos situados enfrente del edificio. La señal que figura actualmente, cuyo texto dice: “APEADERO Máximo 15 minutos. En horario de apertura del teatro” es muy ambigua y deja a la policía en una situación de inseguridad a la hora de valorar el cumplimiento de la norma.*
- *Se revisen y actualicen los protocolos de seguridad y evacuación del teatro, integrando las recomendaciones de expertos, que podrían incluir, además de formación*

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 103/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

del personal, para capacitarlo en el manejo de emergencias, la programación de simulacros de evacuación.”

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Juan Norberto Padilla Melián señala que en este segundo ruego, quisiera resaltar varios aspectos.

El primero que evidentemente el teatro para nosotros y para el municipio es nuestra joya de la corona, es el mejor espacio que tenemos, el más solicitado, el más que nos sentimos orgullosos.

Desde el Cabildo Insular de Tenerife desde principio de legislatura, dentro de intentar recuperar el plan de infraestructuras culturales, que funcionaba del 2015 2019 en esta legislatura, los técnicos del Cabildo han ido pasando por casi todas las dependencias que los ayuntamientos han solicitado, hace dos semanas vinieron a visitar la sala de exposiciones Prebendado Pacheco. El teatro lo vinieron a ver casi del principio y nos dijeron que dentro de ese plan de infraestructura se iba intentar paliar esas deficiencias. Nosotros tenemos hace 3 meses, vinieron los técnicos de SINPROMI y estamos pendientes del informe, somos una administración administraciones y lo reconocemos, pero también hay otras administraciones o entes que también, no se corre mucha prisa a la hora de darnos el informe. Existía de la anterior legislatura un proyecto de adecuación de las medidas de seguridad, de Plan de emergencia y demás, de la anterior concejalía de Cultura, que lo vamos a aprovechar y ya lo tiene el Cabildo, y determinadas acciones o alternativas para buscar.

Está claro que todos lo que hemos estado en el teatro sabemos las dificultades que tenemos de espacio ya que fue una dependencia que se reenfocó su utilidad, no iba como teatro era un salón normal de un Centro Cultural y se habilitó y la verdad que magníficamente, pero con graves problemas de accesibilidad, sobre todo en la parte del escenario y, pues la sala de butacas y la parte alta, todos sabemos a lo que nos enfrentamos. Yo creo que ya sea con recursos propios o con los que podamos contar de ese plan de infraestructura cultura del Cabildo, podamos ir asumiendo progresivamente en esta legislatura, las reivindicaciones que se ponen en este ruego.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, da las gracias y la verdad es que aquí lo que me gustaría añadir, es que es una pena, porque en el primer pleno solicitamos transparencia, solicitamos que publiquen la agenda, solicitamos información, pero no porque queramos, sino porque lo dice la ley de transparencia de las gestiones que se hacen desde el ayuntamiento. Usted nos acaba de informar, pues citas o gestiones que se están haciendo que los ciudadanos y ciudadanas de Tegueste no conocen porque es, entre otras cosas, la última entrada de noticias del Ayuntamiento de Tegueste es del 16 de abril de 2024. En abril había 8 entradas, cuatro relacionadas con la romería, una de corte de suministro, otra de unas subvenciones, en el en mayo no ha habido ninguna información de lo que está gestionando el ayuntamiento. Entonces les invito nuevamente, más allá de Facebook hay vida, no todo el mundo tiene redes sociales, y es obligación por su parte informar de todas las gestiones que están haciendo. Entonces gracias por la aclaración, espero que se agilice y sirva para facilitar el acceso a los ciudadanos con movilidad reducida y sobre todo, que cumpla las medidas de seguridad y le vuelvo a reiterar, que les invito a que publiquen lo que gestionan.

La Sra. Alcaldesa independientemente que se está gestionando toda esa parte, acordamos y si no la acordamos, estábamos de acuerdo posteriormente en llevar a cabo toda la información que podamos transmitiré a los vecinos y vecinas e incluso a ustedes, el pleno

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 104/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



también es una forma de informar a los vecinos. Es otro órgano más donde podemos hablar y aclarar cosas, contestar y por lo menos es otra parte más de esa transparencia.

- **La Sra. Concejala de PP, Dña. Bárbara María González Gil**, señaló que tiene varios ruegos y que son prácticamente de los vecinos:

PRIMERO:

“Desde hace algunos años la zona de Valle Molina, su carretera, sufre dejadez por parte de este ayuntamiento, falta de señalización, así como el asfaltado hasta el año pasado. El año pasado y 2 días antes de las elecciones, se asfaltó un buen tramo quedando para un más tarde la señalización de toda la carretera, en su momento se colocaron algunos badenes, o lo que llamaba un policía acostado, para controlar la velocidad, pero sigue sin señalización del límite del límite. Este trae como consecuencia que los transeúntes al no tener acera, deban extremar la precaución, ya han matado, porque ha sido así, algunas mascotas y los vecinos me transmite que hay incluso carreras por la carretera, entonces que, dada la gravedad de este problema, es lo que rogamos, se ruega al pleno acabar lo empezado para el alivio de dicho vecino y no tener que esperar hasta las próximas elecciones.”

El Sr. Concejale de Obras, D. Bernardo González López aclarar en primer lugar, que el camino Valle Molina se asfaltó de dos fases, no en el 2023 se asfaltó todo. En el 2021 se hizo la primera fase, que es la parte superior y en el 2023, cuando había cobertura económica, se hizo la parte de abajo.

Respecto a la señalización y elementos de urbanización no podemos obviar que el camino de Valle Molina es un camino rural, estamos en un suelo rústico, entonces la gran diferencia entre suelo rústico y suelo urbano son los elementos de urbanización. Todos los servicios, pues por la ley de régimen local, todos los ciudadanos tienen derecho a los servicios de alumbrado público, agua, recogida de basuras y demás, pero lo que son los elementos de urbanización comentabas de la acera, pues ya te digo en suelo rústico no cabe.

Con respecto a la señalización pues, si vemos que tenemos que poner algún tipo de señalización para la reducción de velocidad, hablaré con la policía para ver si ellos creen necesario, pues aparte de los calmados de velocidad que se impusieron con su señalización, si es necesario poner algún tipo de señalización vertical de límite de velocidad.

SEGUNDO:

“Es obvio la falta de terrenos e infraestructuras para el municipio. Entre los servicios fundamentales, creemos la necesidad de nueva instalación de la Policía Local, nuevo Centro de Salud, un nuevo Tanatorio y traslado de una nueva sede del Servicio Canario de Empleo.

Me transmiten y creo que es una buena idea, haciendo esquina la calle el Tejar con la calle Jesús Cedrés Melián hay un terreno de 2500 m con una edificación de 150m. Por parte del PP, tenemos datos que nos ha aportado el particular.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 105/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Es una oportunidad que tiene el Ayuntamiento, de comprar un terreno céntrico y apropiado para:

En el caso de la Policía Local, su acceso directo con la carretera general y del vecino que utilice las instalaciones.

Para el Centro de Salud, igualmente el usuario puede acceder a pie como en coche, por estar cerca del Parking de los Zamoranos.

En el caso del Tanatorio, se vería librada la Plaza de la afluencia de personas en los velatorios, igualmente el acceso de la carretera general sería directo.

En el caso del Servicio Canario de Empleo, al igual que los anteriores, céntrico, y de fácil acceso, quedaría libre, pudiéndose terminar el actual ansiado y necesario museo de la romería.”

El Sr. Concejal de Obras, D. Bernardo González López informa que esa calle sigue recta, la curvita que tenemos ahora, cuando se desarrolle, en el plan especial se desarrolle, tipo de actuación pero tiene su nombre específico en los planes especiales, esa calle viene recta, es decir que una parcela que comentas que a lo menor tiene 1200, se puede quedar en 600 m., porque la calle sale directamente recta a lo que es la calle el Tejar.

TERCERO:

“Todos los sábados y domingos se pasa el camión de la recogida selectiva del cartón de la empresa Martínez Cano por el mercadillo, coincidiendo con el horario de apertura de éste, lo cual genera momentos de congestión paralizando el tráfico de la zona. El sábado 27 abril, víspera de la Romería, coincidió el momento que pasó el camión con la avería de un vehículo y el hecho, de no tener grúa municipal, causó una importante retención de tráfico local, con lo consiguiente que se perjudicaron los vecinos y el mercadillo.

Ruego: desde el Partido Popular pedimos al gobierno solucionen un problema que afecta a todos los usuarios del mercadillo y a los vecinos.

Se propone la recogida en otros días o en otros horarios.”

La Sra. Alcaldesa señala que tomaran nota para ver la posibilidad de cambiar el horario o la posibilidad de cambiar el día.

CUARTO:

“Respecto al Plan de accesibilidad esperamos que se mantenga, que conocido por todo de los teguesteros y teguesteras, la belleza de la zona de Puerto de puente de Palo, por su historia y su importancia. Rogamos que se tenga en cuenta en el nuevo plan de accesibilidad que se utilice en el en el puente.”

El Sr. Concejal de Obras e Infraestructuras, D. Javier Galván Rodríguez, una mejora, que mejoraría la movilidad y la accesibilidad por el Puente de Palo es el alumbrado, y precisamente el viernes creo, ya empezamos con los trabajos de incorporación de alumbrado en Puente Palo.

PREGUNTAS.

- **El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales**, planteó que tiene una pregunta registrada y dos que le han surgido a última hora:

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



PRIMERA:

“En encuentros mantenidos con algunos de los responsables de los Colegios Públicos del Municipio se nos ha trasladado que en el curso 2023-2024 no se han realizado ni ejecutados algunas de las obras de Reforma, Ampliación y Mejora programadas.

Por todo lo expuesto se realizan las siguientes preguntas al Sr. Concejal:

- 1. ¿Se tiene proyectado o planificado ejecutar dichas actuaciones de cara al curso escolar 2024-2025?*
- 2. ¿Nos puede decir la cantidad presupuestaria asignada a la ejecución de dichas obras?*
- 3. ¿Se están implementando medidas para mejorar la seguridad y accesibilidad en los colegios?*
- 4. ¿Se están considerado por parte de su Concejalía iniciativas de sostenibilidad y eficiencia energética en las propuestas de mejoras y obras de los colegios de Tegueste?”*

El Sr. Concejal de obras, D. Bernardo González López responde que con respecto a la primera pregunta: *¿Se tiene proyectado o planificado ejecutar dichas actuaciones de cara al curso escolar 2024-2025?*

En primer lugar, comentarle que el año 2023 se trabajó con el presupuesto de 2022 PRORROGADO. Al respecto, y de conformidad con el RD 500/1990, que regula la prórroga del presupuesto, cuando un crédito del capítulo 6 de inversiones (por ejemplo, obras RAM) concluye o deja detener la financiación en el ejercicio anterior, éste no es objeto de prórroga posterior. Es decir, en el año 2023 no se disponía de crédito para hacer obras en los CEIPs del municipio.

No obstante, en el Pleno celebrado el 26/09/2023 se aprobó un SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03/2023, en el que se destinaba 40.379,39 € a obras RAM 2023. Una vez se ha dispuesto de crédito, en noviembre de 2023 se adjudica el contrato menor de obras denominado “Conservación y mantenimiento de los CEIPs de Tegueste 2023” por un importe de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.360,42 €), que en estos momentos se está ejecutando.

Pregunta nº2.- *¿Nos puede decir la cantidad presupuestaria asignada?* Como le comenté en la pregunta anterior, en el SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03/2023 se aprobó destinar a obra RAM 40.379,39 €.

Además, en el PRESUPUESTO DE GASTO DEL EJERCICIO 2024 hay una consignación de 70.000,00 € para obras de conservación y mantenimiento de los CEIPs el municipio. En estos momentos, se le está solicitando al Consejo Escolar de cada CEIP que nos remita por sede electrónica una prelación de obras de mantenimiento y conservación que se pretenden ejecutar.

Pregunta nº3.- *¿Se están implementando medidas para mejorar la seguridad y accesibilidad en los colegios?*

Como le comenté en la pregunta anterior, es el Consejo Escolar de cada CEIP quien propone las obras a ejecutar. A partir de ahí, el ayuntamiento analiza y valora la viabilidad de su ejecución.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 107/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Pregunta n°4.- *¿Se están considerando por parte de su Concejalía iniciativas de sostenibilidad y eficiencia en las propuestas de mejoras y obras de los colegios de Tegueste?*

Por parte de la Concejalía de Medioambiente se han ejecutado las obras necesarias para la instalación de PLACAS FOTOVOLTÁICAS en los cuatro centros educativos.

Asimismo, desde la Concejalía de Servicios se han ejecutados diferentes actuaciones relacionadas con las instalaciones de baja tensión de los colegios, mejorando así la eficiencia energética de los mismos.

El Sr. Concejal de USP señala que una vez que presentamos la pregunta reparamos en el detalle de que el presupuesto 2022 estaba prologado y que capítulos seis permitía asignaciones digamos de obras RAM a los colegios, a pesar del reconocimiento de crédito que se hizo en el en el pleno de septiembre del 26 de septiembre de 2023. En ese sentido la pregunta digamos responde a lo que nosotros en principio teníamos contemplado y establecido.

En relación a las obras de mejora seguridad y accesibilidad de los colegios, usted señala que el que es el Consejo Escolar quien propone está obras, pero entiendo que hay más gente implicada, porque habrá obras que excedan del ámbito del propio centro educativo, y tenga que intervenir otras administraciones, por ejemplo, en el caso del colegio de El Socorro, pues Carreteras ahí tendrá mucho que decir y que opinar en relación a esta cuestión.

En relación a la pregunta cuatro, el tema de la iniciativa de sostenibilidad y eficiencia pues también, entiendo que es un trabajo que ya viene realizado del mandato anterior y que es continuación de todo ese proceso, de todo este trabajo, que desarrollaron los compañeros que en ese momento llevaba la concejalía de medio ambiente.

SEGUNDA:

Esta pregunta va dirigida al Sr. Concejal de Servicio y sobre la recogida de residuos domésticos y limpieza viaria en el término municipal de Tegueste, es una continuación de una pregunta que hicimos en noviembre de noviembre del 2023, en relación a en qué situación se encuentra actualmente la entrega de vehículos y maquinaria por parte de una empresa adjudicataria del contrato de basuras en este municipio, URBASER. ¿Cuándo se van a implementar el servicio de carga lateral de residuos sólidos urbanos? Por último, ¿ya se ha pensado cómo se va a resarcir al municipio del coste económico derivado de la demora en los servicios y, prestaciones contempladas en el contrato formalizado en su momento entre este ayuntamiento y dicha empresa.

El Sr. Concejal de Servicio D. Javier Galván Rodríguez, informa que actualmente están todos los vehículos ya en disposición en la isla, estamos realizando labores ya para incorporar los nuevos contenedores de carga lateral, pero sí es verdad que yo quiero ser cauto con el comienzo de ese tarea, porque sé que va a generar muchísima controversia a los vecinos en ese sentido. Con el tema de los contenedores tienen muchísima preocupación porque los quieren cerca pero tampoco quieren que le molesten los olores. Los contenedores tienen una triple capacidad, pero también son menos contenedores y solo se puede cargar por el lado derecho, con lo cual hay que analizar muy bien cada sector de todo el municipio. Yo quería hacerlo de una manera más ágil, pero prefiero hacerlo paso a paso y que las cosas queden bien, va a ser complicado porque vamos a tener que utilizar carga lateral derecha y carga trasera en el municipio, es decir que se va a compartir los dos

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 108/132 -			



sistemas porque hay algunas localizaciones donde no entra el camión de carga lateral y por eso quiero actuar con pies de plomo.

TERCERA:

Esta pregunta nos surgió al entrar a este pleno, hemos visto que en el día de hoy y ayer no se ha publicitado en las redes sociales del ayuntamiento, en las redes sociales corporativas, este pleno, que incluso a veces se pone el enlace para seguirlo por streaming. En la línea digamos de lo que hemos estado hablando, de lo que está hablando la compañera, la transparencia. Yo creo que la transparencia es una exigencia ética, es un valor a reivindicar, no solo por estas administraciones, sino por cualquier otra administración pública y entidades de todo tipo, de tercer sector, de entidades privadas, etcétera. La transparencia siempre tiene que ser un elemento fundamental y vertebrador digamos de un acercamiento y de un conocimiento a los vecinos de lo que se trata aquí, entonces queríamos saber por qué no había publicitado este pleno. Muchos vecinos a nosotros nos trasladaron qué si no hay pleno que es que no ha compartido enlace.

La Sra. Alcaldesa explica que quería comentarles que hace muy poco tiempo que hemos cambiado de empresa, que es la que lleva todo el tema de comunicación y ha habido alguna que otra dificultad con los accesos, tanto a la web, por eso está un poco atrasada con respecto a las noticias, como anunciar el pleno y poner el enlace para el streaming. Estamos ya hablado con ellos para que así sea, en lamentamos el error, el fallo, y bueno estamos en la corrección.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo, señala que por coger un poco el hilo de lo que ha comentado el compañero,** que quería añadir antes, comentarle a la empresa de comunicación, que resulta sorprendente que nuestra operativa desde el minuto uno pero bueno, que en aras de la transparencia tampoco se publican las actas de los plenos, entonces que ya de paso lo apunten en la lista, que llevan meses sin publicarse. Pasó a enumerar las preguntas, nosotros tenemos tres preguntas que registramos y una que ha surgido en esta semana.

PRIMERA

“En relación a la Cancha anexa al CEIP Melchor Núñez Tejera, La Sra. Alcaldesa en el pleno del 26/09/2023 nos contestó por escrito “Se tiene previsto sacar la licitación del proyecto para el primer cuatrimestre del ejercicio 2024 ...”

De nuevo tenemos que lamentar la falta de palabra de La Sra. Alcaldesa con los vecinos y vecinas de Tegueste y como ya estamos en el segundo cuatrimestre del año 2024 le volvemos a reiterar la pregunta y confiamos, con optimismo, no tener que volvérsela a hacer al próximo alcalde de Tegueste dentro de un año.

También es decepcionante la dejadez o incapacidad de gestión a la hora de acometer otras obras en instalaciones deportivas que están pendientes de ejecutar desde hace 2 mandatos. Nos referimos a las luminarias del Campo de Fútbol de la Ciudad Deportiva de Los Laureles, a los baños femeninos de la misma instalación, a los aseos de obra que se mantienen en La Cancha de Bolas o a la reforma de la cubierta del Terrero de Lucha.

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 109/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 109/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Más allá de la Pista de Atletismo, no se ha hecho ninguna inversión en las infraestructuras deportivas de nuestro municipio.

- *¿Pueden informarnos de cuál es la fecha en la que tienen previsto sacar la licitación del Proyecto del Cubrimiento de la Cancha de Pedro Álvarez y la duración estimada de las obras?*
- *¿Pueden informar a los deportistas de Tegueste de los plazos en los que van a acometer las mejoras en las instalaciones deportivas citadas?”*

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián bueno en este caso contestar a la concejala que por lo menos hay que reconocerle la constancia de seguimiento sobre todo para que pueblo se entere. Yo creo que va a haber bien porque, como prácticamente todo lo hacemos mal, todos decepcionante, dejadez, incapacidad la gestión, pues como están tristes, pues bueno, hay bolsas de aparcamiento en terrenos públicos en la zona cerca, del tanto del colegio Melchor Núñez, como del centro medioambiental, con una bolsa de aparcamiento prácticamente inexistente y acoplada a la vía de acceso al parque Rural de Anaga. Se está haciendo una actualización con el mismo exactamente mismo proyecto y aprovechando el rebaje que se tiene que efectuar, pues para dotar de aparcamiento subterráneo y que dotará pues con una media de 45-50 aparcamientos subterráneos en la en la instalación.

Relación al estado de expedientes cuestionados por la señora concejala, vestuario de la ciudad deportiva, se encuentra pendiente de informe jurídico, tiene consignación presupuestaria, tiene el informe favorable de la oficina técnica y espera pues el informe jurídico.

La cancha de las bolas está pendiente comprobación de replanteo que posiblemente me comentaba el compañero de obra, será la próxima semana, con lo cual esté tranquila que para el próximo pleno estará a la obra, no por ustedes sino sobre todo por los vecinos y vecinas que lo utilizan.

La cubierta del terrero de lucha, pues tenemos el proyecto y estamos pendientes, como bien sabemos por la magnitud de la infraestructura y del proyecto, de próxima convocatoria de subvenciones de europea, sobre todo, que es la principal línea que estamos barajando del Nex-generation, que comentábamos antes.

La torreta de iluminación de la Ciudad Deportiva pues ese proyecto antiguo, que ya viene del no del anterior, sino de la anterior legislatura 2015-2019, pues está reformulando y actualizando los precios y de igual manera buscando líneas de la financiación porque estamos hablando de un periodo bastante grande.

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González dice, disculpe señor Padilla, pero hay un proyecto para los báculos de la Ciudad Deportiva nuevo de la legislatura anterior, porque el anterior no cumplía los requisitos nuevos del reglamento técnico de baja tensión y hay un proyecto redactado en la legislatura anterior para esa obra de iluminación de la Ciudad Deportiva.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián agradece el comentario y lo que están intentando es reformular las dos porque, hay dos ideas constructivas diferentes, y lo que está intentando es homogeneizar y ver la línea de subvención que se acuerde más a cualquiera de los dos.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			



La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que en este sentido comentar que la labor de oposición, la verdad es que nos la ponen bastante fácil, y en algunos casos solamente tenemos que copiar los comentarios que ustedes han hecho anteriormente, gracias al equipo de compañeros que forman parte de nuestra agrupación, le puedo decir que en Facebook, el 11 de noviembre de 2022, usted mismo dijo lo siguiente: “El candidato nacionalista Norberto Padilla Melian lamenta que la Ciudad Deportiva de Los Laureles no tendrá vestuarios para los equipos femeninos, mientras que el polideportivo de Pedro Álvarez, no contará con el teclado previsto a pesar de que ya está aprobado y la obra concedida”.

La Sra. Alcaldesa informa que no podemos entrar en debate con las preguntas.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste pregunta, ¿ah no se puede entrar en debate? vale,

La Sra. Alcaldesa le preguntas ¿te consideras respondida a la pregunta?

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que me gustaría hacer simplemente un comentario, 1800000 va a costar el cubrimiento de la cancha sin contar con los aparcamientos, lo que se pedía era un cubrimiento de la cancha. Los municipios de nuestro alrededor con €400000 cubren las instalaciones deportivas, nosotros necesitamos 2500000 y 30 años de mandatos.

SEGUNDA: GASTOS EN FIESTAS

“En el pleno del mes de enero hicimos una pregunta en relación a los gastos de la Romería de San Marcos y la Sra. Concejala de Fiestas nos respondió que faltaban tres meses, que se estaba trabajando en el programa de actos y que no podían darnos todavía datos. Dos meses después, en el Pleno de marzo, volvimos a reiterar las preguntas y por diversas circunstancias, tampoco se nos facilitó la información.

Le recordamos que las preguntas al pleno son una herramienta para obtener información y dar transparencia de la gestión municipal, que ayudan a los vecinos a comprender cómo se distribuyen los recursos públicos y cuáles son las prioridades de cada ayuntamiento.

Por tercera vez, y una vez finalizadas las Fiestas Patronales, reiteramos las siguientes preguntas y confiamos en tener una respuesta clara y exhaustiva, ya que, en otro caso, pensaríamos que se está obstruyendo la labor de control y fiscalización de la oposición:

- *¿Cuál ha sido el gasto total, desglosado por categorías: seguridad, festivales, decoración, actividades culturales, limpieza, etc., que se ha destinado a las Fiestas en Honor a San Marcos Evangelista?*
- *¿Qué porcentaje del presupuesto total del área de fiestas ha supuesto el coste de la Romería 2024 y todos sus actos? ¿Podría informar en qué porcentaje aumentan o disminuyen dichos gastos con respecto a la del año 2023?*
- *Nos interesa saber, si actualmente, cuando el comercio local de Tegueste no pasa por su mejor momento... ¿Se ha evaluado el impacto de las fiestas en la economía local?*

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		- 111/132 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

¿Existe algún informe sobre el retorno de la inversión o los beneficios generados para los comerciantes y la economía local?”

La Sra. Concejala de Fiesta y Artesanía, Eladia María López Lutzardo dice que en respuesta a la pregunta formulada por Doña Ivana M. Fernández Perdomo, concejala y Portavoz de la Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste, presentada por registro de entrada, para el Pleno del día 28 de mayo de 2024 referente a los gastos de la Romería 2023 y 2024, que es verdad que lo había planteado en dos ocasiones, en el Pleno de Enero, y en el de Marzo, y que le recuerdo, realicé una llamada telefónica explicando el por qué no había dado respuesta a su pregunta.

Como comprenderá, aunque la Romería sea en el mes de abril, ya pasadas las fiestas navideñas, comienza el duro trabajo de preparación (Junta de Seguridad, Puestos, Bases...).

Esta Fiesta que es emblemática de nuestro municipio, es el resultado de duras jornadas de trabajo, de meses de organización, coordinación, búsqueda de actividades, entre muchas otras, para obtener el mejor resultado, dada la repercusión que este evento tiene a nivel insular. Esto representa una gran responsabilidad, a todos los niveles, y hay que brindar una absoluta dedicación.

Dicho todo esto, junto al presente escrito, se remiten los datos de gastos desglosados, tal y como lo ha solicitado.

En cuanto a la pregunta sobre el Comercio local, puedo responder como consumidora y como concejala de Fiestas que recorro las calles todo el mes de abril, que las actividades que se desarrollan, tienen una vinculación positiva para el tejido empresarial del municipio. Tegueste se convierte en un referente y atractivo económico de la comarca.

Quisiera añadir que gran parte de los gastos directos e indirectos de la Romería, vienen derivados y vinculados con las medidas que se tienen para garantizar la seguridad de nuestras fiestas en esos días. Planes de Seguridad, logística de Contención, señalización y prevención, y toda una serie de necesidades que debemos cubrir para asegurar y conseguir que la Romería sea lo más segura posible y poder disfrutar todos y todas de ella: carreteros, participantes, grupos, ganado y público en general.

Mis disculpas de no haberla contestado antes pero no era ninguna intención de no de no hacerlo. Solo añadir que mañana tenemos una Junta que se suele hacer después de la romería, para ver los fallos y poderlo corregir para que podamos seguir presumiendo de tener una romería segura en nuestro municipio. Todo eso es gracias pues a las fuerzas de Seguridad del Estado que acompañan, el trabajo que se hace en equipo desde la Policía Local, de Protección Civil, Bomberos Voluntarios, servicios del ayuntamiento. Son meses de trabajo y que es un orgullo que se vayan los cuerpos de seguridad del Estado felicitando al jefe de la policía local por el buen trabajo que se ha realizado y por eso podemos presumir de tener una romería tan segura como este.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
N° expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 112/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

Nº documento	Texto	Fecha	Reconocido
2.23.0.01607	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01603	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01614	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01602	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01612	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	250,00
2.23.0.01605	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	400,00
2.23.0.01611	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01610	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01620	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01599	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01600	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01608	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01615	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01618	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01606	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01609	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	250,00
2.23.0.01619	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01613	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	250,00
2.23.0.01616	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.100,00
2.23.0.01601	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	10/04/2023	1.350,00
2.23.0.01628	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	11/04/2023	1.350,00
2.23.0.01629	ALQUILER CARROS Y CARRETAS ROMERIA TEGUESTE SAN MARCOS 2023	11/04/2023	1.350,00
2.23.0.01845	PAGO A JUSTIFICAR PARA ALMUERZO PARA LOS MAYORES POR LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2023 Y OTROS GASTOS D	05/05/2023	3.000,00
2.23.0.01913	S/FRA.: Emit-17 REPORTAJE FOTOS Y DISEÑOS CANDIDATAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2023	08/05/2023	435,49

Acta Plenaria nº. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 113/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

2.23.0.01922	S/FRA.: 20231295 REPARACION AVERIA ILUMINAION BARCO CAMINO SARDA	08/05/2023	307,09
2.23.0.02609	S/FRA.: A000039 ALUMBRADO FIESTAS DE SAN MARCOS 2023 MONTAJE Y DESMONTAJE	27/07/2023	11.845,17
2.23.0.02691	S/FRA.: 2023028 PRESENTACION PREGON ROMERIA + FESTIVAL 3 EDAD ABRIL 2023	27/07/2023	840,00
2.23.0.02702	S/FRA.: 2023012 ACTUACION DE NUEVA LINEA EN TEGUESTE EL 05-05-2023	27/07/2023	1.605,00
2.23.0.02764	S/FRA.: M008 ACTUACION GRUPO ATENIA EN BAILE DE MAGOS DE TEGUESTE 06-05-2023	01/08/2023	1.300,00
2.23.0.02753	S/FRA.: 79BP18423 ACTUACION DE LA ORQUESTA MALIBU BAND CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE SAN MARCOS	01/08/2023	2.140,00
2.23.0.02754	S/FRA.: FAC2892892023 ACTUACION DE LA ORQUESTA CORINTO BAND EL 29 DE ABRIL EN TEGUESTE	01/08/2023	2.354,00
2.23.0.02758	S/FRA.: PROD/164GP2023/164 CACHE POR ACTUACION DE LA ORQUESTA REVELACION EL 6 DE MAYO CON MOTIVO DEL	01/08/2023	2.514,50
2.23.0.02759	S/FRA.: 2023041 EDICION EN MIX FM RADIO 98.9 ACTOS 55º ROMERIA DE SAN MARCOS 2023	01/08/2023	745,00
2.23.0.02761	S/FRA.: Emit-169 SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA LA FIESTA DE SAN MARCOS 2023	01/08/2023	12.719,09
2.23.0.02752	S/FRA.: Emit-168 ACTUACION MUSICAL DE LA ORQUESTA WAMANPY EL LUNES 1 DE MAYO EN LA FIESTA DE SAN MAR	01/08/2023	2.835,50
2.23.0.02762	S/FRA.: Emit-170 ACTUACION MUSICAL DEL GRUPO SAOCO EN LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	01/08/2023	1.819,00
2.23.0.02757	S/FRA.: FACTURA008_2023 VESTIMENTA PARA SESION DE FOTOS CANDIDATAS A ROMERA MAYOR Y DE MAYORES Y OTR	01/08/2023	6.355,80
2.23.0.02900	S/FRA.: F2023003 PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA PARRANDA Y CUERPO DE BAILE	07/09/2023	400,00
2.23.0.02945	S/FRA.: M007 ACTUACION GRUPO ATENIA PARA BAILE DEL CARRETERO EN PLAZA DE SAN MARCOS	07/09/2023	1.733,00
2.23.0.02929	S/FRA.: Emit-7 CACHE ACTUACION AGRUPACION FOLKLORICA LEOPOLDO MORALES EN ROMERIA DE SAN MARCOS 2023	07/09/2023	400,00
2.23.0.02915	S/FRA.: 2023-02 PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS	07/09/2023	400,00
2.23.0.02924	S/FRA.: FRA-0001 YUNTAS PARA CARRETAS DE ROMERIA Y OTROS	07/09/2023	9.210,00
2.23.0.02928	S/FRA.: 2023013 ACTUACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS	07/09/2023	250,00
2.23.0.02928	S/FRA.: 2023013 ACTUACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS	07/09/2023	250,00

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 114/132 -			



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

2.23.0.02888	S/FRA.: 1230021 SERVICIO PROGRAMA DE RADIO EN ABRIL DE ROMERIA	07/09/2023	2.407,50
2.23.0.02920	S/FRA.: 84BP18428 EVENTO DEL DIA DEL CARRETERO. SERVICIO DE LAS 8 A LAS 19 HORAS. 48 CARPAS DE 3 X 3	07/09/2023	7.169,00
2.23.0.02918	S/FRA.: 2300029 TORNILLO BROCA, ARANDELA PLANA ANCHA, BROCA HSSE, TORNILLO BARRAQUERO Y OTROS. FIEST	07/09/2023	78,01
2.23.0.02912	S/FRA.: Emit-14 ALMUERZO RONDALLA ROMERIA SAN MARCOS EN LA SALA CASTILLO	07/09/2023	1.455,20
2.23.0.02960	S/FRA.: 38000-2023-05-73-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (JUEGOS INFANTILES Y CONCIERTO DE LA BANDA	07/09/2023	243,00
2.23.0.02961	S/FRA.: 38000-2023-05-83-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (FUEGOS ARTIFICIALES Y VERBENA)	07/09/2023	340,20
2.23.0.02962	S/FRA.: 38000-2023-05-93-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (ARRASTRE DE GANADO)	07/09/2023	170,10
2.23.0.02963	S/FRA.: 38000-2023-05-74-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (BENDICION DE GANADO Y ACTIVIDADES INFANTI	07/09/2023	777,60
2.23.0.02965	S/FRA.: 38000-2023-05-92-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (BAILE DE MAGOS)	07/09/2023	777,60
2.23.0.02966	S/FRA.: 38000-2023-05-91-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (VERBENA)	07/09/2023	291,60
2.23.0.02967	S/FRA.: 38000-2023-05-90-N COBERTURA PREVENTIA SANITARIA (BAILE DE MAGO INFANTIL)	07/09/2023	145,80
2.23.0.02968	S/FRA.: 38000-2023-05-77-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (FESTIVAL FOLKLORICO)	07/09/2023	291,60
2.23.0.02970	S/FRA.: 38000-2023-05-75-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (ACTIVIDADES INFANTILES, PROCESION Y FUEGO	07/09/2023	243,00
2.23.0.02971	S/FRA.: 38000-2023-05-85-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (ROMERIA TEGUESTE)	07/09/2023	1.647,54
2.23.0.02972	S/FRA.: 38000-2023-05-88-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (DIA DEL CARRETERO)	07/09/2023	2.974,32
2.23.0.02933	S/FRA.: F429 VASOS ROMERIA, IMPRESION MUPI, POLOS POR A 210 ROMERIA SAN MARCOS Y OTROS	07/09/2023	2.826,94
2.23.0.02904	S/FRA.: DAS-2023000030 ELABORACION PLAN DE AUTOPROTECCION FIESTAS DE SAN MARCOS TEGUESTE 2023	07/09/2023	4.922,00
2.23.0.02894	S/FRA.: 1-000001105 DECORACION FLORAL VARIOS ACTOS ELECCION ROMERA SAN MARCOS EVANGELISTA 2023	07/09/2023	1.900,00
2.23.0.02939	S/FRA.: 1-000001107 DECORACION FLORAL ACTOS SAN MARCOS DIA 29-04-2023	07/09/2023	560,00
2.23.0.02905	S/FRA.: Emit-358 ESPECTACULO "AIRES DE SAN MARCOS"	07/09/2023	7.757,50

15/132

FINCA SAN MARCOS, 1. 30200 Tegueste. Tlfno.: 922 370 100. Fax: 922 370 700.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 115/132 -			

2.23.0.02958	S/FRA.: Emit-12 COMIDA Y BEBIDAS VARIAS ENTRE EL 27-04-2023 Y EL 02-05-2023. FIESTAS	07/09/2023	2.475,00
2.23.0.02959	S/FRA.: Rect-Emit-13 COMIDAS Y BEBIDAS VARIAS ENTRE EL 04-05-2023 Y EL 07-05-2023. FIESTAS	07/09/2023	1.650,00
2.23.0.02917	S/FRA.: P1 RETRANSMISION EN DIRECTO POR STREAMING DE LA ROMERIA DE TEGUESTE A TRAVES DE CANAL REGION	07/09/2023	2.927,00
2.23.0.02946	S/FRA.: Emit-356 COCHINOS PARA CARRETAS ROMERIA DE SAN MARCOS	07/09/2023	3.910,00
2.23.0.02913	S/FRA.: 12300379 PLANCHA MARINA, PLANCHA AGLOME, TENAZA RUSA, CABLE ACERO GALV. Y OTROS. FIESTAS	07/09/2023	1.139,35
2.23.0.02947	S/FRA.: 2023-0013 ACTUACION DE "PARRANDA EL GOLPITO" DE LANZAROTE EL DIA 06 DE MAYO DE 2023	07/09/2023	3.138,66
2.23.0.02950	S/FRA.: LADS16 ANUNCIOS DE MAGAFONIA CARNAVALES EN TEGUESTE, PREGON FESTIVAL, ELECCION ROMERA, MANEJ	07/09/2023	1.540,00
2.23.0.02925	S/FRA.: 23000420 HORAS DE PREPARACION E INTERPRETACION DE LENGUA DE SIGNOS EN DIFERENTES ACTOS DE LA	07/09/2023	756,00
2.23.0.02938	S/FRA.: Emit-230313 CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS EN HONOR A SAN MARCOS EVANGELISTA	07/09/2023	3.090,00
2.23.0.02923	S/FRA.: Emit-101 GRABACION EMISION EN MIRAME TV DE LA GALA DE SAN MARCOS 2023	07/09/2023	2.728,50
2.23.0.02940	S/FRA.: Emit-1676 ALQUILER DE SANITARIOS PACE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	07/09/2023	13.706,66
2.23.0.02937	S/FRA.: SEGUR-2023000582 SEGURIDAD EN PLAZA DE SAN MARCOS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS 2023	07/09/2023	4.545,68
2.23.0.02955	S/FRA.: 2023-0005 ACTUACION ROMERIA TEGUESTE 2023 PARRANDA TRADICIONES	07/09/2023	250,00
2.23.0.02927	S/FRA.: Emit-107 BANDERAS PARA DECORACION DE ESCENARIO	07/09/2023	188,82
2.23.0.02909	S/FRA.: Emit-62747 SERVICIO DE 4 CAMIONES Y 5 CONDUCTORES PARA EL 30 DE ABRIL, SERVICIO DE TRANSPORT	07/09/2023	7.169,00
2.23.0.02914	S/FRA.: Emit-167 SERVICIO DE PRODUCCION DE LAS 8 PARRANDAS PARTICIPANTES EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS	07/09/2023	3.611,25
2.23.0.02881	S/FRA.: P8 PRESENTACION ENCUENTRO DE CORALES	07/09/2023	235,29
2.23.0.02952	S/FRA.: 002D230506 BILLETE AVION HIERRO TENERIFE 29 ABRIL 2023 TENERIFE HIERRO 01 MAYO 2023	07/09/2023	1.348,10
2.23.0.02953	S/FRA.: 002G230033 ALOJAMIENTO CON DESAYUNO AGRUPACION TEJEGUATE	07/09/2023	3.206,40



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

2.23.0.02944	S/FRA.: Emit-2214659 FERIA BURDEOS GRANAT 2MT MOQUETA, MOQUETA FERIA VERDE ABETO, MOQUETA FERIA H	07/09/2023	871,14
2.23.0.03022	S/FRA.: 20239 DIRECCION ARTISTICA Y DISEÑO DE LA GALA DE ELECCION DE LA ROMERA MAYOR Y ROMERA DE LA	22/09/2023	3.130,00
2.23.0.03058	S/FRA.: 1023001 SERVICIO PARA PROGRAMA DE RADIO EN ABRIL DE ROMERIA 2023	26/09/2023	1.500,00
2.23.0.03057	S/FRA.: 3003 REMOLQUE MOTOR LUZ, COCHES RETIRADOS DIA ROMERIA, HORAS APOYO ROMERIA Y OTROS	26/09/2023	1.661,07
2.23.0.03042	S/FRA.: Emit-80 PARTICIPACION EN LA GALA DE ELECCION DE LA ROMERA MAYOR EN LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	26/09/2023	428,00
2.23.0.03104	S/FRA.: 12 ACTUACION EN LA ROMERIA DE TEGUESTE EL DIA 30 DE ABRIL DE 2023	02/10/2023	400,00
2.23.0.03109	S/FRA.: 3636 ACTUACION EL 05 DE MAYO DE 2023 EN PLAZA SAN MARCOS (BAILE DE MAGOS INFANTIL)	02/10/2023	1.000,00
2.23.0.03108	S/FRA.: Emit-17 ACTUACION DEL GRUPO "PARRANDA EL BATAN CUEVAS DE LINO" EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS	02/10/2023	250,00
2.23.0.03090	S/FRA.: 1230030 CAJAS AUTOAMPLIFICADAS + SOPORTES, MESA DE SONIDO, MICROFONO INALAMBRICO Y OTROS CO	02/10/2023	2.824,80
2.23.0.03091	S/FRA.: 1230028 P.A. AUTOAMPLIFICADA + SUB Y SOPORTES, MESA DE SONIDO 32 CANALES, MONITOR DE ESCENAR	02/10/2023	3.145,80
2.23.0.03092	S/FRA.: 1230029 CAJAS AUTOAMPLIFICADAS + SOPORTES, MICRO INALAMBRICO, PERSONAL Y OTROS CON MOTIVO DE	02/10/2023	2.979,95
2.23.0.03093	S/FRA.: 1230032 LINE ARRAY AMATE AUDIO + SUB + FRONTFILL 25.000 W, MONITOR ESCENARIO Y OTROS CON MOT	02/10/2023	1.786,90
2.23.0.03094	S/FRA.: 1230031 LINE ARRAY AMATE AUDIO + SUB + FRONTFILL 25.000 W, MONITOR ESCENARIO Y OTROS PARA VE	02/10/2023	2.546,60
2.23.0.03095	S/FRA.: 1230033 SONIDO Y OTROS PARA EL DIA DEL CARRETERO (ATENIA -WAMAMPY), MISA EN LAS CRUCES. FIE	02/10/2023	2.321,90
2.23.0.03096	S/FRA.: 1023003 SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA PARA ILUMINACION ROMERIA 2023	02/10/2023	2.990,00
2.23.0.03099	S/FRA.: 1023007 ILUMINACION PARA DIA 30 ABRIL 2023 ROMERIA + VERBENA (MALIBU + LATIN SOUN + NUEVA UN	02/10/2023	2.580,00
2.23.0.03105	S/FRA.: FAC3053052023 ACTUACION DE LA ORQUESTA SON SIN LIMITE EN LA ROMERIA DE TEGUESTE	02/10/2023	856,00
2.23.0.03102	S/FRA.: 38000-2023-05-104-N COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (EXCURSION DE LOS MAYORES)	02/10/2023	486,00

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 117/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 117/132 -			

2.23.0.03110	S/FRA.: 0182023 EL CANTAR DE LAS FLORES, CAN BAIJÚ - BAILE DE MAGOS INFANTIL, PERSONAL APOYO ROMERIA	02/10/2023	14.083,34
2.23.0.03111	S/FRA.: Emit-014 SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS CON MOTIVO DE EXPOSICION DE PALOMAS DE TENERIFE	02/10/2023	240,00
2.23.0.03100	S/FRA.: Emit-1 BAG IN BOX 15L TINTO JOVEN	02/10/2023	1.733,40
2.23.0.03114	S/FRA.: Emit-173 ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL CONCURSO DE ARRASTRE DE GANADO EN LA FINCA LOS ZAMOR	02/10/2023	1.417,75
2.23.0.03192	S/FRA.: 1023004 LINE ARRAY AMATE AUDIO + SUB + FRONTFILL 25.000 W, MONITOR DE ESCENARIO, MESA DE SON	06/10/2023	2.185,00
2.23.0.03203	S/FRA.: Emit-28 ACTUACION DEL GRUPO FOLKLORICO ISOGUE EN LA GALA DE ELECCION DE LA ROMERA MAYOR 2023	06/10/2023	1.000,00
2.23.0.03204	S/FRA.: Emit-29 ACTUACION DE GRUPO FOLKLORICO ISOGUE EN ROMERIA DE SAN MARCOS	06/10/2023	400,00
2.23.0.03310	S/FRA.: Emit-3701 MALLA SOMBREO, GRAPA A-18 GALVANIZADA, ARENILLA BLANCO Y OTROS. FIESTAS	11/10/2023	3.263,68
2.23.0.03317	S/FRA.: Emit-1 ACTUACION EN ROMERIA DE SAN MARCOS	11/10/2023	400,00
2.23.0.03318	S/FRA.: Emit-2 PARTICIPACION DE LA DANZA DE LAS FLORES EN LA OFRENDA A SAN MARCOS	11/10/2023	200,00
2.23.0.03288	S/FRA.: 171232N000785164 IMPUESTO ELECTRICO VARIOS, GASTOS DEL ENGANCHE DIRECTO PLAZA DE SAN MARCOS	11/10/2023	2.095,73
2.23.0.03290	S/FRA.: Rect-Emit-2 BAG IN BOX 15L TINTO JOVEN, TASAT TINTO BOTELLA Y OTROS	11/10/2023	407,67
2.23.0.03304	S/FRA.: Emit-103450 5 COCHINOS, BISTEC DE COCHINO	11/10/2023	2.180,50
2.23.0.03296	S/FRA.: 20230011 BOCADILLOS, CROISSANT, SANDWICH, PULGAS Y OTROS. FIESTAS SAN MARCOS 2023	11/10/2023	944,56
2.23.0.03539	S/FRA.: Emit-4493 CONTERA CUADRADA, GRAPADORA PROFER 530 METAL Y OTROS. FIESTAS	03/11/2023	43,90
2.23.0.03474	S/FRA.: Rect-Emit-5 PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE TEGUESTE	03/11/2023	250,00
2.23.0.03450	S/FRA.: 2300061 BRIDA NEGRA. FIESTAS	03/11/2023	6,00
2.23.0.03516	S/FRA.: 202306 CERTIFICADO DE INSPECCION DE KIOSKOS, CARROS Y CARRETAS ROMERIA SAN MARCOS 2023	03/11/2023	5.343,58
2.23.0.03517	S/FRA.: Tegust160623 DISPONIBILIDAD DE DOS GRUAS (RETIRADA MUNICIPAL) DIA 30-04-2023 ROMERIA DE TEGU	03/11/2023	721,00
2.23.0.03518	S/FRA.: Emit-160624 MOVIMIENTO DE CARRETAS DE LA ROMERIA DE TEGUESTE	03/11/2023	1.545,00



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

2.23.0.03473	S/FRA.: Factura 20_2023 DINAMIZACION DE JUEGOS GIGANTES FIESTAS SAN MARCOS 2023	03/11/2023	267,50
2.23.0.03534	S/FRA.: 16389 PET 0,33 LEBANZA ECOLOGICA. FIESTAS	03/11/2023	240,00
2.23.0.03535	S/FRA.: 16499 PET 0,33 LEBANZA ECOLOGICO. FIESTAS	03/11/2023	90,00
2.23.0.03441	S/FRA.: 05PER2023A05-0161 TRANSPORTE TEGUESTE-MUELLE DE SANTA CRUZ Y OTROS. FIESTAS	03/11/2023	494,40
2.23.0.03459	S/FRA.: Emit-2215500 CINTA EMBALAR TRANSPARENTE. FIESTAS	03/11/2023	3,03
2.23.0.03629	S/FRA.: F-68 POR LA TRAMITACION DE LA DOCUMENTACION Y ASISTENCIA PROFESIONAL VETERINARIA A LOS ACTOS	07/11/2023	1.744,57
2.23.0.03804	S/FRA.: 04/2023 COMIDAS DIA 29 DE ABRIL CON MOTIVO FIESTAS DE SAN MARCOS	20/11/2023	2.830,15
2.23.0.03805	S/FRA.: 07/2023 COMIDAS DIA 01 DE MAYO CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	20/11/2023	1.612,49
2.23.0.03925	S/FRA.: VER2023-8 JUBON DE NOVIA TEGUESTE TRAJE TRADICIONAL	30/11/2023	130,00
2.23.0.03923	S/FRA.: 12300640 CINTA EMBALAR MARRON, CINTA TESA NOPI MARRON, BOLSA 15-49 MICRAS Y OTROS. FIESTAS	30/11/2023	345,50
2.23.0.03926	S/FRA.: Emit-283 PAPEL FOTOGRAFICO. FIESTAS	30/11/2023	1,80
2.23.0.03915	S/FRA.: Emit-44 BAILE DE MAGOS LATIN SOUND	30/11/2023	963,00
2.23.0.03917	S/FRA.: Emit-2216425 CINTA KREPP, B. TINTE TKROM COLORES, SACO DE ESCOMBROS Y OTROS. FIESTAS	30/11/2023	241,09
2.23.0.04047	S/FRA.: Emit-5324 COLA TERMOFUSIBLE. FIESTAS	01/12/2023	9,68
2.23.0.04055	S/FRA.: Rect-1 PARTICIPACION EN ROMERIA SAN MARCOS EVANGELISTA	01/12/2023	400,00
2.23.0.04053	S/FRA.: Emit-23 CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE BAJA TENSION FIESTAS DE ROMERIA DE TEGUESTE 2023	01/12/2023	1.284,00
2.23.0.03974	S/FRA.: Emit-19 HORAS DE PALA JCB EN ACONDICIONAMIENTO EN FINCA COCO PARA USO EN FIESTAS DE SAN MARC	01/12/2023	1.198,40
2.23.0.04264	S/FRA.: Emit-3 PARRANDA Y BAILE EN ROMERIA SAN MARCOS	20/12/2023	428,00
2.23.0.04270	S/FRA.: Emit-6134 TORNILLO TOR-PANEL BIC 22X60, TORNILLO TOR PANEL 21X60 BICROMATADO, BROCA WIDIA P	20/12/2023	442,83
GASTOS ROMERÍA 2023		TOTAL	267.598,57

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 119/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

Número de factura	Texto	Fecha de factura	Reconocido
2024-FAA-1340	ACTUACION DEL GRUPO ATENIA EL CARRETERO 29-04-2024	30/04/2024	1.450,00
F2024002	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS PARRANDA Y CUERPO DE BAILE	25/04/2024	400
Emit-36	REPORTAJE FOTOS Y DEISEÑOS CANDIDATAS SAN MARCOS 2024	05/03/2024	529,65
202411449	ACTUACION MUSICAL "LA CHALANA" DIA 19 DE ABRIL 2024	23/04/2024	1.872,50
oct-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	01/04/2024	1.380,00
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	08/02/2024	1.352,40
VT-24-000003	ACTUACION EN FESTIVAL FOLKLORICO EL 26 DE ABRIL CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	10/05/2024	1.500,00
2024-3	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS EL DOMINGO 28 DE ABRIL DE 2024	16/05/2024	400
jun-24	ACTUACION EN EL PREGON DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS EVANGELISTA	26/04/2024	1.200,00
FRA.002	YUNTAS PARA LA PROCESION SAN MARCOS, YUNTAS ROMERIA Y OTROS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	08/05/2024	12.200,00
Emit-00606	ACTUACION DE LA ORQUESTA GENERACION EL DIA 04-05-2024 CON MOTIVO DEL BAILE DE MAGOS	07/05/2024	1.700,00
Emit-7	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA	15/05/2024	400
1240021	SONIDO CON MOTIVO DE BENDICION DE GANADO EL 25-04-2024	06/05/2024	288,9
1240022	SONIDO Y OTROS PARA VERBENA EL 25 DE ABRIL CON MOTIVO DE ROMERIA DE SAN MARCOS	06/05/2024	2.792,70
1240023	SONIDO PARA VERBENA DIA DEL CARRETERO CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	06/05/2024	2.514,50
1240024	SONIDO PARA VERBENA (APLAZADA) EL 30-04-2024 CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	06/05/2024	2.107,90
1240028	SONIDO PARA BAILE DE MAGOS INFANTIL CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	07/05/2024	1.048,60
1240029	SONIDO PARA ARRASTRE DE GANADO EN FINCA LOS ZAMORANO CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	07/05/2024	363,8
1240031	SONIDO PARA FESTIVAL FOLKLORICO CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	07/05/2024	2.236,30
63BP18690	ACTUACION DE LA ORQUESTA MALIBU BAND EL DIA 29 DE ABRIL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	07/05/2024	2.461,00
Emit-32	DIRECCION DE OBRA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSION PARA ROMERIA DE TEGUESTE	14/04/2024	1.104,00

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 120/132 -			



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	19/02/2024	1.352,40
FAC155155 2024	SERVICIO ARTISTICO DE LA ORQUESTA ACAPULCO EL DIA 28 DE ABRIL	29/04/2024	2.514,50
312024	JUEGOS GIGANTES XL, TALLERES DE MANUALIDADES TRAJE TIPICO, PINTACARAS Y OTROS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS EL DIA 21-04-2024	24/04/2024	1.990,20
1024009	SERVICIO DE EMISION DE PROGRAMA DE RADIO EN ABRIL DE ROMERIA 2024, SERVICIO OPERARIO DE CAMARA	08/04/2024	1.840,00
1024014	SONIDO Y OTROS PARA BAILE DE MAGOS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	07/05/2024	2.010,20
2024-3	EVENTO EL DIA 19-04-2024 CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	16/05/2024	1.105,00
2024-4	EVENTO EL DIA 28-04-2024 CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	16/05/2024	765
132024	ACTUACION DEL GRUPO MUSICAL LOS VANDALOS DIA DE LA JUVENTUD - 19 DE ABRIL DE 2024	22/04/2024	3.916,20
152024	5 PERSONAS PARA COORDINACION Y PRODUCCION ROMERIA DE SAN MARCOS	30/04/2024	2.407,50
DANZA FLORES 20124	ACTUACION REALIZADA EN PEDRO ALVAREZ	15/04/2024	400
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	07/02/2024	1.352,40
Rect-Emit- 244024	6 MEDIOS CANALES DE CERDO PARA LAS CARRETAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	27/04/2024	1.475,60
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	12/02/2024	1.352,40
Emit-37734	HELICORNIA, HELECHAS FINAS COLGANTES, ANTURIOS VARIADOS GRANDES Y OTROS. FIESTAS DE SAN MARCOS	29/04/2024	2.127,50
1- 000001125	DECORACION FLORAL ESCENARIO PARA LA GALA DE ELECCION ROMERA FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	13/05/2024	850
Emit-76	CACHE POR LA ACTUACION DE MEMORIA Y TRADICION DE LA COMPAÑIA JEITA EN LA PLAZA DE LA VILLA DE TEGUESTE EL DIA 20 DE ABRIL DE 2024	22/04/2024	9.095,00
240026	CONCIERTO DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MARCOS EVANGELISTA JUNTO A LA PARRANDA CHASNERA	30/04/2024	6.313,00
FACTURA04 6	BAILE DE MAGOS INFANTIL CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	01/05/2024	1.500,00
P-8	PRESENTACION DEL PREGON DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS EVANGELISTA 2024	19/04/2024	250
P09	PRESENTACION GALA ROMERA MAYOR Y ROMERA DE MAYORES EL DIA 20-04-2024, PRESENTACION DEL CONCIERTO DE LA A.M. SAN MARCOS	22/04/2024	580

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 121/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

	EVANGELISTA, JUNTO CON LA PARRANDA CHASNERA EL 21-04-2024		
P10	PRESENTACION FESTIVAL FOLKLORICO Y OFRENDA POPULAR EN LA PLAZA DE SAN MARCOS	29/04/2024	580
24000098	HORAS DE PREPARACION Y HORAS DE INTERPRETACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DURANTE LA GALA DE SAN MARCOS	22/04/2024	478,6
PROD/126G P2024/126	CACHE POR ACTUACION DE LA ORQUESTA REVELACION EL DIA 04 DE MAYO CON MOTIVO DEL BAILE DE MAGOS DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	04/05/2024	2.728,50
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	13/02/2024	1.352,40
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	15/02/2024	1.352,40
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	08/02/2024	1.352,40
ene-24	ELABORACION DE CARRO PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA 2024	15/02/2024	400
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	27/02/2024	1.352,40
132024	INSPECCION DE KIOSKOS, VENTORRILLOS Y AUTOBARES ROMERIA 2024	13/05/2024	5.041,60
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	08/02/2024	1.352,40
202410	DIRECCION ARTISTICA DE LA GALA DE ELECCION DE LA ROMERA MAYOR Y ROMERA DE LA TERCERA EDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	03/05/2024	2.971,60
Emit-39	ACTUACION EN LA ROMERIA DE TEGUESTE EL DIA 28 DE ABRIL DE 2024	15/05/2024	400
Emit-152	GRABACION Y EMISION EN MIRAME TV GALA DE LA ROMERA MAYOR Y ROMERA DE MAYORES A SAN MARCOS EVANGELISTA	30/04/2024	3.233,80
ene-24	ELABORACION DE CARRO PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA 2024	12/02/2024	250
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	14/02/2024	1.352,40
20240219	APOYO LIMPIEZA EXTRAORDINARIA ROMERIA 2024	03/05/2024	2.381,61
Emit-423	INSTALACION DE UN ESCENARIO DESDE EL 08 DE ABRIL HASTA EL 07 DE MAYO DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	24/04/2024	14.980,00
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	14/02/2024	1.352,40



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

ene-24	ELABORACION DE CARRO PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA 2024	08/02/2024	250
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	16/02/2024	1.352,40
FRA.07	ALMUERZO DE LA TERCERA EDAD CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	12/05/2024	2.343,30
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	15/02/2024	1.352,40
1000059	COBERTURA Y EMISION DEL DIA DEL CARRETERO 1 ESTRENO + 3 REDIFUSIONES	03/05/2024	1.605,00
2024064	PROGRAMA SAN MARCOS 2024, EN 16 PAGINAS IMPRESAS A TODO COLOR	26/03/2024	4.226,50
Rect-Emit-60	LATIN SOUND ROMERIA	29/04/2024	1.177,00
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	19/02/2024	1.352,40
1000004	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO PARA EL FESTIVAL FOLKLORICO EL DIA 21 DE ABRIL EN LA PLAZA DE SAN MARCOS	21/04/2024	3.185,93
R69	RETRANSMISION EN DIRECTO POR STREAMING DE LA ROMERIA DE TEGUESTE A TRAVES DE CANAL REGIONAL MIRAME TV	29/04/2024	3.315,00
R68	GRABACION Y EDICION DE 4 CUÑAS DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	30/04/2024	360
Emit-428	COCHINOS PARA CARRETAS DE LA ROMERIA 2024	30/04/2024	3.261,75
factura215	DINAMIZACION INFANTIL EL DIA 25 DE ABRIL DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	25/04/2024	1.094,80
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	20/02/2024	1.352,40
14	ALMUERZOS DOMINGO 28 DE ABRIL CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	28/04/2024	9.766,96
152025	CENAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	28/04/2024	3.385,48
162024	DESAYUNO Y CENAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS	29/04/2024	1.453,06
172024	CENAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS 2024	04/05/2024	838,88
13	DESAYUNOS DOMINGO 28 DE ABRIL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	06/05/2024	2.808,75
FRA.11	COMIDA DE BUAYEROS EL 25-04-2024	17/05/2024	624
FRA.12	COMIDA DE AUTORIDADES EL 28-04-2024	17/05/2024	330
FRA.13	COMIDA DE POLICIA, PROTECCION CIVIL Y CRUZ ROJA EN EL VENTORRILLO EL DIA 29-04-2024	17/05/2024	976
FRA.14	SUMINISTROS VARIOS CON MOTIVO DE EXCURSION DE MAYORES EL DIA 09-05-2024	17/05/2024	375

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 123/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

FRA.16	COMIDA EN EL VENTORRILLO TRABAJADORES Y AYUDANTES PARA LAS FIESTAS	17/05/2024	390
FRA09	SUMINISTROS VARIOS CON MOTIVO DE ENSAYO DE GALA, GALA Y JURADO EL 20-04-2024	17/05/2024	360
Emit-1973	ALQUILER DE SANITARIOS PACE PARA "LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2024"	10/05/2024	15.555,66
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	27/02/2024	1.352,40
ene-24	ELABORACION DE CARRO PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA 2024	19/02/2024	250
F392	IMPRESION LONA "SEÑAL ENTRADA A PREBENDADO PACHECO", IMPRESION CARTEL "SEÑAL PARKING ROMERIA" Y OTROS	15/04/2024	263,01
F396	BOBINA TELA SACO ARPILLERA 35 METROS. FIESTAS	15/04/2024	470,8
F395	PLACA PIZARRA, IMPRESION CARTEL FIESTAS SAN MARCOS A3, IMPRESION CARTON PLUMA (CARTEL ROMERIA) Y OTROS. FIESTAS	30/04/2024	622,95
F460	TROFEO DETALLES FIESTA SAN MARCOS	30/04/2024	134,82
F462	ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA EL 29 DE ABRIL EN PLAZA DE SAN MARCOS DIA DEL CARRETERO	30/04/2024	10.113,64
F463	TROFEO CRISTAL "DIA DEL CARRETERO"	30/04/2024	32,1
F511	TROFEO CAJA IMPRESA DETALLE SAN MARCOS 2024	09/05/2024	186,18
Emit-000043	BAG IN BOX, PACK REGALO 2 BOTELLAS PREGON	24/04/2024	1.813,65
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	14/02/2024	1.352,40
982024	PRESENTACION FESTIVAL 3ª EDAD TEGUESTE 22 ABRIL 2024	23/04/2024	460
1002024	GRABACION Y DIFUSION EN RADIO DE ACTOS ROMERIA SAN MARCOS 2024	23/04/2024	810,95
Emit-178	SEÑALIZACION, VIGILIA, MANTENIMIENTO PUESTA Y RETIRADA DE DESVIO ROMERIA	29/04/2024	8.194,25
FA24349	SERVICIO TRANSPORTE DE 11 NEW JERSEY, ALQUILERES VARIOS DE 4 CAMIONES Y 5 CONDUCTORES PARA EL DIA 28 DE ABRIL CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE SAN MARCOS	02/05/2024	7.169,00
ene-24	ELABORACION DE CARRETA PARA LA ROMERIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y "DIA DEL CARRETERO" 2024	19/02/2024	1.352,40
FA23F23-0-01330	TRABAJOS DE MONTAJE DE INSTALACION ELECTRICA EN EVENTOS PARA LA CONCEJALIA DE FIESTAS PARA LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2024 (PRIMERA QUINCENA A-BRIL 2024)	23/04/2024	11.192,97
1000049	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACION Y VIDEO PARA LAS FIESTAS DE SAN MARCOS LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE ABRIL DE 2024	22/04/2024	15.968,95



Emit-278	SERVICIO DE PRODUCCION DE LAS 9 PARRANDAS PARTICIPANTES EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS 2024	29/04/2024	4.092,75
FACTURA010_2024	VESTIMENTA PARA SESION DE FOTOS CANDIDANTAS A ROMERA MAYOR Y DE MAYORES, TRAJES DE VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA Y OTROS PARA DISTINTOS ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS	16/05/2024	8.110,60
GASTOS ROMERÍA 2024		TOTAL	262.448,15

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González dijo, que es verdad que este documentito de los gastos de la romería de 2024, me llegó a mediodía y solo lo he podido mirarlo por encima pero, es verdad que faltan cosas. En la respuesta se dice gastos directos e indirectos, ningún indirecto, refuerzo de policía de otros municipios, las horas extras de policía local que genera la romería, la mano de obra del personal de servicio, el resto del personal, hay cosas, el concierto entre viñedos salió gratis, la actuación de grupo Atenia del 1 de abril, el manejo de yuntas, no están en la lista, o por lo menos yo no lo vi, en una lectura rápida del tema. Las carpas y el montaje del Teguesteando con vino, tampoco esta...

La Sra. Alcaldesaa pregunta si estás hablando de la respuesta que se le dio a Ivana desde fiestas

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González respondió que sí y de los gatos de romería, haciendo una lectura rápida se ve que faltan cosas.

La Sra. Alcaldesaa dice que hablas de temas que son de otras áreas.

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, replica que son gastos que genera la romería, que creo que es lo que se pedía.

La Sra. Alcaldesa dice que la cuestión es la siguiente, se ha respondido a la pregunta, se le respondió correctamente...

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, dice, que entiendo que sí pero que solo era una cuestión de puntualizar varias cosas y que el importe ese no es el que cuesta la romería.

La Sra. Alcaldesa dice, que entonces no estamos haciendo una lectura correcta de los datos que se te han trasladado

La Sra. Concejala de Fiesta dice, que ahí está hablando de muchas áreas, a mí me está preguntando de mi área y tengo que responder de mi área, y le estoy respondiendo a Ivana si tú tienes que hacerme alguna pregunta Antonio, me las haces para el próximo pleno y te las contesto

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 125/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice, nosotros le agradecemos que nos haya dado los datos desglosados, tampoco los hemos analizado. Nuestro interés en los datos pues es bueno valorar en qué medida creemos que se pueden hacer una gestión más o menos correcta, quizás usando licitaciones para determinados servicios, pero bueno los estudiaremos.

Queremos felicitarla por la romería, efectivamente transcurrió sin incidencias, en armonía, la gente ha disfrutado y de lo que se trata, si queremos hacer alguna sugerencia. Nos traslada que quizá de cara a esa reunión que tiene mañana, también podemos hacer una pequeña aportación, nos trasladan que es una pena que la romería no termine, sino que esté terminando en la plaza y que queda un tramo sin que los vecinos y gente que está en esa zona pueda disfrutar y además que produce un atasco.

Que el baile de Magos infantil que se le invitó a los niños a llevar comida, pues a las 14:00 h de la tarde estuvieran ya recogiendo las sillas, también es una mejora.

Nosotros preguntamos hace unos los plenos por la atención a los niños con trastornos del espectro autista y preguntamos con la reducción de ruido, nos dijeron que sí que la contemplaba, al final fue un día 1 hora, en serio, creo que nos podemos permitir un poquito más.

Hablando del importe del gasto, último, comentar que, el importe del gasto de este año previstos en los presupuestos era €750000, la romería con los gastos que nos ha facilitado y que no hemos entrado a estudiar supone un 35%, sigue quedando Pedro Álvarez, El Socorro, El Portezuelo, las navidades, entonces bueno creemos, que sí que hay una política de no planificación de los gastos del ayuntamiento, aquí nos volvemos a unir...

La Sra. Alcaldesa dice, hiciste una pregunta por escrito, se te contestó, se te ha permitido añadir determinadas cuestiones, las preguntas son preguntas y respuestas, no hay debate y, todas esas sugerencias que nos parecen super interesantes, si las tienen que hacer o alguna queja, pásalas por escrito a la concejalía, no hay ningún problema.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste responde pues así lo haré y las publicaremos nuestras redes ya que se nos corta la posibilidad de exponerlas.

La Sra. Alcaldesa dice, no todo el mundo tiene Facebook pero si te funciona, estupendo.

TERCERA: MOCIÓN EMERGENCIA HÍDRICA

“En el pasado Pleno del mes de marzo se aprobó por todos los grupos de la Corporación Municipal una Moción en la que se instaba a la creación de la “Mesa Agropecuaria de Tegueste” y a la adopción de otras medidas para paliar la Emergencia Hídrica declarada en Tenerife y su repercusión en el Sector Primario de Tegueste.

El primer acuerdo aprobado decía lo siguiente: “Creación de la Mesa Agropecuaria de Tegueste, como canalizadora de las demandas del sector primario, en la que estén representados todos los colectivos afectados por la emergencia hídrica (agricultores, ganaderos, comerciantes, comunidades de regantes, asociaciones del sector como AVITE, AGUAVITE y ASEVITE), así como los representantes de todos los grupos de la Corporación; con la finalidad de aunar fuerzas y transmitir con una única voz a la Mesa Insular de la Sequía las acciones prioritarias a acometer en nuestro Municipio, estableciendo entre todos una hoja de ruta común”

Desde la oposición se convocaron dos reuniones, una de ellas con la participación del Consejero del Cabildo Valentín González a las que Coalición Canaria no acudió, a pesar

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81		Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81	
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	
- 126/132 -			



de estar invitado y tampoco mostró el más mínimo interés, pese al discurso tan conmovedor sobre la importancia y preocupación sobre este tema del Primer Teniente de Alcalde en el último pleno. Para que sepan lo que opina el sector, les adjuntamos un documento con las principales demandas, extraídas de los dos encuentros realizados.

Por otra parte, desde la Concejalía de Agricultura, se convocó la semana pasada una reunión con algunos colectivos del sector a los que tampoco se invitó a los representantes de los grupos de la oposición. Nos parece poco serio que se apruebe una moción para quedar bien de cara a la galería y luego no muestren ningún tipo de respeto e interés por realizar lo acordado y contar con toda la oposición para trabajar juntos frente al grave problema del sector primario relacionado con la falta de agua.

Por eso queremos preguntarle al Sr. Concejal de Agricultura:

1.- ¿Por qué motivo no se ha convocado al grupo Mixto al citado encuentro?, y ¿Cuáles han sido las líneas de actuación y medidas que se han llevado a cabo desde su concejalía para abordar el problema de la falta de agua en nuestro Municipio?

2.- ¿En relación a la Comunidad de Regantes de Las Peñuelas? ¿Qué actuaciones se han realizado en estos dos meses, después de votar a favor de “Asumir las estipulaciones del Convenio suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste e iniciar los trámites administrativos necesarios para revertir al Cabildo las instalaciones de la Red de Riego de Las Peñuelas, para que puedan volver a formar parte de la red hídrica que gestiona BALTEN y Tegueste se pueda beneficiar de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Emergencia Hídrica”?”

El Sr. Concejal del Sector Primario, D. Julián Rodríguez Pérez dice, con respecto a la primera pregunta, pues no ha convocado al grupo mixto porque el concejal de Agricultura, yo mismo, he decidido convocar primero a las asociaciones que ya representan a la mayor parte de la población afectada por la emergencia hídrica. En la segunda, independientemente de los proyectos que se han que se están trabajando estamos trabajando como son el trasvase de agua de Valle Molina, que estamos con contacto con el Cabildo, la mesa Mota y la puesta en marcha del Pozo de Los Laureles, etc., en la reunión convocada se hicieron varias propuestas entre ellas, se planteó impartir charlas por expertos en la materia, invitando a toda la ciudadanía, ahí añadido pues iría al grupo mixto y estaría invitados todos. Hemos decidido de hacer una mesa primero con las asociaciones con los más que están implicados en el tema, para para fijar el criterio y luego ya seguir, porque esto no se va a parar, se seguirá con la mesa y es en donde entonces ahí entra el grupo mixto e incluso la ciudadanía.

En cuanto a la segunda “¿En relación a la Comunidad de Regantes de Las Peñuelas? ¿Qué actuaciones se han realizado en estos dos meses, después de votar a favor de “Asumir las estipulaciones del Convenio suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste e iniciar los trámites administrativos necesarios para revertir al Cabildo las instalaciones de la Red de Riego de Las Peñuelas, para que puedan volver a formar parte de la red hídrica que gestiona BALTEN y Tegueste se pueda beneficiar de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Emergencia Hídrica”?”. A esto contestarle que, en cuanto a la red de riego, ya se envió al Cabildo la reversión de la sesión y gestión del

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 127/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

estanque de riego de Las Peñuelas para que el Cabildo pues gestiones dicha red y estamos a la espera de la respuesta del Cabildo.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que en relación al comentario de por qué no votamos nosotros a la primera moción, a ella lo que le gustaría saber es cuantas horas le dedicó el grupo de gobierno a preparar esa moción, que era un copia y pega de otras administraciones.

Centrándonos en la pregunta, usted Sr. Julián, no vemos en la reunión que se promovió desde la oposición, a la que acudió el PP y nosotros, con un grupo de agricultores y en las dos, usted estuvo presente como concejal de agricultura. Sabe que asistieron entre cuarenta y cincuenta personas agricultoras a cada una de ellas, no todos pertenecientes, me atrevo a decir que la mayoría, no pertenece a las asociaciones que usted ha convocado en primer lugar. Hay un listado de acuerdo que le hemos facilitado para que sepan cuales eran las demandas del sector. Además de esas dos reuniones hubo reuniones previas para llegar a acuerdos y lo que es una pena, es que usted no aproveche esa información y que Coalición Canaria no asistirá, de forma oficial, a ninguna de las dos reuniones, además de haberla invitado, porque la oposición puede promover cosas, pero son ustedes los que tienen que tomar la iniciativa. Hay una preocupación real, el campo de Tegueste se muere, los demás municipios están cogiendo la avanzadilla, seguimos perdiendo agua en las conexiones que llegar a Valle Guerra y son importante porque si cubren la zona de Valle Guerra baja, por toda el agua que venga del canal de norte pues se quedará en Tegueste, una vez que esas instalaciones que están intentando gestionar con el Cabildo se lleven a cabo, pues entonces no podemos permitirnos perder agua, cuenten con nosotros.

Nos alegramos de que al final la reserva hidráulica relacionada con Las Peñuelas, la red de riego, se haya revertido al Cabildo, se haya iniciado los trámites, es importante sobre todo para Pedro Álvarez, porque el agua no sube y dentro de nuestro municipio, la zona más afectada es la zona alta, es fundamental que eso se ponga a disposición. Pues bueno, después de cuatro años de mandato, me alegro de que, a raíz de esas dos reuniones, se haya empezado a mover cosas.

El Sr. Concejal del Sector Primario dice, con respecto a la moción el tiempo que le dedicamos fue mucho y, no fue mío solo, fue de cinco ayuntamientos, donde tenemos una mesa, que yo no sé si tú que tanto anotaste, anotaste, que no nos han contestado del Cabildo que convocamos una reunión de febrero. Tenemos que ir a una reunión con el Cabildo los cinco ayuntamientos para tratar el tema. Tu has dicho varias ocasiones que hay que aunar esfuerzos. hay que aunar el grupo, hay que aunar gente, pues eso hemos hecho nosotros. Creo que no puede menospreciar la moción que se presentó y sí que se trabajó bastante con cinco ayuntamientos.

En cuanto a lo de no invitarlos, que es una falta de respeto, pues yo creo que no, creo que hay que empezar primero, yo pienso que hay que hacerlo así, cuando usted estén en el gobierno lo hará otra forma, yo a lo mejor discrepo, es normal porque no vamos nunca a entendernos mientras esté un en lado y otro en el otro, yo creo que es así, de todas formas yo me he reunido con varios agricultores ya, no ahora sino en la legislatura pasada donde hemos tenido reuniones, en la cual yo no le he visto en ninguna, me encanta que esté usted ahora interesada mucho por agricultura porque la verdad es que cuanto más seamos mejor, no cabe duda ninguna, pero yo me he reunido también, yo estoy muy preocupado, yo soy concejal de agricultura, vivo de la agricultura y he vivido toda mi vida de la agricultura, por lo tanto, es un tema que me preocupa mucho. No van a queda excluido de las reuniones, por yo empecé por ahí.

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 128/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



CUARTA:

La última pregunta va dirigida a la Sra. Alcaldesa.

En este caso se nos quieren hacer eco de una preocupación de un grupo de 82 vecinos de Tegueste que se sienten perjudicados por la inactividad del ayuntamiento, en relación a la instalación de una antena municipal en la Calle de Los Pobres. Hace tres semanas tuve un encuentro con usted, a raíz de que esos vecinos contactaran conmigo para manifestarme lo que habían sucedido. Se ha instalado una instalación en la Calle de Los Pobres, cerca del Colegio Teófilo Pérez, del Centro de Salud, del Centro de Mayores, de la Guardería. Ellos incluso en diversos escritos que se le han dirigido a usted, poner los metros, 170 metros al Centro de Salud, 75 al Teófilo Pérez y, es estos vecinos que realmente están preocupados por la seguridad y la salud, en relación a las posibles emisiones que pueda emitir esa instalación, lo que querían era una respuesta del ayuntamiento.

Yo me he dirigido a usted planteando el problema, yo salí de la reunión que fue con un técnico, convencida de que usted iba a llamar a esas personas, que lo único que pretendían era atención, porque hablamos de un expediente con registro de entrada 28-10-2021, a la que el ayuntamiento no le ha dado respuesta después de tres años, no les han llamado para este tema y ellos se han visto obligados a recurrir al defensor del pueblo.

Éste informa que según la documentación que obra en el expediente, hay una denegación de una licencia, una notificación al propietario, la ordenación de la suspensión de colocación de infraestructura y lo que piden es que lo ejecute. Usted le responde que a fecha la obra sigue sin volver a la legalidad; y no se ha iniciado vía ejecutiva por insuficiencia de medios del Ayuntamiento de Tegueste.

Usted me explicó en la reunión cuales eran los motivos por lo que no se había resuelto el expediente y sinceramente yo salí convencida, porque ese es gestión municipal, que usted iba a llamar a las decenas de personas, porque, me consta que el mismo día que yo fui, se le dio registro de entrada por diferentes vecinos afectados, a escritos instando a la ejecución de ese decreto, y yo pensé que les iba a llamar y explicarles los motivos de porqué el expediente no está resuelto. No va a entrar en el fondo del asunto, pero si le gustaría preguntar si ha piensa reunirse con los vecinos, por lo menos para informales de que pasa con su expediente. Creo que es lo mínimo por la preocupación vecinal y por lo problemas de salud que desconocemos a día de hoy.

La Sra. Alcaldesa informa que lo haré porque además hoy precisamente estuve hablando con el técnico jurídico en relación con ese expediente, lo que pasa que llamarles para no decirles nada nuevo, no quería hacerlo así. Es un expediente muy complicado, cuando tenga el relato completo lo llamaré y les contaré y veremos la posible solución que puede haber con esa posible antena e incluso a otras que hay en el municipio, que también estamos estudiando.

El Sr. Concejal de Obras D. Bernardo González López dice que como comenta la Alcaldesa es un expediente a ahora mismo está vivo y es complejo, porque la Ley de Telecomunicaciones es un poquito compleja y da mucho chance.

Firmado por:	CELISO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 129/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

La gente de esta zona ha planteado varios problemas y ya se han resuelto varios pero este expediente es muy complejo para resolver y se resolverá de alguna manera. A esta gente se les ha acompañado en cada uno de ellos y a éste se le está buscando una solución a esta situación.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que si la gente del barrio se sintiera atendida no tendría que recurrir a esta decisión.

La Sra. Alcaldesa informa que ha hablado con algún que otro vecino que coincide en los dos casos les ha atendido bastantes veces, pero entiendo su preocupación por que cualquiera no quiere tener eso así y es verdad que hay que ver cómo podemos solucionarlo porque no es nada fácil.

- **La Sra. Concejala del PP, Dña. Bárbara María González Gil**, señala que tiene cuatro preguntas:

PRIMERA:

“El día 28/1/2024 en el Pleno Ordinario, el Partido Popular llevó una pregunta que aún no ha sido contestada.

La pregunta: ¿Tenemos en Tegueste un catálogo o una relación de terrenos municipales?. Pasados cuatro meses, entendemos desde el PP que, ante la falta de respuesta, el gobierno municipal no ha creado la figura del catálogo de terrenos. Por ello, insistimos en hacer de nuevo la misma pregunta. ¿TENEMOS UN CATÁLOGO DE TERRENOS MUNICIPALES?.”

La Sra. Alcaldesa responde que en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegueste tenemos publicado el catálogo todo completo de todas las propiedades municipales. Es verdad que genera muchas páginas, por error se publicó en vertical y entonces hay una columna que sale más abajo, ya mandé a corregirlo. Es verdad que está publicado desde la última modificación que fue 2015, te puedo facilitar el enlace.

SEGUNDA:

Voy a pregunta por segunda vez, ¿cuáles van a ser las medidas específicas que piensas tomar para acabar con el problema de Pedro Álvarez? El tema es el vertido de aguas fecales tanto a los terrenos como al Macizo de Anaga.

El Sr. Concejal Servicios, D. Javier Galván Rodríguez dice, ese proyecto tiene pendiente ciertos permisos y estamos esperando que sean efectivos para poder ejecutarlo. Esa obra en concreto, se ha hablado también con la Consejera de Aguas del Cabildo, se ha llevado para que lo valoren los técnicos y hay algunos permiso que todavía no tenemos para poder ejecutarlo.

La Sra. Concejala del PP pregunta si han tenido visitas tanto de la Consejería del Cabildo como con ustedes, porque los vecinos que quejan de que no han pasado por allí.

El Sr. Concejal de Servicios dice, las visitas las he realizado yo con la Consejera, que nos hemos visto como cuatro o cinco veces a lo largo de esta legislatura, entre ellas para ese tema. Iremos arriba y lo que me gustaría saber el respaldo que tenemos del Cabildo Insular para eso, porque intentamos que esa obra sea financiada por el Cabildo.

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 130/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	



La Sra. Concejala del PP dice que hasta lo que yo se la Consejera tampoco sabe nada, no sabe si han ido por otro lado, está pendiente de hacer la visita pero previo que ustedes la soliciten.

La Sra. Alcaldesa aclara que puede ser que estén hablando de dos Consejerías diferentes porque tú estás hablando de Sonia y él de Blanca.

La Sra. Concejala PP dice que habla de Sonia que lleva Cooperación y Vivienda.

El Sr. Concejal Servicios dice que Blanca lleva todo el tema de aguas.

La Sra. Concejala del PP dice que esto no lo vamos a dejar aquí, que van hacer un seguimiento a este tema porque están bastantes afectados esto vecinos.

TERCERA:

El Partido Popular de Tegueste ha tenido conocimiento de la suspensión del servicio de cafetería en el Centro Cultural del Socorro. La última persona que lo regentaba ha dejado de prestar este servicio. Así mismo tenemos conocimiento que dicha persona estaba comprometida con la Peña Deportivo a la que tenía que pagar una cantidad de dinero, al principio unos 400 euros que luego se rebajarían a 250 euros.

Formulamos las siguientes preguntas.

¿Como se llevó a cabo esta licitación y cómo se hizo?

¿Cuáles son los datos por los que se basaron para poner este precio?

¿Por qué la Peña deportivo era la encargada de hacer ese cobro?

Y, por último, que es si acaso un ruego, me gustaría que aparte de todas estas respuestas, se tomara en cuenta, porque es un recurso que tiene el barrio de El Socorro y de los pocos que les queda. Es una pena que van colectivos por allí y que una cafetería que podría tener una explotación buena y ser un recurso económico rico para el pueblo, esté cerrada.

CUARTA:

El día 23 de junio del año 21, una de las vecinas de El Socorro, concretamente donde está la pasarela de Camino Varianes, envió un escrito al ayuntamiento pidiendo la reparación, pintado y mantenimiento el puente pasarela que atraviesa el barranco de la Cuevas.

El 15 de julio del mismo año, se vuelve a presentar el escrito por registro de entrada, un informe acompañado de fotografías, donde se pide la reparación de dicho puente, así como la limpieza del barranco.

Pasa el tiempo y no recibe del ayuntamiento, es por eso que la vecina más afectada se pone en contacto con el consistorio, donde se le dice que no se la había contestado porque era competencia de Cabildo, tanto la propiedad como el mantenimiento y la limpieza del barranco y que por lo tanto se debe hacer a través de un escrito al Cabildo.

El 22 de junio del 22 se le solicita a Balsas de Tenerife de forma urgente el procedimiento para la reparación de dicha pasarela, las fotos que van a ver son del 21.

El 7 de octubre del mismo año, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife responde con

Acta Plenaria n°. 04/2024 (28-05-2024) Pág. 131/132

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50	- 131/132 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 12:36:15	

uniforme emitido por los servicio hídricos de la sección de patrimonio donde dice que, en el año 82, fecha 30 de septiembre en el proyecto del depósito regulador de Valle de Molina, se detalla pasarela existente, donde deja claro que dicha infraestructura no fue ejecutada por la construcción de tomadero y como conclusión final, dice bien claro, que dicha pasarela se encuentra dentro de una parcela propiedad del ayuntamiento, y añade que dentro del área de infraestructura del organismo no consta ninguna pasarela.

Por esto y la vecina se pone en contacto con el ayuntamiento para pedir una cita con La Sra. Alcaldesa, estamos hablando del 14 de marzo del año pasado, dándole una cita para el 29 del mismo mes y año.

En esa reunión La Sra. Alcaldesa se compromete a darle una solución a este problema de forma verbal a lo que la vecina más afectada, pide que le responda de forma oficial y por escrito, nunca se le ha respondido.

Estamos a 28 de mayo del 24 y sigue el problema a estas alturas con más riesgo de rotura o de desprendimiento de dicha estructura.

Debido a la gravedad del asunto y ya no como miembro político, sino también como vecina preocupada por las consecuencias que se podrían dar, hacemos la siguiente pregunta. ¿qué posibilidades tiene este ayuntamiento de resolver este gran problema a estos vecinos y cuándo?

Seguiremos desde el partido y no descansaremos hasta que se solucione esta situación.

La Sra. Alcaldesa informa que Julián participó en esas reuniones cuando era concejal de El Socorro, porque conoce bien el sitio, porque lo que había allí era una pasarela de madera, porque nadie se quería hacer cargo de esa pasarela, porque el Consejo Insular decía que no era de ellos, Balten decía que no era de ellos, nosotros no teníamos constancia de que fuera nuestra. Todas las vicisitudes administrativas que pudiéramos tener aquí y las tuvimos y hemo llegado a una conclusión que Javi les puede explicar porque nos hemos reunido para hablar de ese tema y que es lo que se va hacer con esa pasarela.

El Sr. Concejal Servicios dice, nosotros nos pusimos en contacto con el Consejo Insular de Aguas. Que hablé con una vecina afectada porque hemos estado haciendo labores de limpieza y valoración del estado de la pasarela y efectivamente hasta en muy mal estado. Entonces hoy mismo he estado hablando con una técnica de la oficina técnica, para realizar un proyecto porque la pasarela se aconseja hacerla de nuevo.

La Sra. Alcaldesa dice que se le va a dar solución con la construcción de una pasarela nueva porque no queda otra y es lo que está ahora en la oficina técnica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por la Sra. Presidenta siendo las 19 horas y 25 minutos del día arriba señalado.

ALCALDESA

SECRETARIO GENERAL EN
ACUMULACIÓN DE FUNICONES

Dña. Ana Rosa Mena de Dios

D. Celso Lima Ávila

Firmado por:	CELSE LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 29-07-2024 11:09:34 Fecha: 29-07-2024 11:56:02	
Nº expediente administrativo: 2024-001615 Código Seguro de Verificación (CSV): C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/C2F1E16BA3643760AB1FE00C208CEE81			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 12:34:50			